

17/07/2014	AUTOVÍA	FOLIO-141472	\$105.00	CEEPC/UF/CPF/232/2015 CEEPC/UF/CPF/1010/2015 CEEPC/CPF/2027/2015
17/07/2014	AUTOVÍA	FOLIO-286412	\$38.00	CEEPC/UF/CPF/232/2015 CEEPC/UF/CPF/1010/2015 CEEPC/CPF/2027/2015
17/07/2014	AUTOVÍA	FOLIO-279534	\$38.00	CEEPC/UF/CPF/232/2015 CEEPC/UF/CPF/1010/2015 CEEPC/CPF/2027/2015
17/07/2014	AUTOVÍA	FOLIO135569	\$105.00	CEEPC/UF/CPF/232/2015 CEEPC/UF/CPF/1010/2015 CEEPC/CPF/2027/2015
03/08/2014	COINSAN	FOLIO-111590	\$123.00	CEEPC/UF/CPF/232/2015 CEEPC/UF/CPF/1010/2015 CEEPC/CPF/2027/2015
02/08/2014	COINSAN	FOLIO-700430	\$123.00	CEEPC/UF/CPF/232/2015 CEEPC/UF/CPF/1010/2015 CEEPC/CPF/2027/2015
25/07/2014	AUTOVÍA	FOLIO-13981	\$74.00	CEEPC/UF/CPF/232/2015 CEEPC/UF/CPF/1010/2015 CEEPC/CPF/2027/2015
03/08/2014	COINSAN	FOLIO-392583	\$123.00	CEEPC/UF/CPF/232/2015 CEEPC/UF/CPF/1010/2015 CEEPC/CPF/2027/2015
01/08/2014	COINSAN	FOLIO-3900052	\$123.00	CEEPC/UF/CPF/232/2015 CEEPC/UF/CPF/1010/2015 CEEPC/CPF/2027/2015
25/07/2014	COINSAN	FOLIO-380980	\$123.00	CEEPC/UF/CPF/232/2015 CEEPC/UF/CPF/1010/2015 CEEPC/CPF/2027/2015
27/07/2014	AUTOVÍA	FOLIO-154469	\$105.00	CEEPC/UF/CPF/232/2015 CEEPC/UF/CPF/1010/2015 CEEPC/CPF/2027/2015
27/07/2014	AUTOVÍA	FOLIO-293145	\$38.00	CEEPC/UF/CPF/232/2015 CEEPC/UF/CPF/1010/2015 CEEPC/CPF/2027/2015
27/07/2014	COINSAN	FOLIO-694598	\$123.00	CEEPC/UF/CPF/232/2015 CEEPC/UF/CPF/1010/2015 CEEPC/CPF/2027/2015
25/07/2014	AUTOVÍA	FOLIO-20486	\$31.00	CEEPC/UF/CPF/232/2015 CEEPC/UF/CPF/1010/2015 CEEPC/CPF/2027/2015
30/07/2014	AUTOVÍA	FOLIO-304113	\$38.00	CEEPC/UF/CPF/232/2015 CEEPC/UF/CPF/1010/2015 CEEPC/CPF/2027/2015
30/07/2014	COINSAN	FOLIO-522	\$123.00	CEEPC/UF/CPF/232/2015 CEEPC/UF/CPF/1010/2015 CEEPC/CPF/2027/2015
30/07/2014	AUTOVÍA	FOLIO-48347	\$105.00	CEEPC/UF/CPF/232/2015 CEEPC/UF/CPF/1010/2015 CEEPC/CPF/2027/2015
07/09/2014	COINSAN	FOLIO-729469	\$123.00	CEEPC/UF/CPF/232/2015 CEEPC/UF/CPF/1010/2015 CEEPC/CPF/2027/2015

07/09/2014	AUTOVÍA	FOLIO-328810	\$38.00	CEEPC/UF/CPF/232/2015 CEEPC/UF/CPF/1010/2015 CEEPC/CPF/2027/2015
07/09/2014	AUTOVÍA	FOLIO-196474	\$105.00	CEEPC/UF/CPF/232/2015 CEEPC/UF/CPF/1010/2015 CEEPC/CPF/2027/2015
29/09/2014	COINSAN	FOLIO-447599	\$123.00	CEEPC/UF/CPF/1010/2015 CEEPC/CPF/2027/2015
29/09/2015	COINSAN	FOLIO-50424	\$84.00	CEEPC/UF/CPF/1010/2015 CEEPC/CPF/2027/2015
29/09/2014	COINSAN	FOLIO-290091	\$39.00	CEEPC/UF/CPF/1010/2015 CEEPC/CPF/2027/2015
28/09/2014	COINSAN	FOLIO-744580	\$123.00	CEEPC/UF/CPF/1010/2015 CEEPC/CPF/2027/2015
28/09/2014	COINSAN	FOLIO-216707	\$105.00	CEEPC/UF/CPF/1010/2015 CEEPC/CPF/2027/2015
27/09/2014	AUTOVÍA	FOLIO-204435	\$105.00	CEEPC/UF/CPF/1010/2015 CEEPC/CPF/2027/2015
27/09/2014	COINSAN	FOLIO-445709	\$123.00	CEEPC/UF/CPF/1010/2015 CEEPC/CPF/2027/2015
27/09/2014	AUTOVÍA	FOLIO-353835	\$38.00	CEEPC/UF/CPF/1010/2015 CEEPC/CPF/2027/2015
28/09/2014	AUTOVÍA	FOLIO-345748	\$38.00	CEEPC/UF/CPF/1010/2015 CEEPC/CPF/2027/2015
04/10/2014	COINSAN	FOLIO-291720	\$39.00	CEEPC/UF/CPF/1010/2015 CEEPC/CPF/2027/2015
04/10/2014	COINSAN	FOLIO-452441	\$39.00	CEEPC/UF/CPF/1010/2015 CEEPC/CPF/2027/2015
05/10/2014	AUTOVÍA	FOLIO-359388	\$38.00	CEEPC/UF/CPF/1010/2015 CEEPC/CPF/2027/2015
05/10/2014	AUTOVÍA	FOLIO-453027	\$123.00	CEEPC/UF/CPF/1010/2015 CEEPC/CPF/2027/2015
05/10/2014	COINSAN	FOLIO-749131	\$123.00	CEEPC/UF/CPF/1010/2015 CEEPC/CPF/2027/2015
05/10/2014	AUTOVÍA	FOLIO-350540	\$38.00	CEEPC/UF/CPF/1010/2015 CEEPC/CPF/2027/2015
05/10/2014	AUTOVÍA	FOLIO-223142	\$105.00	CEEPC/UF/CPF/1010/2015 CEEPC/CPF/2027/2015

05/10/2014	AUTOVÍA	FOLIO-211327	\$105.00	CEEPC/UF/CPF/1010/2015 CEEPC/CPF/2027/2015
26/09/2014	CAMINOS Y PUENTES FEDERALES	FOLIO-3640845	\$40.00	CEEPC/UF/CPF/1010/2015 CEEPC/CPF/2027/2015
26/09/2014	CAMINOS Y PUENTES FEDERALES	FOLIO-61324	\$70.00	CEEPC/UF/CPF/1010/2015 CEEPC/CPF/2027/2015
26/09/2014	CAMINOS Y PUENTES FEDERALES	FOLIO-869357	\$70.00	CEEPC/UF/CPF/1010/2015 CEEPC/CPF/2027/2015
26/09/2014	CAMINOS Y PUENTES FEDERALES	FOLIO-863818	\$70.00	CEEPC/UF/CPF/1010/2015 CEEPC/CPF/2027/2015
26/09/2014	CAMINOS Y PUENTES FEDERALES	FOLIO-3322411	\$40.00	CEEPC/UF/CPF/1010/2015 CEEPC/CPF/2027/2015
21/11/2014	CAMINOS Y PUENTES FEDERALES	FOLIO-408023	\$30.00	CEEPC/UF/CPF/1010/2015 CEEPC/CPF/2027/2015
21/11/2014	CAMINOS Y PUENTES FEDERALES	FOLIO-53944	\$40.00	CEEPC/UF/CPF/1010/2015 CEEPC/CPF/2027/2015
10/11/2014	CAMINOS Y PUENTES FEDERALES	FOLIO-591146	\$30.00	CEEPC/UF/CPF/1010/2015 CEEPC/CPF/2027/2015
10/11/2014	CAMINOS Y PUENTES FEDERALES	FOLIO-458232	\$70.00	CEEPC/UF/CPF/1010/2015 CEEPC/CPF/2027/2015
21/11/2014	AUTOPISTAS ARCO NORTE, S.A. DE C.V.	FOLIO-859640	\$295.00	CEEPC/UF/CPF/1010/2015 CEEPC/CPF/2027/2015
10/11/2014	AUTOPISTAS ARCO NORTE, S.A. DE C.V.	FOLIO-2993004	\$295.00	CEEPC/UF/CPF/1010/2015 CEEPC/CPF/2027/2015
23/11/2014	COINSAN	FOLIO-783765	\$123.00	CEEPC/UF/CPF/1010/2015 CEEPC/CPF/2027/2015
21/11/2014	AUTOVÍA	FOLIO-255976	\$105.00	CEEPC/UF/CPF/1010/2015 CEEPC/CPF/2027/2015
21/11/2014	AUTOVÍA	FOLIO-282707	\$105.00	CEEPC/UF/CPF/1010/2015 CEEPC/CPF/2027/2015
23/11/2014	AUTOVÍA	FOLIO-264616	\$105.00	CEEPC/UF/CPF/1010/2015 CEEPC/CPF/2027/2015
21/11/2014	AUTOVÍA	FOLIO-401382	\$38.00	CEEPC/UF/CPF/1010/2015 CEEPC/CPF/2027/2015
23/11/2014	AUTOVÍA	FOLIO-387811	\$38.00	CEEPC/UF/CPF/1010/2015 CEEPC/CPF/2027/2015

21/11/2014	AUTOVÍA	FOLIO-85822	\$38.00	CEEPC/UF/CPF/1010/2015 CEEPC/CPF/2027/2015
20/11/2014	AUTOVÍA	FOLIO-264707	\$38.00	CEEPC/UF/CPF/1010/2015 CEEPC/CPF/2027/2015
20/11/2014	COINSAN	FOLIO-97076	\$123.00	CEEPC/UF/CPF/1010/2015 CEEPC/CPF/2027/2015
20/11/2014	AUTOVÍA	FOLIO-254790	\$105.00	CEEPC/UF/CPF/1010/2015 CEEPC/CPF/2027/2015
25/10/2014	AUTOVÍA	F-30205	\$31.00	CEEPC/UF/CPF/1010/2015 CEEPC/CPF/2027/2015
25/10/2014	AUTOVÍA	F-378694	\$38.00	CEEPC/UF/CPF/1010/2015 CEEPC/CPF/2027/2015
25/10/2014	COINSAN	F-471216	\$123.00	CEEPC/UF/CPF/1010/2015 CEEPC/CPF/2027/2015
08/11/2014	COINSAN	F-483935	\$123.00	CEEPC/UF/CPF/1010/2015 CEEPC/CPF/2027/2015
08/11/2014	AUTOVÍA	F-389120	\$38.00	CEEPC/UF/CPF/1010/2015 CEEPC/CPF/2027/2015
08/11/2014	AUTOVÍA	F-242433	\$105.00	CEEPC/UF/CPF/1010/2015 CEEPC/CPF/2027/2015
08/11/2014	AUTOVÍA	F-242434	\$105.00	CEEPC/UF/CPF/1010/2015 CEEPC/CPF/2027/2015
08/11/2014	AUTOVÍA	F-399119	\$38.00	CEEPC/UF/CPF/1010/2015 CEEPC/CPF/2027/2015
09/11/2014	AUTOVÍA	F-376026	\$38.00	CEEPC/UF/CPF/1010/2015 CEEPC/CPF/2027/2015
09/11/2014	AUTOVÍA	F-223133	\$105.00	CEEPC/UF/CPF/1010/2015 CEEPC/CPF/2027/2015
09/11/2014	COINSAN	F-772378	\$123.00	CEEPC/UF/CPF/1010/2015 CEEPC/CPF/2027/2015
30/10/2014	CAMINOS Y PUENTES FEDERALES	FOLIO-779323	\$70.00	CEEPC/UF/CPF/1010/2015 CEEPC/CPF/2027/2015
30/10/2014	CAMINOS Y PUENTES FEDERALES	FOLIO-616222	\$70.00	CEEPC/UF/CPF/1010/2015 CEEPC/CPF/2027/2015
30/10/2014	CAMINOS Y PUENTES FEDERALES	FOLIO-886425	\$40.00	CEEPC/UF/CPF/1010/2015 CEEPC/CPF/2027/2015

12/10/2014	COINSAN	FOLIO-59585	\$123.00	CEEPC/UF/CPF/1010/2015 CEEPC/CPF/2027/2015
12/10/2014	COINSAN	FOLIO-753844	\$123.00	CEEPC/UF/CPF/1010/2015 CEEPC/CPF/2027/2015
12/10/2014	AUTOVÍA	FOLIO-232345	\$38.00	CEEPC/UF/CPF/1010/2015 CEEPC/CPF/2027/2015
12/10/2014	AUTOVÍA	FOLIO-229965	\$105.00	CEEPC/UF/CPF/1010/2015 CEEPC/CPF/2027/2015
12/10/2014	AUTOVÍA	FOLIO-366080	\$38.00	CEEPC/UF/CPF/1010/2015 CEEPC/CPF/2027/2015
12/10/2014	AUTOVÍA	FOLIO-217705	\$105.00	CEEPC/UF/CPF/1010/2015 CEEPC/CPF/2027/2015
16/11/2014	COINSAN	FOLIO-333270	\$36.00	CEEPC/UF/CPF/1010/2015 CEEPC/CPF/2027/2015
16/11/2015	COINSAN	FOLIO-478225	\$36.00	CEEPC/UF/CPF/1010/2015 CEEPC/CPF/2027/2015
16/11/2014	GIPSA	FOLIO-480300	\$50.00	CEEPC/UF/CPF/1010/2015 CEEPC/CPF/2027/2015
16/11/2014	GIPSA	FOLIO-466289	\$50.00	CEEPC/UF/CPF/1010/2015 CEEPC/CPF/2027/2015
21/11/2014	COINSAN	FOLIO-497980	\$123.00	CEEPC/UF/CPF/1010/2015 CEEPC/CPF/2027/2015
21/11/2014	COINSAN	FOLIO-497979	\$123.00	CEEPC/UF/CPF/1010/2015 CEEPC/CPF/2027/2015
22/11/2014	COINSAN	FOLIO-256276	\$105.00	CEEPC/UF/CPF/1010/2015 CEEPC/CPF/2027/2015
22/11/2014	COINSAN	FOLIO-256275	\$105.00	CEEPC/UF/CPF/1010/2015 CEEPC/CPF/2027/2015
22/11/2014	COINSAN	FOLIO-401690	\$38.00	CEEPC/UF/CPF/1010/2015 CEEPC/CPF/2027/2015
22/11/2014	COINSAN	FOLIO-401691	\$38.00	CEEPC/UF/CPF/1010/2015 CEEPC/CPF/2027/2015
23/11/2014	COINSAN	FOLIO-388019	\$38.00	CEEPC/UF/CPF/1010/2015 CEEPC/CPF/2027/2015
23/11/2014	COINSAN	FOLIO-388020	\$38.00	CEEPC/UF/CPF/1010/2015 CEEPC/CPF/2027/2015

23/11/2014	COINSAN	FOLIO-388018	\$38.00	CEEPC/UF/CPF/1010/2015 CEEPC/CPF/2027/2015
23/11/2014	COINSAN	FOLIO-783955	\$123.00	CEEPC/UF/CPF/1010/2015 CEEPC/CPF/2027/2015
23/11/2014	COINSAN	FOLIO-783956	\$123.00	CEEPC/UF/CPF/1010/2015 CEEPC/CPF/2027/2015
23/11/2014	COINSAN	FOLIO-783952	\$123.00	CEEPC/UF/CPF/1010/2015 CEEPC/CPF/2027/2015
23/11/2014	COINSAN	FOLIO-264809	\$105.00	CEEPC/UF/CPF/1010/2015 CEEPC/CPF/2027/2015
23/11/2014	COINSAN	FOLIO-264810	\$105.00	CEEPC/UF/CPF/1010/2015 CEEPC/CPF/2027/2015
23/11/2014	COINSAN	FOLIO-264811	\$105.00	CEEPC/UF/CPF/1010/2015 CEEPC/CPF/2027/2015
09/12/2014	CAMINOS Y PUENTES FEDERALES	FOLIO-103470	\$70.00	CEEPC/UF/CPF/1010/2015 CEEPC/CPF/2027/2015
09/12/2014	CAMINOS Y PUENTES FEDERALES	FOLIO-961629	\$40.00	CEEPC/UF/CPF/1010/2015 CEEPC/CPF/2027/2015
27/11/2014	CAMINOS Y PUENTES FEDERALES	FOLIO-784015	\$30.00	CEEPC/UF/CPF/1010/2015 CEEPC/CPF/2027/2015
27/11/2014	AUTOPISTAS ARCO NORTE, S.A. DE C.V.	FOLIO-2603238	\$295.00	CEEPC/UF/CPF/1010/2015 CEEPC/CPF/2027/2015
27/11/2014	CAMINOS Y PUENTES FEDERALES	FOLIO-3696524	\$40.00	CEEPC/UF/CPF/1010/2015 CEEPC/CPF/2027/2015
27/11/2014	CAMINOS Y PUENTES FEDERALES	FOLIO-9165	\$70.00	CEEPC/UF/CPF/1010/2015 CEEPC/CPF/2027/2015
01/12/2014	AUTOPISTAS ARCO NORTE, S.A. DE C.V.	FOLIO-880459	\$295.00	CEEPC/UF/CPF/1010/2015 CEEPC/CPF/2027/2015
01/12/2014	CAMINOS Y PUENTES FEDERALES	FOLIO-634485	\$30.00	CEEPC/UF/CPF/1010/2015 CEEPC/CPF/2027/2015
01/12/2014	CAMINOS Y PUENTES FEDERALES	FOLIO-	\$70.00	CEEPC/UF/CPF/1010/2015 CEEPC/CPF/2027/2015
01/12/2014	CAMINOS Y PUENTES FEDERALES	FOLIO-3373524	\$40.00	CEEPC/UF/CPF/1010/2015 CEEPC/CPF/2027/2015
06/12/2014	CAMINOS Y PUENTES FEDERALES	FOLIO-430932	\$30.00	CEEPC/UF/CPF/1010/2015 CEEPC/CPF/2027/2015

06/12/2014	CAMINOS Y PUENTES FEDERALES	FOLIO-22933	\$70.00	CEEPC/UF/CPF/1010/2015 CEEPC/CPF/2027/2015
06/12/2014	CAMINOS Y PUENTES FEDERALES	FOLIO-2164061	\$40.00	CEEPC/UF/CPF/1010/2015 CEEPC/CPF/2027/2015
06/12/2014	AUTOPISTAS ARCO NORTE, S.A. DE C.V.	FOLIO-3018971	\$295.00	CEEPC/UF/CPF/1010/2015 CEEPC/CPF/2027/2015
09/12/2014	CAMINOS Y PUENTES FEDERALES	FOLIO-167331	\$70.00	CEEPC/UF/CPF/1010/2015 CEEPC/CPF/2027/2015
09/12/2014	AUTOPISTAS ARCO NORTE, S.A. DE C.V.	FOLIO-887239	\$295.00	CEEPC/UF/CPF/1010/2015 CEEPC/CPF/2027/2015
09/12/2014	CAMINOS Y PUENTES FEDERALES	FOLIO-3381361	\$40.00	CEEPC/UF/CPF/1010/2015 CEEPC/CPF/2027/2015
09/12/2014	CAMINOS Y PUENTES FEDERALES	FOLIO-652941	\$30.00	CEEPC/UF/CPF/1010/2015 CEEPC/CPF/2027/2015
10/12/2014	AUTOVÍA	FOLIO-245337	\$38.00	CEEPC/UF/CPF/1010/2015 CEEPC/CPF/2027/2015
10/12/2014	AUTOVÍA	FOLIO-417205	\$38.00	CEEPC/UF/CPF/1010/2015 CEEPC/CPF/2027/2015
10/12/2014	AUTOVÍA	FOLIO-276813	\$105.00	CEEPC/UF/CPF/1010/2015 CEEPC/CPF/2027/2015
10/12/2014	AUTOVÍA	FOLIO-271385	\$105.00	CEEPC/UF/CPF/1010/2015 CEEPC/CPF/2027/2015
14/12/2014	COINSAN	FOLIO-5186670	\$123.00	CEEPC/UF/CPF/1010/2015 CEEPC/CPF/2027/2015
10/12/2014	COINSAN	FOLIO-796571	\$123.00	CEEPC/UF/CPF/1010/2015 CEEPC/CPF/2027/2015
14/12/2014	COINSAN	FOLIO-799726	\$123.00	CEEPC/UF/CPF/1010/2015 CEEPC/CPF/2027/2015
10/12/2014	AUTOVÍA	FOLIO-779	\$123.00	CEEPC/UF/CPF/1010/2015 CEEPC/CPF/2027/2015
12/12/2014	CAMINOS Y PUENTES FEDERALES	FOLIO-757878	\$90.00	CEEPC/UF/CPF/1010/2015 CEEPC/CPF/2027/2015
11/12/2014	CAMINOS Y PUENTES FEDERALES	FOLIO-984582	\$90.00	CEEPC/UF/CPF/1010/2015 CEEPC/CPF/2027/2015
11/12/2014	RED VÍA CORTA	FOLIO-1318246	\$142.00	CEEPC/UF/CPF/1010/2015 CEEPC/CPF/2027/2015

12/12/2014	RED VÍA CORTA	FOLIO-1551909	\$142.00	CEEPC/UF/CPF/1010/2015 CEEPC/CPF/2027/2015
12/12/2014	RED VÍA CORTA	FOLIO-8019204	\$52.00	CEEPC/UF/CPF/1010/2015 CEEPC/CPF/2027/2015
11/12/2014	RED VÍA CORTA	FOLIO-5923542	\$52.00	CEEPC/UF/CPF/1010/2015 CEEPC/CPF/2027/2015
11/12/2014	RED VÍA CORTA	FOLIO-5125605	\$120.00	CEEPC/UF/CPF/1010/2015 CEEPC/CPF/2027/2015
12/12/2014	RED VÍA CORTA	FOLIO-2423214	\$120.00	CEEPC/UF/CPF/1010/2015 CEEPC/CPF/2027/2015
S/F	CAMINOS Y PUENTES FEDERALES	FOLIO-1618318	\$70.00	CEEPC/UF/CPF/1010/2015 CEEPC/CPF/2027/2015
20/12/2014	AUTOPISTAS ARCO NORTE, S.A. DE C.V.	FOLIO-897772	\$295.00	CEEPC/UF/CPF/1010/2015 CEEPC/CPF/2027/2015
16/12/2014	VÍAS CONCESIONADAS DE CARRETERA PAPSA, S.A. DE C.V.	FOLIO-570072	\$39.00	CEEPC/UF/CPF/1010/2015 CEEPC/CPF/2027/2015
20/12/2014	CAMINOS Y PUENTES FEDERALES	FOLIO-65552	\$30.00	CEEPC/UF/CPF/1010/2015 CEEPC/CPF/2027/2015
20/12/2014	CAMINOS Y PUENTES FEDERALES	FOLIO-3390965	\$40.00	CEEPC/UF/CPF/1010/2015 CEEPC/CPF/2027/2015
26/12/2014	CAMINOS Y PUENTES FEDERALES	FOLIO-383941	\$40.00	CEEPC/UF/CPF/1010/2015 CEEPC/CPF/2027/2015
27/12/2014	CAMINOS Y PUENTES FEDERALES	FOLIO-1004226	\$40.00	CEEPC/UF/CPF/1010/2015 CEEPC/CPF/2027/2015
18/12/2014	CAMINOS Y PUENTES FEDERALES	FOLIO-918530	\$70.00	CEEPC/UF/CPF/1010/2015 CEEPC/CPF/2027/2015
18/12/2014	CAMINOS Y PUENTES FEDERALES	FOLIO-459306	\$70.00	CEEPC/UF/CPF/1010/2015 CEEPC/CPF/2027/2015
19/12/2014	CAMINOS Y PUENTES FEDERALES	FOLIO-91593	\$70.00	CEEPC/UF/CPF/1010/2015 CEEPC/CPF/2027/2015
19/12/2014	CAMINOS Y PUENTES FEDERALES	FOLIO-3389839	\$40.00	CEEPC/UF/CPF/1010/2015 CEEPC/CPF/2027/2015

MOTIVO DE LAS OBSERVACIONES	MANIFESTACIÓN DEL PARTIDO EN CONFRONTA A LAS ANTERIORES OBSERVACIONES
<p>LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LOS PARTIDOS ATENDER EN EL EJERCICIO DE SUS RECURSOS FINANCIEROS A LAS DISPOSICIONES FISCALES QUE LAS LEYES DE LA MATERIA SEÑALAN, A SU VEZ EL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN A PARTIDOS SEÑALA QUE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES QUE EXIGEN LAS LEYES APLICABLES EN LA MATERIA, Y QUE LOS PARTIDOS SERÁN RESPONSABLES DE VERIFICAR QUE LOS COMPROBANTES QUE LE EXPIDAN LOS PROVEEDORES DE BIENES O SERVICIOS SE AJUSTEN A LO DISPUESTO EN EL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN REFERENTES A LOS EGRESOS. AL RESPECTO EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN ESTABLECE QUE SE DEBERÁ ENTREGAR O PONER A DISPOSICIÓN DE SUS CLIENTES, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS QUE DISPONGA EL CITADO ÓRGANO DESCONCENTRADO MEDIANTE REGLAS DE CARÁCTER GENERAL, EL ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET Y, CUANDO LES SEA SOLICITADA POR EL CLIENTE, SU REPRESENTACIÓN IMPRESA. POR LO QUE EL PARTIDO NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CON REQUISITOS FISCALES (CFDI), YA QUE SOLAMENTE PRESENTÓ UN TICKET DE PAGO.</p>	<p>ME PERMITO MANIFESTARLES QUE LOS COMPROBANTES SIMPLIFICADOS QUE SE ANEXAN A LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE DICHOS GASTOS EN SU OPORTUNIDAD FUERON SOLICITADOS A TRAVÉS DE LAS DIFERENTES PÁGINAS ELECTRÓNICAS LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES A EFECTO DE SUSTITUIR LOS COMPROBANTES SIMPLIFICADOS ANTES MENCIONADOS, DEBIENDO MENCIONAR QUE ESTE INSTITUTO POLÍTICO AL MOMENTO DE REALIZAR LA SOLICITUD DEL CFDI RESPECTIVOS SE ENCONTRÓ CON LA PROBLEMÁTICA DE QUE LAS PÁGINAS ELECTRÓNICAS DE LOS PROVEEDORES DE DICHOS SERVICIOS NO PROPORCIONABAN LA EMISIÓN DE DICHOS COMPROBANTES DADO QUE POR POLÍTICA DE LOS MISMOS PERÍODOS DE SOLICITUD DE LOS MISMOS MANEJABAN PERÍODOS MUY CORTOS PARA SU FACTURACIÓN.</p> <p>SI BIEN ES CIERTO QUE LOS COMPROBANTES ANEXADOS EN LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE DICHOS EGRESOS SON COMPROBANTES SIMPLIFICADOS, ESTOS DERIVAN DE GASTOS EFECTIVAMENTE REALIZADOS POR ESTE PARTIDO POLÍTICO, NO EXISTIENDO EN NINGÚN MOMENTO MENOSCABO O DETRIMENTO DE LA PRERROGATIVA QUE POR VÍA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ESTE INSTITUTO POLÍTICO TIENE DERECHO EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE.</p>

Así las cosas, el artículo 39 fracción XIII de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí dispone que los partidos deberán atender en el ejercicio de sus recursos financieros a las disposiciones fiscales que específicamente las leyes de la materia señalan.

Asimismo el Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos señala en su artículo 11.1 que los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original que expida a nombre del partido la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, así como con los requisitos que les exige a los partidos políticos el artículo 39, fracciones XI, XII, XIII, XIV, XV y XVI de la Ley.

El numeral 29.11 del citado Reglamento señala que los partidos serán responsables de verificar que los comprobantes que le expidan los proveedores de bienes o servicios se ajusten a lo dispuesto en los artículos del Reglamento referentes a los egresos.

Hecho el análisis anterior, es necesario precisar que el Código Fiscal de la Federación en su numeral 29 fracción V dispone que:

Artículo 29 Código Fiscal de la Federación. Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen, por los ingresos que se perciban o por las retenciones de contribuciones que efectúen, los contribuyentes deberán emitirlos mediante documentos digitales a través de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria. Las personas que adquieran bienes, disfruten de su uso

o goce temporal, reciban servicios o aquéllas a las que les hubieren retenido contribuciones deberán solicitar el comprobante fiscal digital por Internet respectivo.

(l)...

V. Una vez que al comprobante fiscal digital por Internet se le incorpore el sello digital del Servicio de Administración Tributaria o, en su caso, del proveedor de certificación de comprobantes fiscales digitales, deberán entregar o poner a disposición de sus clientes, a través de los medios electrónicos que disponga el citado órgano desconcentrado mediante reglas de carácter general, el archivo electrónico del comprobante fiscal digital por Internet y, cuando les sea solicitada por el cliente, su representación impresa, la cual únicamente presume la existencia de dicho comprobante fiscal.

Expuesto lo anterior, es necesario precisar que el partido durante el ejercicio 2014, realizó diversos gastos por el concepto de **pago de casetas de peaje, pasajes de autobús y taxis, pagos de estacionamiento** en los cuales **no cumplió con la disposición fiscal de presentar el comprobante fiscal digital por internet CFDI para efectos de comprobación ante la Unidad de Fiscalización de este Consejo**, puesto que los partidos tienen la obligación de cumplir con las disposiciones fiscales que las leyes de la materia señalan, y que además según lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización, son responsables de verificar que los comprobantes que les expidan los proveedores de bienes o servicios se ajusten a lo dispuesto en los artículos del Reglamento referentes a los egresos, aunado a estas obligaciones, el Código Fiscal como hemos precisado líneas arriba señala la obligación de entregar a los clientes el respectivo comprobante fiscal digital por internet, y el derecho de solicitarlo al proveedor, todo esto con el fin de cumplir las disposiciones fiscales que las leyes de la materia señala, y para efectos de comprobación.

En consecuencia al no haber presentado los comprobantes fiscales digitales, toda vez que estaba obligado a solicitarlos para efectos de comprobación, transgredió lo dispuesto en los artículos 39 fracción XIII de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, 11.1, 29.11 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, en relación con el numeral 29 fracción V del Código Fiscal de la Federación.

7.- Es obligación de los Partidos Políticos utilizar los recursos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias, así como aplicar con transparencia el uso y manejo de los recursos públicos, además de informar y comprobar al Consejo con documentación fehaciente lo relativo al gasto ordinario, asimismo informar y comprobar fehacientemente respecto del empleo y destino de su financiamiento, tratando de salvaguardar en todo tiempo la legalidad, imparcialidad, eficiencia y el correcto ejercicio de las prerrogativas que le son entregadas.

Así las cosas el partido político reportó diversos gastos por el concepto de compra de combustible, sin embargo, **no explicó el motivo del gasto con las actividades ordinarias del partido**, dichos gastos se detallan en la tabla a continuación:

FECHA DEL GASTO	PROVEEDOR	REFERENCIA	IMPORTE DEL GASTO	MOTIVACIÓN DE LA OBSERVACIÓN	OFICIOS DE REQUERIMIENTO DE OBSERVACIONES TRIMESTRAL ANUAL Y EN CONFRONTA	MANIFESTACIÓN DEL PARTIDO EN CONFRONTA
20/12/2014	ULTRA SERVICIO COLINAS, S.A. DE C.V.	F-1468	\$500.00	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LOS PARTIDOS APLICAR CON TRANSPARENCIA EL USO Y MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, TRATANDO DE SALVAGUARDAR EN TODO TIEMPO LA LEGALIDAD, IMPARCIALIDAD, EFICIENCIA Y EL CORRECTO EJERCICIO DE LAS PRERROGATIVAS QUE LE SON ENTREGADAS, ADEMÁS DE INFORMAR Y COMPROBAR AL CONSEJO EN FORMA TRIMESTRAL LO RELATIVO AL GASTO ORDINARIO, ASIMISMO INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO PÚBLICO Y PRIVADO, ASÍ LAS COSAS EL PARTIDO PRESENTÓ GASTOS POR CONCEPTO DE COMBUSTIBLE, DE LO CUAL NO EXPLICÓ EL MOTIVO DEL GASTO.	CEEPC/UF/CPF/1010/2015 CEEPC/CPF/2027/2015	EL PARTIDO NO MANIFESTÓ NADA AL RESPECTO
23/12/2014	ULTRA SERVICIO ALAMEDA, S.A. DE C.V.	F-10360	\$200.00	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LOS PARTIDOS APLICAR CON TRANSPARENCIA EL USO Y MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, TRATANDO DE SALVAGUARDAR EN TODO TIEMPO LA LEGALIDAD, IMPARCIALIDAD, EFICIENCIA Y EL CORRECTO EJERCICIO DE LAS PRERROGATIVAS QUE LE SON ENTREGADAS, ADEMÁS DE INFORMAR Y COMPROBAR AL CONSEJO EN FORMA TRIMESTRAL LO RELATIVO AL GASTO ORDINARIO, ASIMISMO INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO PÚBLICO Y PRIVADO, ASÍ LAS COSAS EL PARTIDO PRESENTÓ GASTOS POR CONCEPTO DE COMBUSTIBLE, DE LO CUAL NO EXPLICÓ EL MOTIVO DEL GASTO.	CEEPC/UF/CPF/1010/2015 CEEPC/CPF/2027/2015	EL PARTIDO NO MANIFESTÓ NADA AL RESPECTO

FECHA DEL GASTO	PROVEEDOR	REFERENCIA	IMPORTE DEL GASTO	MOTIVACIÓN DE LA OBSERVACIÓN	OFICIOS DE REQUERIMIENTO DE OBSERVACIONES TRIMESTRAL ANUAL Y EN CONFRONTA	MANIFESTACIÓN DEL PARTIDO EN CONFRONTA
05/12/2014	GASOLINERA DORADO, S.A. DE C.V.	F-17542	\$264.40	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LOS PARTIDOS APLICAR CON TRANSPARENCIA EL USO Y MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, TRATANDO DE SALVAGUARDAR EN TODO TIEMPO LA LEGALIDAD, IMPARCIALIDAD, EFICIENCIA Y EL CORRECTO EJERCICIO DE LAS PRERROGATIVAS QUE LE SON ENTREGADAS, ADEMÁS DE INFORMAR Y COMPROBAR AL CONSEJO EN FORMA TRIMESTRAL LO RELATIVO AL GASTO ORDINARIO, ASIMISMO INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO PÚBLICO Y PRIVADO, ASÍ LAS COSAS EL PARTIDO PRESENTÓ GASTOS POR CONCEPTO DE COMBUSTIBLE, DE LO CUAL NO EXPLICÓ EL MOTIVO DEL GASTO.	CEEPC/UF/CPF/101 0/2015 CEEPC/CPF/2027/2 015	EL PARTIDO NO MANIFESTÓ NADA AL RESPECTO
14/12/2014	COMVALE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	F-170214	\$590.00	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LOS PARTIDOS APLICAR CON TRANSPARENCIA EL USO Y MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, TRATANDO DE SALVAGUARDAR EN TODO TIEMPO LA LEGALIDAD, IMPARCIALIDAD, EFICIENCIA Y EL CORRECTO EJERCICIO DE LAS PRERROGATIVAS QUE LE SON ENTREGADAS, ADEMÁS DE INFORMAR Y COMPROBAR AL CONSEJO EN FORMA TRIMESTRAL LO RELATIVO AL GASTO ORDINARIO, ASIMISMO INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO PÚBLICO Y PRIVADO, ASÍ LAS COSAS EL PARTIDO PRESENTÓ GASTOS POR CONCEPTO DE COMBUSTIBLE, DE LO CUAL NO EXPLICÓ EL MOTIVO DEL GASTO.	CEEPC/UF/CPF/101 0/2015 CEEPC/CPF/2027/2 015	EL PARTIDO NO MANIFESTÓ NADA AL RESPECTO

FECHA DEL GASTO	PROVEEDOR	REFERENCIA	IMPORTE DEL GASTO	MOTIVACIÓN DE LA OBSERVACIÓN	OFICIOS DE REQUERIMIENTO DE OBSERVACIONES TRIMESTRAL ANUAL Y EN CONFRONTA	MANIFESTACIÓN DEL PARTIDO EN CONFRONTA
20/12/2014	COMVALE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	F-171010	\$690.00	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LOS PARTIDOS APLICAR CON TRANSPARENCIA EL USO Y MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, TRATANDO DE SALVAGUARDAR EN TODO TIEMPO LA LEGALIDAD, IMPARCIALIDAD, EFICIENCIA Y EL CORRECTO EJERCICIO DE LAS PRERROGATIVAS QUE LE SON ENTREGADAS, ADEMÁS DE INFORMAR Y COMPROBAR AL CONSEJO EN FORMA TRIMESTRAL LO RELATIVO AL GASTO ORDINARIO, ASIMISMO INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO PÚBLICO Y PRIVADO, ASÍ LAS COSAS EL PARTIDO PRESENTÓ GASTOS POR CONCEPTO DE COMBUSTIBLE, DE LO CUAL NO EXPLICÓ EL MOTIVO DEL GASTO.	CEEPC/UF/CPF/101 0/2015 CEEPC/CPF/2027/2 015	EL PARTIDO NO MANIFESTÓ NADA AL RESPECTO
26/12/2014	AUTO SERVICIO GARMÍ, S.A. DE C.V.	F-32903	\$600.00	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LOS PARTIDOS APLICAR CON TRANSPARENCIA EL USO Y MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, TRATANDO DE SALVAGUARDAR EN TODO TIEMPO LA LEGALIDAD, IMPARCIALIDAD, EFICIENCIA Y EL CORRECTO EJERCICIO DE LAS PRERROGATIVAS QUE LE SON ENTREGADAS, ADEMÁS DE INFORMAR Y COMPROBAR AL CONSEJO EN FORMA TRIMESTRAL LO RELATIVO AL GASTO ORDINARIO, ASIMISMO INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO PÚBLICO Y PRIVADO, ASÍ LAS COSAS EL PARTIDO PRESENTÓ GASTOS POR CONCEPTO DE COMBUSTIBLE, DE LO CUAL NO EXPLICÓ EL MOTIVO DEL GASTO.	CEEPC/UF/CPF/101 0/2015 CEEPC/CPF/2027/2 015	EL PARTIDO NO MANIFESTÓ NADA AL RESPECTO

FECHA DEL GASTO	PROVEEDOR	REFERENCIA	IMPORTE DEL GASTO	MOTIVACIÓN DE LA OBSERVACIÓN	OFICIOS DE REQUERIMIENTO DE OBSERVACIONES TRIMESTRAL ANUAL Y EN CONFRONTA	MANIFESTACIÓN DEL PARTIDO EN CONFRONTA
24/12/2014	ESTACIÓN DE SERVICIO SAN JOSÉ, S.A. DE C.V.	F-27112	\$590.00	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LOS PARTIDOS APLICAR CON TRANSPARENCIA EL USO Y MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, TRATANDO DE SALVAGUARDAR EN TODO TIEMPO LA LEGALIDAD, IMPARCIALIDAD, EFICIENCIA Y EL CORRECTO EJERCICIO DE LAS PRERROGATIVAS QUE LE SON ENTREGADAS, ADEMÁS DE INFORMAR Y COMPROBAR AL CONSEJO EN FORMA TRIMESTRAL LO RELATIVO AL GASTO ORDINARIO, ASIMISMO INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO PÚBLICO Y PRIVADO, ASÍ LAS COSAS EL PARTIDO PRESENTÓ GASTOS POR CONCEPTO DE COMBUSTIBLE, DE LO CUAL NO EXPLICÓ EL MOTIVO DEL GASTO.	CEEPC/UF/CPF/101 0/2015 CEEPC/CPF/2027/2 015	EL PARTIDO NO MANIFESTÓ NADA AL RESPECTO
24/12/2014	ESTACIÓN DE SERVICIO SAN JOSÉ, S.A. DE C.V.	F-27114	\$210.01	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LOS PARTIDOS APLICAR CON TRANSPARENCIA EL USO Y MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, TRATANDO DE SALVAGUARDAR EN TODO TIEMPO LA LEGALIDAD, IMPARCIALIDAD, EFICIENCIA Y EL CORRECTO EJERCICIO DE LAS PRERROGATIVAS QUE LE SON ENTREGADAS, ADEMÁS DE INFORMAR Y COMPROBAR AL CONSEJO EN FORMA TRIMESTRAL LO RELATIVO AL GASTO ORDINARIO, ASIMISMO INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO PÚBLICO Y PRIVADO, ASÍ LAS COSAS EL PARTIDO PRESENTÓ GASTOS POR CONCEPTO DE COMBUSTIBLE, DE LO CUAL NO EXPLICÓ EL MOTIVO DEL GASTO.	CEEPC/UF/CPF/101 0/2015 CEEPC/CPF/2027/2 015	EL PARTIDO NO MANIFESTÓ NADA AL RESPECTO

Una vez establecido lo anterior es importante señalar que el artículo 39 fracción XXIV, de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, precisa que los partidos políticos tienen la obligación aplicar con transparencia el uso y manejo de los recursos públicos, tratando de salvaguardar en todo tiempo la legalidad, imparcialidad, eficiencia y el correcto ejercicio de las prerrogativas que le son entregadas; así mismo la fracción XI, del artículo 39 de la citada Ley, precisa que es obligación de los partidos políticos Utilizar las prerrogativas y aplicar el financiamiento público exclusivamente para el sostenimiento de sus actividades ordinarias.

Una vez establecido lo anterior, el partido político reportó diversos gastos por el concepto de **compra de combustible**, sin embargo **no explicó el gasto con las actividades**

ordinarias del partido. Infringiendo con lo anterior lo dispuesto en los artículos 39 fracciones XI, XXIV de la Ley Electoral, 24.5 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

8.- La normatividad electoral señala que es obligación de los partidos políticos informar y comprobar al Consejo, con documentación fehaciente lo relativo al gasto ordinario, asimismo, informar y comprobar fehacientemente respecto del empleo y destino de su financiamiento, tanto público, como privado, así como el origen de éste último.

Por otro lado los partidos políticos deberán atender, cuando reciban aportaciones en especie, y documentarlas en contratos escritos identificando al aportante y al bien aportado así como el lugar y fecha de entrega de este y el carácter con el que se realiza, así las cosas el partido político reportó un gasto por la compra de vales de gasolina para diversas áreas del CDE del PRI. **Sin embargo el partido proporciono una lista de vehículos los cuales refirió están en comodato a favor del partido y no anexó los contratos de comodato vigentes de dichos vehículos, por lo cual el uso del o de los vehículos a los que se les aplicó el combustible, se traduce en una aportación en especie a favor de este partido y este no presentó dichos contratos.** El gasto se detalla en la tabla a continuación:

FECHA DEL GASTO	PROVEEDOR	REFERENCIA	IMPORTE DEL GASTO	MOTIVACIÓN DE LA OBSERVACIÓN	OFICIOS DE REQUERIMIENTO DE OBSERVACIONES TRIMESTRAL ANUAL Y EN CONFRONTA	MANIFESTACIÓN DEL PARTIDO EN CONFRONTA
22/11/2014	OPERADORA VALE DE SAN LUIS, S.A. DE C.V.	F-32199	\$10,000.00	LA LEY ELECTORAL SEÑALA QUE LOS PARTIDOS DEBERÁN INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE, RESPECTO DEL EMPLEO DE SU FINANCIAMIENTO TANTO PÚBLICO COMO PRIVADO Y EL ORIGEN DE ESTE, A SU VEZ EL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN A PARTIDOS POLÍTICOS SEÑALA QUE LAS APORTACIONES QUE SE RECIBAN EN ESPECIE DEBERÁN DOCUMENTARSE EN CONTRATOS ESCRITOS QUE DEBERÁN CONTENER, LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL APORTANTE Y DEL BIEN APORTADO, FECHA LUGAR DE ENTREGA Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA LA APORTACIÓN, ADEMÁS EL PARTIDO PRESENTARA EL CONTRATO CORRESPONDIENTE DEBIDAMENTE REQUISITADO Y COPIA FOTOSTÁTICA SIMPLE DE LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LA PERSONA QUE OTORGA EL BIEN EN COMODATO Y ESPECIFICAR LA RELACIÓN QUE GUARDA DICHO BIEN, ASÍ LAS COSAS EL PARTIDO NO PRESENTÓ LOS CONTRATOS DE COMODATO VIGENTES DE LOS VEHÍCULOS QUE REFIRIÓ EN SU EXPLICACIÓN.	CEEPC/UF/CPF/1010/2015 CEEPC/CPF/2027/2015	EL PARTIDO NO MANIFESTÓ NADA AL RESPECTO

Una vez precisado lo anterior es importante hacer énfasis en lo señalado en el artículo 39 fracción XIV, señala que es obligación de los partidos la de informar y comprobar al Consejo, con documentación fehaciente en forma trimestral lo relativo al gasto ordinario. Asimismo, informar y comprobar fehacientemente respecto del empleo y destino de su financiamiento, tanto público, como privado, así como el origen de éste último.

Al respecto el Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos señala en su artículo 4.2 que:

Reglamento de Fiscalización artículo 4.2 *Las aportaciones que se reciban en especie deberán documentarse en contratos escritos que deberán contener, cuando menos, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo de mercado o estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega y el carácter con el que se realiza la aportación respectiva según su naturaleza y con independencia de cualquier otra cláusula que se requiera en términos de otras legislaciones.*

Y en el numeral 4.6 señala lo siguiente:

Reglamento de Fiscalización artículo 4.6 *Para determinar el valor de registro como aportaciones de uso de los bienes muebles o inmuebles otorgados en comodato, se tomará el valor de uso promedio de dos cotizaciones de proveedores relacionados con la actividad del bien que se pretende aportar, solicitadas por el propio partido. El partido presentará el contrato correspondiente debidamente requisitado, con base en lo que establezca la ley civil aplicable, así como copia fotostática simple de la identificación oficial de la persona que otorga el bien en comodato, y especificar la situación que guarda dicho bien.*

Una vez establecido lo anterior, el partido político reportó un gasto por la compra de vales de gasolina para diversas áreas del CDE del PRI. **Sin embargo el partido proporciono una lista de vehículos los cuales refirió están en comodato a favor del partido y no anexó los contratos de comodato vigentes de dichos vehículos, por lo cual el uso del o de los vehículos a los que se les aplicó el combustible, se traduce en una aportación en especie a favor de este partido y este no presentó dichos contratos.**

Por lo que con las anteriores conductas el partido infringió con lo dispuesto en el artículo 39 fracción XIV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, en relación con los artículos 4.2, 4.6 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

9.- La normatividad electoral señala que es obligación de los partidos políticos Informar y comprobar al Consejo, con documentación fehaciente lo relativo al gasto ordinario. Asimismo, informar y comprobar fehacientemente respecto del empleo y destino de su financiamiento, tanto público, como privado, así como el origen de éste último, además de celebrar contratos escritos, cuando realice egresos por concepto de pagos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles.

Para el caso en particular, el partido realizó arrendamiento el cual refirió por **Renta de salón para conferencia de la secretaria de asuntos juveniles. "Liderazgo Gubernamental"** el día 6 de septiembre de 2014 así como de **Renta de salones, servicios de alimentos y bebidas, servicio de mobiliario y equipo., desayuno de militantes con el presidente nacional del PRI Dr. César Camacho, "Encuentro de Líderes y PRI"**. Evento realizado en el Centro Potosino de Convenciones el día 13 de diciembre de 2014. Sin embargo el **partido no presentó contrato de arrendamiento de bien inmueble**, el cual estaba obligado a presentar, dichos gastos se detallan a continuación:

FECHA DEL GASTO	PROVEEDOR	REFERENCIA	IMPORTE DEL GASTO	MOTIVACIÓN DE LA OBSERVACIÓN	OFICIOS DE REQUERIMIENTO DE OBSERVACIONES TRIMESTRAL ANUAL Y EN CONFRONTA	MANIFESTACIÓN DEL PARTIDO EN CONFRONTA
02/09/2014	CENTRO POTOSINO DE CONVENCIONES, S.A. DE C.V.	F-2022	\$5,800.00	DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS LOS EGRESOS QUE REALICE EL PARTIDO POR CONCEPTO DE PAGOS DE ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, EN TODO MOMENTO DEBERÁN FORMALIZARSE Y ACOMPAÑARSE CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, DEBIDAMENTE REQUISITADO, AL CUAL DEBERÁN ANEXARSE COPIAS SIMPLES DE LAS IDENTIFICACIONES OFICIALES DE LOS CONTRATANTES, POR LO TANTO ES OBLIGACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS CELEBRAR CONTRATOS CUANDO REALICEN GASTOS POR CONCEPTO DE ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES Y PRESENTARLOS JUNTO A SU DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA, ASÍ LAS COSAS ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE EL PARTIDO REALIZÓ EGRESOS POR ESTE CONCEPTO Y NO PRESENTÓ EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.	CEEPC/UF/CPF/232/2015 CEEPC/UF/CPF/1010/2015 CEEPC/CPF/2027/2015	RESPECTO A LA SOLICITUD DE PRESENTAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ME PERMITO MANIFESTARLES QUE EN LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR USTEDES DE TAL CONCEPTO ESTE INSTITUTO POLÍTICO NO LOGRO LA FORMALIZACIÓN DE DICHS CONTRATOS EN VIRTUD DE LA NEGATIVA DEL PROVEEDOR DE DICHS BIENES Y/O SERVICIOS, DEBIENDO MENCIONAR QUE ESTE PARTIDO POLÍTICO TENÍA LA NECESIDAD DE CONTAR CON EL SUMINISTRO DE TALES INSUMOS A EFECTO DE PODER CUMPLIR CON LAS ACTIVIDADES DE CARÁCTER PARTIDISTA RELATIVAS ENTRE ALGUNAS OTRAS A LA VISITA QUE REALIZO A ESTE ESTADO EL DOCTOR CÉSAR CAMACHO QUIROZ, PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, LO QUE ORIGINÓ LA SOLICITUD DE DICHS BIENES Y/O SERVICIOS DE MANERA INMEDIATA.

FECHA DEL GASTO	PROVEEDOR	REFERENCIA	IMPORTE DEL GASTO	MOTIVACIÓN DE LA OBSERVACIÓN	OFICIOS DE REQUERIMIENTO DE OBSERVACIONES TRIMESTRAL ANUAL Y EN CONFRONTA	MANIFESTACIÓN DEL PARTIDO EN CONFRONTA
12/12/2014	CENTRO DE CONVENCIONES DE SAN LUIS POTOSÍ	F-298	\$20,350.00	DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS LOS EGRESOS QUE REALICE EL PARTIDO POR CONCEPTO DE PAGOS DE ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, EN TODO MOMENTO DEBERÁN FORMALIZARSE Y ACOMPAÑARSE CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, DEBIDAMENTE REQUISITADO, AL CUAL DEBERÁN ANEXARSE COPIAS SIMPLES DE LAS IDENTIFICACIONES OFICIALES DE LOS CONTRATANTES, POR LO TANTO ES OBLIGACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS CELEBRAR CONTRATOS CUANDO REALICEN GASTOS POR CONCEPTO DE ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES Y PRESENTARLOS JUNTO A SU DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA, ASÍ LAS COSAS ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE EL PARTIDO REALIZÓ EGRESOS POR ESTE CONCEPTO Y NO PRESENTÓ EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO	CEEPC/UF/CPF/1010/2015 CEEPC/CPF/2027/2015	RESPECTO A LA SOLICITUD DE PRESENTAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ME PERMITO MANIFESTARLES QUE EN LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR USTEDES DE TAL CONCEPTO ESTE INSTITUTO POLÍTICO NO LOGRO LA FORMALIZACIÓN DE DICHOS CONTRATOS EN VIRTUD DE LA NEGATIVA DEL PROVEEDOR DE DICHOS BIENES Y/O SERVICIOS, DEBIENDO MENCIONAR QUE ESTE PARTIDO POLÍTICO TENÍA LA NECESIDAD DE CONTAR CON EL SUMINISTRO DE TALES INSUMOS A EFECTO DE PODER CUMPLIR CON LAS ACTIVIDADES DE CARÁCTER PARTIDISTA RELATIVAS ENTRE ALGUNAS OTRAS A LA VISITA QUE REALIZO A ESTE ESTADO EL DOCTOR CÉSAR CAMACHO QUIROZ, PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, LO QUE ORIGINÓ LA SOLICITUD DE DICHOS BIENES Y/O SERVICIOS DE MANERA INMEDIATA.

La Ley Electoral del Estado señala en su artículo 39 fracción XIV que los partidos políticos tienen la obligación de informar y comprobar fehacientemente respecto del empleo y destino de su financiamiento, tanto público, como privado.

Es dable destacar que el Reglamento en Materia de Fiscalización señala en su numeral 12.4 que los egresos que realice el partido por concepto de pagos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, **en todo momento deberán formalizarse y acompañarse con el contrato correspondiente**, debidamente requisitado, al cual deberán anexarse copias simples de las identificaciones oficiales de los contratantes, así como por el comprobante fiscal respectivo, el cual deberá contener los requisitos que establecen las disposiciones fiscales aplicables.

Sin embargo, durante el transcurso del ejercicio 2014 **el partido realizó arrendamientos de bien inmueble**, el cual refirió por **Renta de salón para conferencia de la secretaria de asuntos juveniles. "Liderazgo Gubernamental"** el día 6 de septiembre de 2014 así como de **Renta de salones, servicios de alimentos y bebidas, servicio de mobiliario y equipo., desayuno de militantes con el presidente nacional del PRI Dr. César Camacho, "Encuentro de Líderes y PRI"**. Evento realizado en el Centro Potosino de Convenciones el día 13 de diciembre de 2014. Sin embargo el **partido no presentó contrato de arrendamiento de bien inmueble**,

Por lo que esta Comisión le requirió que cumpliera con presentar el contrato por el concepto de arrendamiento sin embargo el partido omitió dicho requerimiento. Infringiendo con lo anterior lo dispuesto por el artículo 39 fracción XIV de Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, 12.4 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

10.- La normatividad electoral señala que es obligación de los partidos políticos Informar y comprobar al Consejo, con documentación fehaciente lo relativo al gasto ordinario. Asimismo, informar y comprobar fehacientemente respecto del empleo y destino de su financiamiento, tanto público, como privado, así como el origen de éste último, además de celebrar contratos escritos, cuando realice egresos por concepto de pagos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles.

Para el caso en particular, el partido arrendó diversos bienes muebles el cual refirió por los siguientes conceptos:

- ***Renta de planta de luz para evento del día 13 de diciembre de 2014 en el Auditorio Miguel Barragán "Encuentro de Consejeros Políticos", visita del presidente nacional del PRI Dr. César Camacho.***
- ***Renta de tapancos de madera con base metálica con escalón, 1 tapanco de madera con base metálica, 1 tapanco para prensa, torres completas armadas, escalera para tapanco de prensa, 2 plataformas metálicas.***
- ***Renta de 2 ambulancias y 6 paramédicos por 3 horas para evento del día 13 de diciembre de 2014 en el Auditorio Miguel Barragán "Encuentro de Consejeros Políticos.***
- ***Arrendamiento de 2 sanitarios portátiles, para evento del día 13 de diciembre de 2014 en el Auditorio Miguel Barragán "Encuentro de Consejeros Políticos".***

Sin embargo el **partido no presentó los contratos de arrendamiento de bienes muebles**, el cual estaba obligado a presentar, dichos gastos se detallan a continuación:

FECHA DEL GASTO	PROVEEDOR	REFERENCIA	IMPORTE DEL GASTO	MOTIVACIÓN DE LA OBSERVACIÓN	OFICIOS DE REQUERIMIENTO DE OBSERVACIONES TRIMESTRAL ANUAL Y EN CONFRONTA	MANIFESTACIÓN DEL PARTIDO EN CONFRONTA
11/12/2014	GLORIA MARÍA CASTRO LIMÓN	F-1921	\$3,480.00	ES OBLIGACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS CELEBRAR CONTRATOS CUANDO REALICEN GASTOS POR CONCEPTO DE ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES Y PRESENTARLOS JUNTO A SU DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA, ASÍ LAS COSAS ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE EL PARTIDO REALIZÓ EGRESOS POR ESTE CONCEPTO Y NO PRESENTÓ EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.	CEEPC/UF/CPF/1010/2015 CEEPC/CPF/2027/2015	RESPECTO A LA SOLICITUD DE PRESENTAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ME PERMITO MANIFESTARLES QUE EN LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR USTEDES DE TAL CONCEPTO ESTE INSTITUTO POLÍTICO NO LOGRO LA FORMALIZACIÓN DE DICHOS CONTRATOS EN VIRTUD DE LA NEGATIVA DEL PROVEEDOR DE DICHOS BIENES Y/O SERVICIOS, DEBIENDO MENCIONAR QUE ESTE PARTIDO POLÍTICO TENÍA LA NECESIDAD DE CONTAR CON EL SUMINISTRO DE TALES INSUMOS A EFECTO DE PODER CUMPLIR CON LAS ACTIVIDADES DE CARÁCTER PARTIDISTA RELATIVAS ENTRE ALGUNAS OTRAS A LA VISITA QUE REALIZO A ESTE ESTADO EL DOCTOR CÉSAR CAMACHO QUIROZ, PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, LO QUE ORIGINÓ LA SOLICITUD DE DICHOS BIENES Y/O SERVICIOS DE MANERA INMEDIATA.
11/12/2014	MANUEL ROSAS AGUILAR	F-295	\$31,969.46	ES OBLIGACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS CELEBRAR CONTRATOS CUANDO REALICEN GASTOS POR CONCEPTO DE ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES Y PRESENTARLOS JUNTO A SU DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA, ASÍ LAS COSAS ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE EL PARTIDO REALIZÓ EGRESOS POR ESTE CONCEPTO Y NO PRESENTÓ EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.	CEEPC/UF/CPF/1010/2015 CEEPC/CPF/2027/2015	RESPECTO A LA SOLICITUD DE PRESENTAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ME PERMITO MANIFESTARLES QUE EN LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR USTEDES DE TAL CONCEPTO ESTE INSTITUTO POLÍTICO NO LOGRO LA FORMALIZACIÓN DE DICHOS CONTRATOS EN VIRTUD DE LA NEGATIVA DEL PROVEEDOR DE DICHOS BIENES Y/O SERVICIOS, DEBIENDO MENCIONAR QUE ESTE PARTIDO POLÍTICO TENÍA LA NECESIDAD DE CONTAR CON EL SUMINISTRO DE TALES INSUMOS A EFECTO DE PODER CUMPLIR CON LAS ACTIVIDADES DE CARÁCTER PARTIDISTA RELATIVAS ENTRE ALGUNAS OTRAS A LA VISITA QUE REALIZO A ESTE ESTADO EL DOCTOR CÉSAR CAMACHO QUIROZ, PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, LO QUE ORIGINÓ LA SOLICITUD DE DICHOS BIENES Y/O SERVICIOS DE MANERA INMEDIATA.
13/12/2014	JOSÉ CONTRERAS PALACIOS	F-5	\$3,480.00	ES OBLIGACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS CELEBRAR CONTRATOS CUANDO REALICEN GASTOS POR CONCEPTO DE ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES Y PRESENTARLOS JUNTO A SU DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA, ASÍ LAS COSAS ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE EL PARTIDO REALIZÓ EGRESOS POR ESTE CONCEPTO Y NO	CEEPC/UF/CPF/1010/2015 CEEPC/CPF/2027/2015	RESPECTO A LA SOLICITUD DE PRESENTAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ME PERMITO MANIFESTARLES QUE EN LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR USTEDES DE TAL CONCEPTO ESTE INSTITUTO POLÍTICO NO LOGRO LA FORMALIZACIÓN DE DICHOS CONTRATOS EN VIRTUD DE LA NEGATIVA DEL PROVEEDOR DE DICHOS BIENES Y/O SERVICIOS, DEBIENDO MENCIONAR QUE ESTE PARTIDO POLÍTICO TENÍA LA NECESIDAD DE CONTAR CON EL

FECHA DEL GASTO	PROVEEDOR	REFERENCIA	IMPORTE DEL GASTO	MOTIVACIÓN DE LA OBSERVACIÓN	OFICIOS DE REQUERIMIENTO DE OBSERVACIONES TRIMESTRAL ANUAL Y EN CONFRONTA	MANIFESTACIÓN DEL PARTIDO EN CONFRONTA
				PRESENTÓ EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.		SUMINISTRO DE TALES INSUMOS A EFECTO DE PODER CUMPLIR CON LAS ACTIVIDADES DE CARÁCTER PARTIDISTA RELATIVAS ENTRE ALGUNAS OTRAS A LA VISITA QUE REALIZO A ESTE ESTADO EL DOCTOR CÉSAR CAMACHO QUIROZ, PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, LO QUE ORIGINÓ LA SOLICITUD DE DICHOS BIENES Y/O SERVICIOS DE MANERA INMEDIATA.
17/12/2014	DANIEL RÍOS GARZA	F-814	\$1,276.00	ES OBLIGACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS CELEBRAR CONTRATOS CUANDO REALICEN GASTOS POR CONCEPTO DE ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES Y PRESENTARLOS JUNTO A SU DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA, ASÍ LAS COSAS ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE EL PARTIDO REALIZÓ EGRESOS POR ESTE CONCEPTO Y NO PRESENTÓ EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.	CEEPC/UF/CPF/101 0/2015 CEEPC/CPF/2027/2 015	RESPECTO A LA SOLICITUD DE PRESENTAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ME PERMITO MANIFESTARLES QUE EN LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR USTEDES DE TAL CONCEPTO ESTE INSTITUTO POLÍTICO NO LOGRO LA FORMALIZACIÓN DE DICHOS CONTRATOS EN VIRTUD DE LA NEGATIVA DEL PROVEEDOR DE DICHOS BIENES Y/O SERVICIOS, DEBIENDO MENCIONAR QUE ESTE PARTIDO POLÍTICO TENÍA LA NECESIDAD DE CONTAR CON EL SUMINISTRO DE TALES INSUMOS A EFECTO DE PODER CUMPLIR CON LAS ACTIVIDADES DE CARÁCTER PARTIDISTA RELATIVAS ENTRE ALGUNAS OTRAS A LA VISITA QUE REALIZO A ESTE ESTADO EL DOCTOR CÉSAR CAMACHO QUIROZ, PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, LO QUE ORIGINÓ LA SOLICITUD DE DICHOS BIENES Y/O SERVICIOS DE MANERA INMEDIATA.

La Ley Electoral del Estado señala en su artículo 39 fracción XIV que los partidos políticos tienen la obligación de informar y comprobar fehacientemente respecto del empleo y destino de su financiamiento, tanto público, como privado.

Es dable destacar que el Reglamento en Materia de Fiscalización señala en su numeral 12.4 que los egresos que realice el partido por concepto de pagos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, **en todo momento deberán formalizarse y acompañarse con el contrato correspondiente**, debidamente requisitado, al cual deberán anexarse copias simples de las identificaciones oficiales de los contratantes, así como por el comprobante fiscal respectivo, el cual deberá contener los requisitos que establecen las disposiciones fiscales aplicables.

Sin embargo, durante el transcurso del ejercicio 2014 **el partido realizó arrendamientos de bienes muebles ya referidos**, para un evento con el presidente nacional del PRI Dr. César Camacho, y el **partido no presentó contrato de arrendamiento de bienes muebles**. Por lo que esta Comisión le requirió que cumpliera con presentar el contrato sin embargo el partido omitió dicho requerimiento, infringiendo con lo anterior lo dispuesto por

el artículo 39 fracción XIV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, 12.4 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

11.- La normatividad electoral señala que es obligación de los partidos políticos Informar y comprobar al Consejo, con documentación fehaciente lo relativo al gasto ordinario. Asimismo, informar y comprobar fehacientemente respecto del empleo y destino de su financiamiento, tanto público, como privado, así como el origen de éste último, además de celebrar contratos escritos, cuando realice egresos por concepto de pagos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, **debiendo anexar copia simple de la identificación de los contratantes.**

Para el caso en particular, el partido realizó arrendamiento el cual refirió por la renta del Auditorio Miguel Barragán, para evento del día 13 de diciembre de 2014 con motivo de: "Encuentro de Consejeros Políticos", **sin embargo no adjuntó al contrato de arrendamiento presentado copia simple de la identificación del representante del Instituto Potosino del Deporte.** Dicho gasto se detalla en la tabla a continuación:

FECHA DEL GASTO	PROVEEDOR	REFERENCIA	IMPORTE DEL GASTO	MOTIVACIÓN DE LA OBSERVACIÓN	OFICIOS DE REQUERIMIENTO DE OBSERVACIONES TRIMESTRAL ANUAL Y EN CONFRONTA	MANIFESTACIÓN DEL PARTIDO EN CONFRONTA
28/01/2015	INSTITUTO POTOSINO DEL DEPORTE	F-776	\$4,000.00	DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS LOS EGRESOS QUE REALICE EL PARTIDO POR CONCEPTO DE PAGOS DE ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, EN TODO MOMENTO DEBERÁN FORMALIZARSE Y ACOMPAÑARSE CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, DEBIDAMENTE REQUISITADO, AL CUAL DEBERÁN ANEXARSE COPIAS SIMPLES DE LAS IDENTIFICACIONES OFICIALES DE LOS CONTRATANTES, POR LO TANTO ES OBLIGACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS CELEBRAR CONTRATOS CUANDO REALICEN GASTOS POR CONCEPTO DE ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES Y PRESENTARLOS JUNTO A SU DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA, ASÍ LAS COSAS ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE EL PARTIDO REALIZÓ EGRESOS POR ESTE CONCEPTO Y DEL ARRENDAMIENTO DEL AUDITORIO MIGUEL BARRAGÁN, SE OBSERVÓ QUE NO ADJUNTÓ AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO COPIA SIMPLE DE LA IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE DEL INSTITUTO POTOSINO DEL DEPORTE.	CEEPC/UF/CPF/1010/2015 CEEPC/CPF/2027/2015	RESPECTO A LA SOLICITUD DE PRESENTAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ME PERMITO MANIFESTARLES QUE EN LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR USTEDES DE TAL CONCEPTO ESTE INSTITUTO POLÍTICO NO LOGRO LA FORMALIZACIÓN DE DICHOS CONTRATOS EN VIRTUD DE LA NEGATIVA DEL PROVEEDOR DE DICHOS BIENES Y/O SERVICIOS, DEBIENDO MENCIONAR QUE ESTE PARTIDO POLÍTICO TENÍA LA NECESIDAD DE CONTAR CON EL SUMINISTRO DE TALES INSUMOS A EFECTO DE PODER CUMPLIR CON LAS ACTIVIDADES DE CARÁCTER PARTIDISTA RELATIVAS ENTRE ALGUNAS OTRAS A LA VISITA QUE REALIZO A ESTE ESTADO EL DOCTOR CÉSAR CAMACHO QUIROZ, PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, LO QUE ORIGINÓ LA SOLICITUD DE DICHOS BIENES Y/O SERVICIOS DE MANERA INMEDIATA.

La Ley Electoral del Estado señala en su artículo 39 fracción XIV que los partidos políticos tienen la obligación de informar y comprobar fehacientemente respecto del empleo y destino de su financiamiento, tanto público, como privado.

Es dable destacar que el Reglamento en Materia de Fiscalización señala en su numeral 12.4 que los egresos que realice el partido por concepto de pagos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, en todo momento deberán formalizarse y acompañarse con el contrato correspondiente, debidamente requisitado, **al cual deberán anexarse copias simples de las identificaciones oficiales de los contratantes**, así como por el comprobante fiscal respectivo, el cual deberá contener los requisitos que establecen las disposiciones fiscales aplicables.

Para el caso en particular, el partido realizó arrendamiento el cual refirió por la renta del Auditorio Miguel Barragán, para evento del día 13 de diciembre de 2014 con motivo de: "Encuentro de Consejeros Políticos", **sin embargo no adjuntó al contrato de arrendamiento presentado copia simple de la identificación del representante del Instituto Potosino del Deporte.**

Infringiendo con lo anterior lo dispuesto por el artículo 39 fracción XIV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, 12.4 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

12.- Es obligación de los Partidos Políticos, según lo establecido por la Ley Electoral atender en el ejercicio de sus recursos financieros a las disposiciones fiscales que las leyes de la materia señalan, el Reglamento en Materia de Fiscalización a partidos señala que los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original que expida a nombre del partido la persona a quien se efectuó el pago y que dicha documentación deberá cumplir con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables.

Además de lo anterior los Partidos Políticos serán responsables de verificar que los comprobantes que les expidan los proveedores de bienes o servicios se ajusten a lo dispuesto en los artículos del Reglamento de Fiscalización referentes a los egresos, sin embargo es necesario precisar que durante el ejercicio 2014, el partido realizó diversos pagos **por concepto de honorarios asimilables, en los cuales no cumplió con la disposición fiscal de presentar el comprobante fiscal digital por internet para efectos de comprobación ante la Unidad de Fiscalización de este Consejo**, por lo que dichos gastos se plasman en la tabla a continuación:

FECHA DEL GASTO	PROVEEDOR	REFERENCIA	IMPORTE DEL GASTO	MOTIVACIÓN DE LA OBSERVACIÓN	OFICIOS DE REQUERIMIENTO DE OBSERVACIONES TRIMESTRAL ANUAL Y EN CONFRONTA	MANIFESTACIÓN DEL PARTIDO EN CONFRONTA
29-abr-14	ALEJANDRA CHARQUEÑO MORENO	REC-53	\$1,783.79	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LOS PARTIDOS ATENDER EN EL EJERCICIO DE SUS RECURSOS FINANCIEROS A LAS DISPOSICIONES FISCALES QUE LAS LEYES DE LA MATERIA SEÑALAN, EL REGLAMENTO EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN ESTABLECE QUE LOS EGRESOS QUE REALICE EL PARTIDO POLÍTICO POR SERVICIOS PERSONALES SUBORDINADOS, QUE SE EFECTÚEN POR CONCEPTO DE HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDOS, SE FORMALIZARÁN Y ACOMPAÑARÁN CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, ASIMISMO LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA SEÑALA QUE QUIENES HAGAN PAGOS POR LOS CONCEPTOS DE HONORARIOS TENDRÁN LA OBLIGACIÓN DE EXPEDIR Y ENTREGAR COMPROBANTES FISCALES A LAS PERSONAS EN LA FECHA EN QUE SE REALICE LA EROGACIÓN CORRESPONDIENTE, ASÍ LAS COSAS EL PARTIDO NO PRESENTÓ EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET POR PAGOS DE HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS.	CEEPC/UF/CPF/232/2015 CEEPC/UF/CPF/1010/2015 CEEPC/CPF/2027/2015	EL PARTIDO NO MANIFESTÓ NADA AL RESPECTO
09/05/2014	EDUARDO EZEQUIEL LOREDO VILLAGRÁN	REC-62	\$3,247.94	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LOS PARTIDOS ATENDER EN EL EJERCICIO DE SUS RECURSOS FINANCIEROS A LAS DISPOSICIONES FISCALES QUE LAS LEYES DE LA MATERIA SEÑALAN, EL REGLAMENTO EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN ESTABLECE QUE LOS EGRESOS QUE REALICE EL PARTIDO POLÍTICO POR SERVICIOS PERSONALES SUBORDINADOS, QUE SE EFECTÚEN POR CONCEPTO DE HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDOS, SE FORMALIZARÁN Y ACOMPAÑARÁN CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, ASIMISMO LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA SEÑALA QUE QUIENES HAGAN PAGOS POR LOS CONCEPTOS DE HONORARIOS TENDRÁN LA OBLIGACIÓN DE EXPEDIR Y ENTREGAR COMPROBANTES FISCALES A LAS PERSONAS EN LA FECHA EN QUE SE REALICE LA EROGACIÓN CORRESPONDIENTE, ASÍ LAS COSAS EL PARTIDO NO PRESENTÓ EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET POR PAGOS DE HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS.	CEEPC/UF/CPF/232/2015 CEEPC/UF/CPF/1010/2015 CEEPC/CPF/2027/2015	EL PARTIDO NO MANIFESTÓ NADA AL RESPECTO

FECHA DEL GASTO	PROVEEDOR	REFERENCIA	IMPORTE DEL GASTO	MOTIVACIÓN DE LA OBSERVACIÓN	OFICIOS DE REQUERIMIENTO DE OBSERVACIONES TRIMESTRAL ANUAL Y EN CONFRONTA	MANIFESTACIÓN DEL PARTIDO EN CONFRONTA
30/07/2014	MARCO OCTAVIO ÁLVAREZ GONZÁLEZ	REC-60	\$11,305.81	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LOS PARTIDOS ATENDER EN EL EJERCICIO DE SUS RECURSOS FINANCIEROS A LAS DISPOSICIONES FISCALES QUE LAS LEYES DE LA MATERIA SEÑALAN, EL REGLAMENTO EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN ESTABLECE QUE LOS EGRESOS QUE REALICE EL PARTIDO POLÍTICO POR SERVICIOS PERSONALES SUBORDINADOS, QUE SE EFECTÚEN POR CONCEPTO DE HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDOS, SE FORMALIZARÁN Y ACOMPAÑARÁN CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, ASIMISMO LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA SEÑALA QUE QUIENES HAGAN PAGOS POR LOS CONCEPTOS DE HONORARIOS TENDRÁN LA OBLIGACIÓN DE EXPEDIR Y ENTREGAR COMPROBANTES FISCALES A LAS PERSONAS EN LA FECHA EN QUE SE REALICE LA EROGACIÓN CORRESPONDIENTE, ASÍ LAS COSAS EL PARTIDO NO PRESENTÓ EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET POR PAGOS DE HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS.	CEEPC/UF/CPF/232/2015 CEEPC/UF/CPF/1010/2015 CEEPC/CPF/2027/2015	EL PARTIDO NO MANIFESTÓ NADA AL RESPECTO
03/10/2014	JEAN MICHEL CORNU ÁVILA	REC-62	\$6,495.90	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LOS PARTIDOS ATENDER EN EL EJERCICIO DE SUS RECURSOS FINANCIEROS A LAS DISPOSICIONES FISCALES QUE LAS LEYES DE LA MATERIA SEÑALAN, EL REGLAMENTO EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN ESTABLECE QUE LOS EGRESOS QUE REALICE EL PARTIDO POLÍTICO POR SERVICIOS PERSONALES SUBORDINADOS, QUE SE EFECTÚEN POR CONCEPTO DE HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDOS, SE FORMALIZARÁN Y ACOMPAÑARÁN CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, ASIMISMO LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA SEÑALA QUE QUIENES HAGAN PAGOS POR LOS CONCEPTOS DE HONORARIOS TENDRÁN LA OBLIGACIÓN DE EXPEDIR Y ENTREGAR COMPROBANTES FISCALES A LAS PERSONAS EN LA FECHA EN QUE SE REALICE LA EROGACIÓN CORRESPONDIENTE, ASÍ LAS COSAS EL PARTIDO NO PRESENTÓ EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET POR PAGOS DE HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS.	CEEPC/UF/CPF/1010/2015 CEEPC/CPF/2027/2015	EL PARTIDO NO MANIFESTÓ NADA AL RESPECTO

FECHA DEL GASTO	PROVEEDOR	REFERENCIA	IMPORTE DEL GASTO	MOTIVACIÓN DE LA OBSERVACIÓN	OFICIOS DE REQUERIMIENTO DE OBSERVACIONES TRIMESTRAL ANUAL Y EN CONFRONTA	MANIFESTACIÓN DEL PARTIDO EN CONFRONTA
03/10/2014	MARTHA LILIANA DUARTE NÁJERA	REC-63	\$9,436.10	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LOS PARTIDOS ATENDER EN EL EJERCICIO DE SUS RECURSOS FINANCIEROS A LAS DISPOSICIONES FISCALES QUE LAS LEYES DE LA MATERIA SEÑALAN, EL REGLAMENTO EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN ESTABLECE QUE LOS EGRESOS QUE REALICE EL PARTIDO POLÍTICO POR SERVICIOS PERSONALES SUBORDINADOS, QUE SE EFECTÚEN POR CONCEPTO DE HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDOS, SE FORMALIZARÁN Y ACOMPAÑARÁN CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, ASIMISMO LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA SEÑALA QUE QUIENES HAGAN PAGOS POR LOS CONCEPTOS DE HONORARIOS TENDRÁN LA OBLIGACIÓN DE EXPEDIR Y ENTREGAR COMPROBANTES FISCALES A LAS PERSONAS EN LA FECHA EN QUE SE REALICE LA EROGACIÓN CORRESPONDIENTE, ASÍ LAS COSAS EL PARTIDO NO PRESENTÓ EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET POR PAGOS DE HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS.	CEEPC/UF/CPF/1010/2015 CEEPC/CPF/2027/2015	EL PARTIDO NO MANIFESTÓ NADA AL RESPECTO
06/10/2014	OTILIO CRUZ CRUZ	REC-61	\$1,424.21	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LOS PARTIDOS ATENDER EN EL EJERCICIO DE SUS RECURSOS FINANCIEROS A LAS DISPOSICIONES FISCALES QUE LAS LEYES DE LA MATERIA SEÑALAN, EL REGLAMENTO EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN ESTABLECE QUE LOS EGRESOS QUE REALICE EL PARTIDO POLÍTICO POR SERVICIOS PERSONALES SUBORDINADOS, QUE SE EFECTÚEN POR CONCEPTO DE HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDOS, SE FORMALIZARÁN Y ACOMPAÑARÁN CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, ASIMISMO LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA SEÑALA QUE QUIENES HAGAN PAGOS POR LOS CONCEPTOS DE HONORARIOS TENDRÁN LA OBLIGACIÓN DE EXPEDIR Y ENTREGAR COMPROBANTES FISCALES A LAS PERSONAS EN LA FECHA EN QUE SE REALICE LA EROGACIÓN CORRESPONDIENTE, ASÍ LAS COSAS EL PARTIDO NO PRESENTÓ EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET POR PAGOS DE HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS.	CEEPC/UF/CPF/1010/2015 CEEPC/CPF/2027/2015	EL PARTIDO NO MANIFESTÓ NADA AL RESPECTO

FECHA DEL GASTO	PROVEEDOR	REFERENCIA	IMPORTE DEL GASTO	MOTIVACIÓN DE LA OBSERVACIÓN	OFICIOS DE REQUERIMIENTO DE OBSERVACIONES TRIMESTRAL ANUAL Y EN CONFRONTA	MANIFESTACIÓN DEL PARTIDO EN CONFRONTA
06/10/2014	CARLOS RAFAEL PÉREZ MÁRQUEZ	REC-62	\$833.30	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LOS PARTIDOS ATENDER EN EL EJERCICIO DE SUS RECURSOS FINANCIEROS A LAS DISPOSICIONES FISCALES QUE LAS LEYES DE LA MATERIA SEÑALAN, EL REGLAMENTO EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN ESTABLECE QUE LOS EGRESOS QUE REALICE EL PARTIDO POLÍTICO POR SERVICIOS PERSONALES SUBORDINADOS, QUE SE EFECTÚEN POR CONCEPTO DE HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDOS, SE FORMALIZARÁN Y ACOMPAÑARÁN CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, ASIMISMO LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA SEÑALA QUE QUIENES HAGAN PAGOS POR LOS CONCEPTOS DE HONORARIOS TENDRÁN LA OBLIGACIÓN DE EXPEDIR Y ENTREGAR COMPROBANTES FISCALES A LAS PERSONAS EN LA FECHA EN QUE SE REALICE LA EROGACIÓN CORRESPONDIENTE, ASÍ LAS COSAS EL PARTIDO NO PRESENTÓ EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET POR PAGOS DE HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS.	CEEPC/UF/CPF/1010/2015 CEEPC/CPF/2027/2015	EL PARTIDO NO MANIFESTÓ NADA AL RESPECTO
06/10/2014	CARMEN LETICIA SERRANO MEDINA	REC-63	\$833.30	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LOS PARTIDOS ATENDER EN EL EJERCICIO DE SUS RECURSOS FINANCIEROS A LAS DISPOSICIONES FISCALES QUE LAS LEYES DE LA MATERIA SEÑALAN, EL REGLAMENTO EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN ESTABLECE QUE LOS EGRESOS QUE REALICE EL PARTIDO POLÍTICO POR SERVICIOS PERSONALES SUBORDINADOS, QUE SE EFECTÚEN POR CONCEPTO DE HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDOS, SE FORMALIZARÁN Y ACOMPAÑARÁN CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, ASIMISMO LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA SEÑALA QUE QUIENES HAGAN PAGOS POR LOS CONCEPTOS DE HONORARIOS TENDRÁN LA OBLIGACIÓN DE EXPEDIR Y ENTREGAR COMPROBANTES FISCALES A LAS PERSONAS EN LA FECHA EN QUE SE REALICE LA EROGACIÓN CORRESPONDIENTE, ASÍ LAS COSAS EL PARTIDO NO PRESENTÓ EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET POR PAGOS DE HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS.	CEEPC/UF/CPF/1010/2015 CEEPC/CPF/2027/2015	EL PARTIDO NO MANIFESTÓ NADA AL RESPECTO

Así las cosas, el artículo 39 fracción XIII de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí dispone que los partidos deberán atender en el ejercicio de sus recursos financieros a las disposiciones fiscales que específicamente las leyes de la materia señalan.

Asimismo el Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos señala en su artículo 11.1 que los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original que expida a nombre del partido la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, así como con los requisitos que les exige a los partidos políticos el artículo 39, fracciones XI, XII, XIII, XIV, XV y XVI de la Ley.

Hecho el análisis anterior, es necesario precisar que la Ley del Impuesto Sobre la Renta en su numeral 99 fracción III dispone que:

Artículo 99. Quienes hagan pagos por los conceptos a que se refiere este Capítulo, tendrán las siguientes obligaciones

(I...)

(II...)

III. Expedir y entregar comprobantes fiscales a las personas que reciban pagos por los conceptos a que se refiere este Capítulo, en la fecha en que se realice la erogación correspondiente, los cuales podrán utilizarse como constancia o recibo de pago para efectos de la legislación laboral a que se refieren los artículos 132 fracciones VII y VIII, y 804, primer párrafo, fracciones II y IV, de la Ley Federal de Trabajo.

Expuesto lo anterior, es necesario precisar que el partido durante el ejercicio 2014, realizó diversos gastos por el concepto de **pago de honorarios asimilables a sueldos de los cuales presentó el contrato correspondiente y realizó el pago al prestador del servicio, sin embargo no cumplió con la disposición fiscal de presentar el comprobante fiscal digital por internet para efectos de comprobación ante la Unidad de Fiscalización de este Consejo**, puesto que los partidos tienen la obligación de cumplir con las disposiciones fiscales que las leyes de la materia señalan, aunado a estas obligaciones, la Ley del Impuesto Sobre la Renta como hemos precisado líneas arriba señala la obligación de entregar comprobantes fiscales a las personas que reciban pagos por el concepto de los honorarios asimilables. Todo esto con el fin de cumplir las disposiciones fiscales que las leyes de la materia señala, y para efectos de comprobación.

En consecuencia al no haber presentado los comprobantes fiscales digitales por internet CFDI, toda vez que estaba obligado a presentarlos para efectos de comprobación, transgredió lo dispuesto en los artículos 39 fracción XIII de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

13.- Es obligación de los partidos políticos la de informar y comprobar al Consejo, con documentación fehaciente y en forma trimestral lo relativo al gasto ordinario. Asimismo, informar y comprobar fehacientemente respecto del empleo y destino de su financiamiento, tanto público, como privado, así como el origen de éste último;

Así las cosas el partido dentro de la documentación comprobatoria que soportan sus informes financieros, presentó diversos archivos XML de facturas expedidas a favor del partido político, sin embargo no realizó el registro contable del gasto ni

informó el origen del recurso con que fue financiado el mismo. Los cuales se detallan a continuación:

FECHA DEL GASTO	PROVEEDOR	REFERENCIA	IMPORTE DEL GASTO	MOTIVACIÓN DE LA OBSERVACIÓN	OFICIOS DE REQUERIMIENTO DE OBSERVACIONES TRIMESTRAL ANUAL Y EN CONFRONTA	MANIFESTACIÓN DEL PARTIDO EN CONFRONTA
16/12/2014	PLOMERÍA SELECTA, S.A. DE C.V.	F-317432	\$1,737.15	LA LEY ELECTORAL SEÑALA QUE LOS PARTIDOS DEBERÁN INFORMAR Y COMPROBAR FIDELMENTE, RESPECTO DEL EMPLEO DE SU FINANCIAMIENTO TANTO PÚBLICO COMO PRIVADO Y EL ORIGEN DE ESTE, ADEMÁS DE PERMITIR Y DAR TODAS LAS FACILIDADES AL CONSEJO EN LA VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN DE SUS RECURSOS TANTO DE ORIGEN PÚBLICO COMO PRIVADO, A SU VEZ EL REGLAMENTO EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN SEÑALA QUE TANTO LOS INGRESOS EN EFECTIVO COMO EN ESPECIE QUE RECIBAN LOS PARTIDOS POR CUALQUIERA DE LAS MODALIDADES DEBERÁN REGISTRARSE CONTABLEMENTE Y ESTAR SUSTENTADOS CON LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL CORRESPONDIENTE, ADEMÁS DE QUE TANTO LOS INGRESOS EN ESPECIE DE CUALQUIER NATURALEZA, COMO LOS INGRESOS EN EFECTIVO SE ENTENDERÁN COMO INGRESOS QUE COMPUTARAN AL FINANCIAMIENTO PRIVADO QUE TIENEN DERECHO A RECIBIR LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	CEEPC/UF/CPF/101 0/2015 CEEPC/CPF/2027/2 015	PRESENTÓ DOS FACTURAS EMITIDAS POR PLOMERÍA SELECTA S.A. DE C.V., BAJO LOS FOLIOS 317432 Y 186718-C, A NOMBRE DEL PARTIDO POLÍTICO, LAS CUALES NO FUERON CUBIERTAS POR NOSOTROS Y DESCONOCEMOS SU PROCEDENCIA.
26/12/2014	PLOMERÍA SELECTA, S.A. DE C.V.	F-186718	\$735.28	LA LEY ELECTORAL SEÑALA QUE LOS PARTIDOS DEBERÁN INFORMAR Y COMPROBAR FIDELMENTE, RESPECTO DEL EMPLEO DE SU FINANCIAMIENTO TANTO PÚBLICO COMO PRIVADO Y EL ORIGEN DE ESTE, ADEMÁS DE PERMITIR Y DAR TODAS LAS FACILIDADES AL CONSEJO EN LA VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN DE SUS RECURSOS TANTO DE ORIGEN PÚBLICO COMO PRIVADO, A SU VEZ EL REGLAMENTO EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN SEÑALA QUE TANTO LOS INGRESOS EN EFECTIVO COMO EN ESPECIE QUE RECIBAN LOS PARTIDOS POR CUALQUIERA DE LAS MODALIDADES DEBERÁN REGISTRARSE CONTABLEMENTE Y ESTAR SUSTENTADOS CON LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL CORRESPONDIENTE, ADEMÁS DE QUE TANTO LOS INGRESOS EN ESPECIE DE CUALQUIER NATURALEZA, COMO LOS INGRESOS EN EFECTIVO SE ENTENDERÁN COMO INGRESOS QUE COMPUTARAN AL FINANCIAMIENTO PRIVADO QUE TIENEN DERECHO A RECIBIR LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	CEEPC/UF/CPF/101 0/2015 CEEPC/CPF/2027/2 015	PRESENTÓ DOS FACTURAS EMITIDAS POR PLOMERÍA SELECTA S.A. DE C.V., BAJO LOS FOLIOS 317432 Y 186718-C, A NOMBRE DEL PARTIDO POLÍTICO, LAS CUALES NO FUERON CUBIERTAS POR NOSOTROS Y DESCONOCEMOS SU PROCEDENCIA.

FECHA DEL GASTO	PROVEEDOR	REFERENCIA	IMPORTE DEL GASTO	MOTIVACIÓN DE LA OBSERVACIÓN	OFICIOS DE REQUERIMIENTO DE OBSERVACIONES TRIMESTRAL ANUAL Y EN CONFRONTA	MANIFESTACIÓN DEL PARTIDO EN CONFRONTA
02/10/2014	LUIS AUGUSTO STEVENS SIERRA	F-6525	\$7,482.00	LA LEY ELECTORAL SEÑALA QUE LOS PARTIDOS DEBERÁN INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE, RESPECTO DEL EMPLEO DE SU FINANCIAMIENTO TANTO PÚBLICO COMO PRIVADO Y EL ORIGEN DE ESTE, ADEMÁS DE PERMITIR Y DAR TODAS LAS FACILIDADES AL CONSEJO EN LA VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN DE SUS RECURSOS TANTO DE ORIGEN PÚBLICO COMO PRIVADO, A SU VEZ EL REGLAMENTO EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN SEÑALA QUE TANTO LOS INGRESOS EN EFECTIVO COMO EN ESPECIE QUE RECIBAN LOS PARTIDOS POR CUALQUIERA DE LAS MODALIDADES DEBERÁN REGISTRARSE CONTABLEMENTE Y ESTAR SUSTENTADOS CON LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL CORRESPONDIENTE, ADEMÁS DE QUE TANTO LOS INGRESOS EN ESPECIE DE CUALQUIER NATURALEZA, COMO LOS INGRESOS EN EFECTIVO SE ENTENDERÁN COMO INGRESOS QUE COMPUTARAN AL FINANCIAMIENTO PRIVADO QUE TIENEN DERECHO A RECIBIR LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	CEEPC/UF/CPF/101 0/2015 CEEPC/CPF/2027/2 015	PRESENTÓ DOS FACTURAS EMITIDAS POR PLOMERÍA SELECTA S.A. DE C.V., BAJO LOS FOLIOS 317432 Y 186718-C, A NOMBRE DEL PARTIDO POLÍTICO, LAS CUALES NO FUERON CUBIERTAS POR NOSOTROS Y DESCONOCEMOS SU PROCEDENCIA.

De conformidad con el artículo 39 fracción XIV de la Ley Electoral, es obligación de los partidos políticos la de informar y comprobar al Consejo, con documentación fehaciente lo relativo al gasto ordinario. **Asimismo, informar y comprobar fehacientemente respecto del empleo y destino de su financiamiento, tanto público, como privado, así como el origen de éste último.**

Asimismo el Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, en sus numerales 3.1 y 4.10 señala que:

3.1 Tanto los ingresos en efectivo como en especie que reciban los partidos por cualquiera de las modalidades de financiamiento, deberán registrarse contablemente y estar sustentados con la documentación original.

4.10 Tanto los ingresos en especie de cualquier naturaleza como los ingresos en efectivo se entenderán como ingresos que computarán al financiamiento privado al que tienen derecho a recibir los partidos políticos en términos de la Ley, y el cual no podrá exceder el monto de financiamiento público que hubiere recibido el partido político de que se trate para el ejercicio respectivo.

Así las cosas **el partido presentó varias facturas expedidas a favor del partido político en su formato XML, sin embargo no realizó el registro contable del gasto ni informó el origen del recurso con que fue financiado el mismo.**

Infringiendo con las anteriores conductas lo dispuesto en el artículo 39 fracción XIV de la Ley Electoral del Estado, en relación con 3.1 y 4.10 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

14.- La Ley Electoral señala que es obligación de los Partidos atender en el ejercicio de sus recursos financieros a las disposiciones fiscales que las leyes de la materia señalan, así mismo la Ley del Impuesto Sobre la Renta señala que es obligación expedir y entregar comprobantes fiscales a las personas que reciban pagos por servicios personales en la fecha en que se realice la erogación correspondiente; la normatividad electoral establece que es obligación de los Partidos Políticos atender en el ejercicio de sus recursos financieros a las disposiciones fiscales que las leyes de la materia señalan.

Así las cosas el Partido realizó diversos egresos en el ejercicio 2014 por concepto de honorarios asimilables y el comprobante fiscal digital que presentó el Partido fue emitido hasta el ejercicio 2015. Dichos gastos se detallan en la tabla a continuación:

FECHA DEL GASTO	PROVEEDOR	REFERENCIA	IMPORTE DEL GASTO	MOTIVACIÓN DE LA OBSERVACIÓN	OFICIOS DE REQUERIMIENTO DE OBSERVACIONES TRIMESTRAL ANUAL Y EN CONFRONTA	MANIFESTACIÓN DEL PARTIDO EN CONFRONTA
16/01/2014	LORENA FUENTES CASTRO	REC-63	\$16,392.27	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LOS PARTIDOS ATENDER EN EL EJERCICIO DE SUS RECURSOS FINANCIEROS A LAS DISPOSICIONES FISCALES QUE LAS LEYES DE LA MATERIA SEÑALAN, ASIMISMO LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA SEÑALA QUE QUIENES HAGAN PAGOS POR LOS CONCEPTOS DE HONORARIOS TENDRÁN LA OBLIGACIÓN DE EXPEDIR Y ENTREGAR COMPROBANTES FISCALES A LAS PERSONAS EN LA FECHA EN QUE SE REALICE LA EROGACIÓN CORRESPONDIENTE, ASÍ LAS COSAS EL PARTIDO PRESENTÓ EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET, ASÍ COMO EL FORMATO XML CORRESPONDIENTE AL GASTO EJERCIDO, EL CUAL FUE EMITIDO EN EL EJERCICIO 2015, POR LO CUAL NO ATENDIÓ A LO DISPUESTO EN EL ART 99 FRACC. III DE LA LEY DE ISR Y REGLA MISCELÁNEA 1.2.7.5.3 PRIMER PÁRRAFO REFORMADO 2a. RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN A LA RMF 2014 DEL DOF 4-JUL-2014) FISCAL PARA 2014.	CEEPC/UF/CPF/232 /2015 CEEPC/UF/CPF/101 0/2015 CEEPC/CPF/2027/2 015	DE MANERA PARTICULAR EN LO CORRESPONDIENTE A LOS PAGOS REALIZADOS POR SERVICIOS PERSONALES ME PERMITO MANIFESTAR QUE SI BIEN LA EMISIÓN DE LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES FUERON REALIZADOS EN EL EJERCICIO FISCAL 2015, CABE MENCIONAR QUE LAS RETENCIONES EFECTUADAS POR DICHO CONCEPTO FUERON ENTERADAS EN TIEMPO Y FORMA A LA AUTORIDAD HACENDARIA, ASÍ MISMO LAS TRANSFERENCIAS QUE ACREDITAN DICHOS PAGOS, EL COMPROBANTE RESPECTIVO SE ENVIÓ CON TODA OPORTUNIDAD A LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE ESTE CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSÍ, ASÍ COMO LOS ACUSES EMITIDOS POR LA AUTORIDAD HACENDARIA CORRESPONDIENTES AL PAGO DE DICHAS RETENCIONES.

FECHA DEL GASTO	PROVEEDOR	REFERENCIA	IMPORTE DEL GASTO	MOTIVACIÓN DE LA OBSERVACIÓN	OFICIOS DE REQUERIMIENTO DE OBSERVACIONES TRIMESTRAL ANUAL Y EN CONFRONTA	MANIFESTACIÓN DEL PARTIDO EN CONFRONTA
22-ene-14	JAVIER ALBERTO LARA HERNÁNDEZ	REC-63	\$11,305.81	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LOS PARTIDOS ATENDER EN EL EJERCICIO DE SUS RECURSOS FINANCIEROS A LAS DISPOSICIONES FISCALES QUE LAS LEYES DE LA MATERIA SEÑALAN, ASIMISMO LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA SEÑALA QUE QUIENES HAGAN PAGOS POR LOS CONCEPTOS DE HONORARIOS TENDRÁN LA OBLIGACIÓN DE EXPEDIR Y ENTREGAR COMPROBANTES FISCALES A LAS PERSONAS EN LA FECHA EN QUE SE REALICE LA EROGACIÓN CORRESPONDIENTE, ASÍ LAS COSAS EL PARTIDO PRESENTÓ EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET, ASÍ COMO EL FORMATO XML CORRESPONDIENTE AL GASTO EJERCIDO, EL CUAL FUE EMITIDO EN EL EJERCICIO 2015, POR LO CUAL NO ATENDIÓ A LO DISPUESTO EN EL ART 99 FRACC. III DE LA LEY DE ISR Y REGLA MISCELÁNEA 1.2.7.5.3 PRIMER PÁRRAFO REFORMADO 2a. RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN A LA RMF 2014 DEL DOF 4-JUL-2014) FISCAL PARA 2014.	CEEPC/UF/CPF/232 /2015 CEEPC/UF/CPF/101 0/2015 CEEPC/CPF/2027/2 015	DE MANERA PARTICULAR EN LO CORRESPONDIENTE A LOS PAGOS REALIZADOS POR SERVICIOS PERSONALES ME PERMITO MANIFESTAR QUE SI BIEN LA EMISIÓN DE LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES FUERON REALIZADOS EN EL EJERCICIO FISCAL 2015, CABE MENCIONAR QUE LAS RETENCIONES EFECTUADAS POR DICHO CONCEPTO FUERON ENTERADAS EN TIEMPO Y FORMA A LA AUTORIDAD HACENDARIA, ASÍ MISMO LAS TRANSFERENCIAS QUE ACREDITAN DICHS PAGOS, EL COMPROBANTE RESPECTIVO SE ENVIÓ CON TODA OPORTUNIDAD A LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE ESTE CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSÍ, ASÍ COMO LOS ACUSES EMITIDOS POR LA AUTORIDAD HACENDARIA CORRESPONDIENTES AL PAGO DE DICHAS RETENCIONES.
19/02/2014	JAVIER ALBERTO LARA HERNÁNDEZ	REC-64	\$11,305.81	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LOS PARTIDOS ATENDER EN EL EJERCICIO DE SUS RECURSOS FINANCIEROS A LAS DISPOSICIONES FISCALES QUE LAS LEYES DE LA MATERIA SEÑALAN, ASIMISMO LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA SEÑALA QUE QUIENES HAGAN PAGOS POR LOS CONCEPTOS DE HONORARIOS TENDRÁN LA OBLIGACIÓN DE EXPEDIR Y ENTREGAR COMPROBANTES FISCALES A LAS PERSONAS EN LA FECHA EN QUE SE REALICE LA EROGACIÓN CORRESPONDIENTE, ASÍ LAS COSAS EL PARTIDO PRESENTÓ EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET, ASÍ COMO EL FORMATO XML CORRESPONDIENTE AL GASTO EJERCIDO, EL CUAL FUE EMITIDO EN EL EJERCICIO 2015, POR LO CUAL NO ATENDIÓ A LO DISPUESTO EN EL ART 99 FRACC. III DE LA LEY DE ISR Y REGLA MISCELÁNEA 1.2.7.5.3 PRIMER PÁRRAFO REFORMADO 2a. RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN A LA RMF 2014 DEL DOF 4-JUL-2014) FISCAL PARA 2014.	CEEPC/UF/CPF/232 /2015 CEEPC/UF/CPF/101 0/2015 CEEPC/CPF/2027/2 015	DE MANERA PARTICULAR EN LO CORRESPONDIENTE A LOS PAGOS REALIZADOS POR SERVICIOS PERSONALES ME PERMITO MANIFESTAR QUE SI BIEN LA EMISIÓN DE LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES FUERON REALIZADOS EN EL EJERCICIO FISCAL 2015, CABE MENCIONAR QUE LAS RETENCIONES EFECTUADAS POR DICHO CONCEPTO FUERON ENTERADAS EN TIEMPO Y FORMA A LA AUTORIDAD HACENDARIA, ASÍ MISMO LAS TRANSFERENCIAS QUE ACREDITAN DICHS PAGOS, EL COMPROBANTE RESPECTIVO SE ENVIÓ CON TODA OPORTUNIDAD A LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE ESTE CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSÍ, ASÍ COMO LOS ACUSES EMITIDOS POR LA AUTORIDAD HACENDARIA CORRESPONDIENTES AL PAGO DE DICHAS RETENCIONES.

FECHA DEL GASTO	PROVEEDOR	REFERENCIA	IMPORTE DEL GASTO	MOTIVACIÓN DE LA OBSERVACIÓN	OFICIOS DE REQUERIMIENTO DE OBSERVACIONES TRIMESTRAL ANUAL Y EN CONFRONTA	MANIFESTACIÓN DEL PARTIDO EN CONFRONTA
24/02/2014	SERGIO ACUÑA RIVERA	REC-65	\$18,085.36	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LOS PARTIDOS ATENDER EN EL EJERCICIO DE SUS RECURSOS FINANCIEROS A LAS DISPOSICIONES FISCALES QUE LAS LEYES DE LA MATERIA SEÑALAN, ASIMISMO LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA SEÑALA QUE QUIENES HAGAN PAGOS POR LOS CONCEPTOS DE HONORARIOS TENDRÁN LA OBLIGACIÓN DE EXPEDIR Y ENTREGAR COMPROBANTES FISCALES A LAS PERSONAS EN LA FECHA EN QUE SE REALICE LA EROGACIÓN CORRESPONDIENTE, ASÍ LAS COSAS EL PARTIDO PRESENTÓ EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET, ASÍ COMO EL FORMATO XML CORRESPONDIENTE AL GASTO EJERCIDO, EL CUAL FUE EMITIDO EN EL EJERCICIO 2015, POR LO CUAL NO ATENDIÓ A LO DISPUESTO EN EL ART 99 FRACC. III DE LA LEY DE ISR Y REGLA MISCELÁNEA 1.2.7.5.3 PRIMER PÁRRAFO REFORMADO 2a. RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN A LA RMF 2014 DEL DOF 4-JUL-2014) FISCAL PARA 2014.	CEEPC/UF/CPF/232 /2015 CEEPC/UF/CPF/101 0/2015 CEEPC/CPF/2027/2 015	DE MANERA PARTICULAR EN LO CORRESPONDIENTE A LOS PAGOS REALIZADOS POR SERVICIOS PERSONALES ME PERMITO MANIFESTAR QUE SI BIEN LA EMISIÓN DE LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES FUERON REALIZADOS EN EL EJERCICIO FISCAL 2015, CABE MENCIONAR QUE LAS RETENCIONES EFECTUADAS POR DICHO CONCEPTO FUERON ENTERADAS EN TIEMPO Y FORMA A LA AUTORIDAD HACENDARIA, ASÍ MISMO LAS TRANSFERENCIAS QUE ACREDITAN DICHS PAGOS, EL COMPROBANTE RESPECTIVO SE ENVIÓ CON TODA OPORTUNIDAD A LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE ESTE CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSÍ, ASÍ COMO LOS ACUSES EMITIDOS POR LA AUTORIDAD HACENDARIA CORRESPONDIENTES AL PAGO DE DICHAS RETENCIONES.
28/02/2014	SERGIO ACUÑA RIVERA	PCH-1596	\$6,028.46	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LOS PARTIDOS ATENDER EN EL EJERCICIO DE SUS RECURSOS FINANCIEROS A LAS DISPOSICIONES FISCALES QUE LAS LEYES DE LA MATERIA SEÑALAN, ASIMISMO LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA SEÑALA QUE QUIENES HAGAN PAGOS POR LOS CONCEPTOS DE HONORARIOS TENDRÁN LA OBLIGACIÓN DE EXPEDIR Y ENTREGAR COMPROBANTES FISCALES A LAS PERSONAS EN LA FECHA EN QUE SE REALICE LA EROGACIÓN CORRESPONDIENTE, ASÍ LAS COSAS EL PARTIDO PRESENTÓ EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET, ASÍ COMO EL FORMATO XML CORRESPONDIENTE AL GASTO EJERCIDO, EL CUAL FUE EMITIDO EN EL EJERCICIO 2015, POR LO CUAL NO ATENDIÓ A LO DISPUESTO EN EL ART 99 FRACC. III DE LA LEY DE ISR Y REGLA MISCELÁNEA 1.2.7.5.3 PRIMER PÁRRAFO REFORMADO 2a. RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN A LA RMF 2014 DEL DOF 4-JUL-2014) FISCAL PARA 2014.	CEEPC/UF/CPF/232 /2015 CEEPC/UF/CPF/101 0/2015 CEEPC/CPF/2027/2 015	DE MANERA PARTICULAR EN LO CORRESPONDIENTE A LOS PAGOS REALIZADOS POR SERVICIOS PERSONALES ME PERMITO MANIFESTAR QUE SI BIEN LA EMISIÓN DE LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES FUERON REALIZADOS EN EL EJERCICIO FISCAL 2015, CABE MENCIONAR QUE LAS RETENCIONES EFECTUADAS POR DICHO CONCEPTO FUERON ENTERADAS EN TIEMPO Y FORMA A LA AUTORIDAD HACENDARIA, ASÍ MISMO LAS TRANSFERENCIAS QUE ACREDITAN DICHS PAGOS, EL COMPROBANTE RESPECTIVO SE ENVIÓ CON TODA OPORTUNIDAD A LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE ESTE CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSÍ, ASÍ COMO LOS ACUSES EMITIDOS POR LA AUTORIDAD HACENDARIA CORRESPONDIENTES AL PAGO DE DICHAS RETENCIONES.

FECHA DEL GASTO	PROVEEDOR	REFERENCIA	IMPORTE DEL GASTO	MOTIVACIÓN DE LA OBSERVACIÓN	OFICIOS DE REQUERIMIENTO DE OBSERVACIONES TRIMESTRAL ANUAL Y EN CONFRONTA	MANIFESTACIÓN DEL PARTIDO EN CONFRONTA
20/03/2014	ERICK ULISES DE LA CRUZ ZERMEÑO	REC-64	\$21,498.75	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LOS PARTIDOS ATENDER EN EL EJERCICIO DE SUS RECURSOS FINANCIEROS A LAS DISPOSICIONES FISCALES QUE LAS LEYES DE LA MATERIA SEÑALAN, ASIMISMO LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA SEÑALA QUE QUIENES HAGAN PAGOS POR LOS CONCEPTOS DE HONORARIOS TENDRÁN LA OBLIGACIÓN DE EXPEDIR Y ENTREGAR COMPROBANTES FISCALES A LAS PERSONAS EN LA FECHA EN QUE SE REALICE LA EROGACIÓN CORRESPONDIENTE, ASÍ LAS COSAS EL PARTIDO PRESENTÓ EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET, ASÍ COMO EL FORMATO XML CORRESPONDIENTE AL GASTO EJERCIDO, EL CUAL FUE EMITIDO EN EL EJERCICIO 2015, POR LO CUAL NO ATENDIÓ A LO DISPUESTO EN EL ART 99 FRACC. III DE LA LEY DE ISR Y REGLA MISCELÁNEA 1.2.7.5.3 PRIMER PÁRRAFO REFORMADO 2a. RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN A LA RMF 2014 DEL DOF 4-JUL-2014) FISCAL PARA 2014.	CEEPC/UF/CPF/232/2015 CEEPC/UF/CPF/1010/2015 CEEPC/CPF/2027/2015	DE MANERA PARTICULAR EN LO CORRESPONDIENTE A LOS PAGOS REALIZADOS POR SERVICIOS PERSONALES ME PERMITO MANIFESTAR QUE SI BIEN LA EMISIÓN DE LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES FUERON REALIZADOS EN EL EJERCICIO FISCAL 2015, CABE MENCIONAR QUE LAS RETENCIONES EFECTUADAS POR DICHO CONCEPTO FUERON ENTERADAS EN TIEMPO Y FORMA A LA AUTORIDAD HACENDARIA, ASÍ MISMO LAS TRANSFERENCIAS QUE ACREDITAN DICHS PAGOS, EL COMPROBANTE RESPECTIVO SE ENVIÓ CON TODA OPORTUNIDAD A LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE ESTE CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSÍ, ASÍ COMO LOS ACUSES EMITIDOS POR LA AUTORIDAD HACENDARIA CORRESPONDIENTES AL PAGO DE DICHAS RETENCIONES.
14/03/2014	SERGIO ACUÑA RIVERA	REC-62	\$5,652.91	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LOS PARTIDOS ATENDER EN EL EJERCICIO DE SUS RECURSOS FINANCIEROS A LAS DISPOSICIONES FISCALES QUE LAS LEYES DE LA MATERIA SEÑALAN, ASIMISMO LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA SEÑALA QUE QUIENES HAGAN PAGOS POR LOS CONCEPTOS DE HONORARIOS TENDRÁN LA OBLIGACIÓN DE EXPEDIR Y ENTREGAR COMPROBANTES FISCALES A LAS PERSONAS EN LA FECHA EN QUE SE REALICE LA EROGACIÓN CORRESPONDIENTE, ASÍ LAS COSAS EL PARTIDO PRESENTÓ EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET, ASÍ COMO EL FORMATO XML CORRESPONDIENTE AL GASTO EJERCIDO, EL CUAL FUE EMITIDO EN EL EJERCICIO 2015, POR LO CUAL NO ATENDIÓ A LO DISPUESTO EN EL ART 99 FRACC. III DE LA LEY DE ISR Y REGLA MISCELÁNEA 1.2.7.5.3 PRIMER PÁRRAFO REFORMADO 2a. RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN A LA RMF 2014 DEL DOF 4-JUL-2014) FISCAL PARA 2014.	CEEPC/UF/CPF/232/2015 CEEPC/UF/CPF/1010/2015 CEEPC/CPF/2027/2015	DE MANERA PARTICULAR EN LO CORRESPONDIENTE A LOS PAGOS REALIZADOS POR SERVICIOS PERSONALES ME PERMITO MANIFESTAR QUE SI BIEN LA EMISIÓN DE LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES FUERON REALIZADOS EN EL EJERCICIO FISCAL 2015, CABE MENCIONAR QUE LAS RETENCIONES EFECTUADAS POR DICHO CONCEPTO FUERON ENTERADAS EN TIEMPO Y FORMA A LA AUTORIDAD HACENDARIA, ASÍ MISMO LAS TRANSFERENCIAS QUE ACREDITAN DICHS PAGOS, EL COMPROBANTE RESPECTIVO SE ENVIÓ CON TODA OPORTUNIDAD A LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE ESTE CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSÍ, ASÍ COMO LOS ACUSES EMITIDOS POR LA AUTORIDAD HACENDARIA CORRESPONDIENTES AL PAGO DE DICHAS RETENCIONES.

FECHA DEL GASTO	PROVEEDOR	REFERENCIA	IMPORTE DEL GASTO	MOTIVACIÓN DE LA OBSERVACIÓN	OFICIOS DE REQUERIMIENTO DE OBSERVACIONES TRIMESTRAL ANUAL Y EN CONFRONTA	MANIFESTACIÓN DEL PARTIDO EN CONFRONTA
17/03/2014	JAVIER ALBERTO LARA HERNÁNDEZ	REC-63	\$11,305.81	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LOS PARTIDOS ATENDER EN EL EJERCICIO DE SUS RECURSOS FINANCIEROS A LAS DISPOSICIONES FISCALES QUE LAS LEYES DE LA MATERIA SEÑALAN, ASIMISMO LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA SEÑALA QUE QUIENES HAGAN PAGOS POR LOS CONCEPTOS DE HONORARIOS TENDRÁN LA OBLIGACIÓN DE EXPEDIR Y ENTREGAR COMPROBANTES FISCALES A LAS PERSONAS EN LA FECHA EN QUE SE REALICE LA EROGACIÓN CORRESPONDIENTE, ASÍ LAS COSAS EL PARTIDO PRESENTÓ EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET, ASÍ COMO EL FORMATO XML CORRESPONDIENTE AL GASTO EJERCIDO, EL CUAL FUE EMITIDO EN EL EJERCICIO 2015, POR LO CUAL NO ATENDIÓ A LO DISPUESTO EN EL ART 99 FRACC. III DE LA LEY DE ISR Y REGLA MISCELÁNEA 1.2.7.5.3 PRIMER PÁRRAFO REFORMADO 2a. RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN A LA RMF 2014 DEL DOF 4-JUL-2014) FISCAL PARA 2014.	CEEPC/UF/CPF/232 /2015 CEEPC/UF/CPF/101 0/2015 CEEPC/CPF/2027/2 015	DE MANERA PARTICULAR EN LO CORRESPONDIENTE A LOS PAGOS REALIZADOS POR SERVICIOS PERSONALES ME PERMITO MANIFESTAR QUE SI BIEN LA EMISIÓN DE LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES FUERON REALIZADOS EN EL EJERCICIO FISCAL 2015, CABE MENCIONAR QUE LAS RETENCIONES EFECTUADAS POR DICHO CONCEPTO FUERON ENTERADAS EN TIEMPO Y FORMA A LA AUTORIDAD HACENDARIA, ASÍ MISMO LAS TRANSFERENCIAS QUE ACREDITAN DICHS PAGOS, EL COMPROBANTE RESPECTIVO SE ENVIÓ CON TODA OPORTUNIDAD A LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE ESTE CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSÍ, ASÍ COMO LOS ACUSES EMITIDOS POR LA AUTORIDAD HACENDARIA CORRESPONDIENTES AL PAGO DE DICHAS RETENCIONES.
31/03/2014	SERGIO ACUÑA RIVERA	REC-62	\$5,652.91	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LOS PARTIDOS ATENDER EN EL EJERCICIO DE SUS RECURSOS FINANCIEROS A LAS DISPOSICIONES FISCALES QUE LAS LEYES DE LA MATERIA SEÑALAN, ASIMISMO LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA SEÑALA QUE QUIENES HAGAN PAGOS POR LOS CONCEPTOS DE HONORARIOS TENDRÁN LA OBLIGACIÓN DE EXPEDIR Y ENTREGAR COMPROBANTES FISCALES A LAS PERSONAS EN LA FECHA EN QUE SE REALICE LA EROGACIÓN CORRESPONDIENTE, ASÍ LAS COSAS EL PARTIDO PRESENTÓ EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET, ASÍ COMO EL FORMATO XML CORRESPONDIENTE AL GASTO EJERCIDO, EL CUAL FUE EMITIDO EN EL EJERCICIO 2015, POR LO CUAL NO ATENDIÓ A LO DISPUESTO EN EL ART 99 FRACC. III DE LA LEY DE ISR Y REGLA MISCELÁNEA 1.2.7.5.3 PRIMER PÁRRAFO REFORMADO 2a. RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN A LA RMF 2014 DEL DOF 4-JUL-2014) FISCAL PARA 2014.	CEEPC/UF/CPF/232 /2015 CEEPC/UF/CPF/101 0/2015 CEEPC/CPF/2027/2 015	DE MANERA PARTICULAR EN LO CORRESPONDIENTE A LOS PAGOS REALIZADOS POR SERVICIOS PERSONALES ME PERMITO MANIFESTAR QUE SI BIEN LA EMISIÓN DE LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES FUERON REALIZADOS EN EL EJERCICIO FISCAL 2015, CABE MENCIONAR QUE LAS RETENCIONES EFECTUADAS POR DICHO CONCEPTO FUERON ENTERADAS EN TIEMPO Y FORMA A LA AUTORIDAD HACENDARIA, ASÍ MISMO LAS TRANSFERENCIAS QUE ACREDITAN DICHS PAGOS, EL COMPROBANTE RESPECTIVO SE ENVIÓ CON TODA OPORTUNIDAD A LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE ESTE CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSÍ, ASÍ COMO LOS ACUSES EMITIDOS POR LA AUTORIDAD HACENDARIA CORRESPONDIENTES AL PAGO DE DICHAS RETENCIONES.

FECHA DEL GASTO	PROVEEDOR	REFERENCIA	IMPORTE DEL GASTO	MOTIVACIÓN DE LA OBSERVACIÓN	OFICIOS DE REQUERIMIENTO DE OBSERVACIONES TRIMESTRAL ANUAL Y EN CONFRONTA	MANIFESTACIÓN DEL PARTIDO EN CONFRONTA
15-abr-14	JAVIER ALBERTO LARA HERNÁNDEZ	REC-63	\$11,305.81	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LOS PARTIDOS ATENDER EN EL EJERCICIO DE SUS RECURSOS FINANCIEROS A LAS DISPOSICIONES FISCALES QUE LAS LEYES DE LA MATERIA SEÑALAN, ASIMISMO LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA SEÑALA QUE QUIENES HAGAN PAGOS POR LOS CONCEPTOS DE HONORARIOS TENDRÁN LA OBLIGACIÓN DE EXPEDIR Y ENTREGAR COMPROBANTES FISCALES A LAS PERSONAS EN LA FECHA EN QUE SE REALICE LA EROGACIÓN CORRESPONDIENTE, ASÍ LAS COSAS EL PARTIDO PRESENTÓ EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET, ASÍ COMO EL FORMATO XML CORRESPONDIENTE AL GASTO EJERCIDO, EL CUAL FUE EMITIDO EN EL EJERCICIO 2015, POR LO CUAL NO ATENDIÓ A LO DISPUESTO EN EL ART 99 FRACC. III DE LA LEY DE ISR Y REGLA MISCELÁNEA 1.2.7.5.3 PRIMER PÁRRAFO REFORMADO 2a. RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN A LA RMF 2014 DEL DOF 4-JUL-2014) FISCAL PARA 2014.	CEEPC/UF/CPF/232 /2015 CEEPC/UF/CPF/101 0/2015 CEEPC/CPF/2027/2 015	DE MANERA PARTICULAR EN LO CORRESPONDIENTE A LOS PAGOS REALIZADOS POR SERVICIOS PERSONALES ME PERMITO MANIFESTAR QUE SI BIEN LA EMISIÓN DE LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES FUERON REALIZADOS EN EL EJERCICIO FISCAL 2015, CABE MENCIONAR QUE LAS RETENCIONES EFECTUADAS POR DICHO CONCEPTO FUERON ENTERADAS EN TIEMPO Y FORMA A LA AUTORIDAD HACENDARIA, ASÍ MISMO LAS TRANSFERENCIAS QUE ACREDITAN DICHS PAGOS, EL COMPROBANTE RESPECTIVO SE ENVIÓ CON TODA OPORTUNIDAD A LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE ESTE CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSÍ, ASÍ COMO LOS ACUSES EMITIDOS POR LA AUTORIDAD HACENDARIA CORRESPONDIENTES AL PAGO DE DICHAS RETENCIONES.
15-abr-14	SERGIO ACUÑA RIVERA	REC-62	\$5,652.91	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LOS PARTIDOS ATENDER EN EL EJERCICIO DE SUS RECURSOS FINANCIEROS A LAS DISPOSICIONES FISCALES QUE LAS LEYES DE LA MATERIA SEÑALAN, ASIMISMO LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA SEÑALA QUE QUIENES HAGAN PAGOS POR LOS CONCEPTOS DE HONORARIOS TENDRÁN LA OBLIGACIÓN DE EXPEDIR Y ENTREGAR COMPROBANTES FISCALES A LAS PERSONAS EN LA FECHA EN QUE SE REALICE LA EROGACIÓN CORRESPONDIENTE, ASÍ LAS COSAS EL PARTIDO PRESENTÓ EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET, ASÍ COMO EL FORMATO XML CORRESPONDIENTE AL GASTO EJERCIDO, EL CUAL FUE EMITIDO EN EL EJERCICIO 2015, POR LO CUAL NO ATENDIÓ A LO DISPUESTO EN EL ART 99 FRACC. III DE LA LEY DE ISR Y REGLA MISCELÁNEA 1.2.7.5.3 PRIMER PÁRRAFO REFORMADO 2a. RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN A LA RMF 2014 DEL DOF 4-JUL-2014) FISCAL PARA 2014.	CEEPC/UF/CPF/232 /2015 CEEPC/UF/CPF/101 0/2015 CEEPC/CPF/2027/2 015	DE MANERA PARTICULAR EN LO CORRESPONDIENTE A LOS PAGOS REALIZADOS POR SERVICIOS PERSONALES ME PERMITO MANIFESTAR QUE SI BIEN LA EMISIÓN DE LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES FUERON REALIZADOS EN EL EJERCICIO FISCAL 2015, CABE MENCIONAR QUE LAS RETENCIONES EFECTUADAS POR DICHO CONCEPTO FUERON ENTERADAS EN TIEMPO Y FORMA A LA AUTORIDAD HACENDARIA, ASÍ MISMO LAS TRANSFERENCIAS QUE ACREDITAN DICHS PAGOS, EL COMPROBANTE RESPECTIVO SE ENVIÓ CON TODA OPORTUNIDAD A LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE ESTE CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSÍ, ASÍ COMO LOS ACUSES EMITIDOS POR LA AUTORIDAD HACENDARIA CORRESPONDIENTES AL PAGO DE DICHAS RETENCIONES.

FECHA DEL GASTO	PROVEEDOR	REFERENCIA	IMPORTE DEL GASTO	MOTIVACIÓN DE LA OBSERVACIÓN	OFICIOS DE REQUERIMIENTO DE OBSERVACIONES TRIMESTRAL ANUAL Y EN CONFRONTA	MANIFESTACIÓN DEL PARTIDO EN CONFRONTA
28-abr-14	SERGIO ACUÑA RIVERA	REC-62	\$5,652.91	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LOS PARTIDOS ATENDER EN EL EJERCICIO DE SUS RECURSOS FINANCIEROS A LAS DISPOSICIONES FISCALES QUE LAS LEYES DE LA MATERIA SEÑALAN, ASIMISMO LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA SEÑALA QUE QUIENES HAGAN PAGOS POR LOS CONCEPTOS DE HONORARIOS TENDRÁN LA OBLIGACIÓN DE EXPEDIR Y ENTREGAR COMPROBANTES FISCALES A LAS PERSONAS EN LA FECHA EN QUE SE REALICE LA EROGACIÓN CORRESPONDIENTE, ASÍ LAS COSAS EL PARTIDO PRESENTÓ EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET, ASÍ COMO EL FORMATO XML CORRESPONDIENTE AL GASTO EJERCIDO, EL CUAL FUE EMITIDO EN EL EJERCICIO 2015, POR LO CUAL NO ATENDIÓ A LO DISPUESTO EN EL ART 99 FRACC. III DE LA LEY DE ISR Y REGLA MISCELÁNEA 1.2.7.5.3 PRIMER PÁRRAFO REFORMADO 2a. RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN A LA RMF 2014 DEL DOF 4-JUL-2014) FISCAL PARA 2014.	CEEPC/UF/CPF/232 /2015 CEEPC/UF/CPF/101 0/2015 CEEPC/CPF/2027/2 015	DE MANERA PARTICULAR EN LO CORRESPONDIENTE A LOS PAGOS REALIZADOS POR SERVICIOS PERSONALES ME PERMITO MANIFESTAR QUE SI BIEN LA EMISIÓN DE LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES FUERON REALIZADOS EN EL EJERCICIO FISCAL 2015, CABE MENCIONAR QUE LAS RETENCIONES EFECTUADAS POR DICHO CONCEPTO FUERON ENTERADAS EN TIEMPO Y FORMA A LA AUTORIDAD HACENDARIA, ASÍ MISMO LAS TRANSFERENCIAS QUE ACREDITAN DICHS PAGOS, EL COMPROBANTE RESPECTIVO SE ENVIÓ CON TODA OPORTUNIDAD A LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE ESTE CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSÍ, ASÍ COMO LOS ACUSES EMITIDOS POR LA AUTORIDAD HACENDARIA CORRESPONDIENTES AL PAGO DE DICHAS RETENCIONES.
19-may-14	JAVIER ALBERTO LARA HERNÁNDEZ	REC-62	\$11,305.81	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LOS PARTIDOS ATENDER EN EL EJERCICIO DE SUS RECURSOS FINANCIEROS A LAS DISPOSICIONES FISCALES QUE LAS LEYES DE LA MATERIA SEÑALAN, ASIMISMO LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA SEÑALA QUE QUIENES HAGAN PAGOS POR LOS CONCEPTOS DE HONORARIOS TENDRÁN LA OBLIGACIÓN DE EXPEDIR Y ENTREGAR COMPROBANTES FISCALES A LAS PERSONAS EN LA FECHA EN QUE SE REALICE LA EROGACIÓN CORRESPONDIENTE, ASÍ LAS COSAS EL PARTIDO PRESENTÓ EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET, ASÍ COMO EL FORMATO XML CORRESPONDIENTE AL GASTO EJERCIDO, EL CUAL FUE EMITIDO EN EL EJERCICIO 2015, POR LO CUAL NO ATENDIÓ A LO DISPUESTO EN EL ART 99 FRACC. III DE LA LEY DE ISR Y REGLA MISCELÁNEA 1.2.7.5.3 PRIMER PÁRRAFO REFORMADO 2a. RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN A LA RMF 2014 DEL DOF 4-JUL-2014) FISCAL PARA 2014.	CEEPC/UF/CPF/232 /2015 CEEPC/UF/CPF/101 0/2015 CEEPC/CPF/2027/2 015	DE MANERA PARTICULAR EN LO CORRESPONDIENTE A LOS PAGOS REALIZADOS POR SERVICIOS PERSONALES ME PERMITO MANIFESTAR QUE SI BIEN LA EMISIÓN DE LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES FUERON REALIZADOS EN EL EJERCICIO FISCAL 2015, CABE MENCIONAR QUE LAS RETENCIONES EFECTUADAS POR DICHO CONCEPTO FUERON ENTERADAS EN TIEMPO Y FORMA A LA AUTORIDAD HACENDARIA, ASÍ MISMO LAS TRANSFERENCIAS QUE ACREDITAN DICHS PAGOS, EL COMPROBANTE RESPECTIVO SE ENVIÓ CON TODA OPORTUNIDAD A LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE ESTE CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSÍ, ASÍ COMO LOS ACUSES EMITIDOS POR LA AUTORIDAD HACENDARIA CORRESPONDIENTES AL PAGO DE DICHAS RETENCIONES.

FECHA DEL GASTO	PROVEEDOR	REFERENCIA	IMPORTE DEL GASTO	MOTIVACIÓN DE LA OBSERVACIÓN	OFICIOS DE REQUERIMIENTO DE OBSERVACIONES TRIMESTRAL ANUAL Y EN CONFRONTA	MANIFESTACIÓN DEL PARTIDO EN CONFRONTA
16/06/2014	JAVIER ALBERTO LARA HERNÁNDEZ	REC-62	\$11,305.81	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LOS PARTIDOS ATENDER EN EL EJERCICIO DE SUS RECURSOS FINANCIEROS A LAS DISPOSICIONES FISCALES QUE LAS LEYES DE LA MATERIA SEÑALAN, ASIMISMO LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA SEÑALA QUE QUIENES HAGAN PAGOS POR LOS CONCEPTOS DE HONORARIOS TENDRÁN LA OBLIGACIÓN DE EXPEDIR Y ENTREGAR COMPROBANTES FISCALES A LAS PERSONAS EN LA FECHA EN QUE SE REALICE LA EROGACIÓN CORRESPONDIENTE, ASÍ LAS COSAS EL PARTIDO PRESENTÓ EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET, ASÍ COMO EL FORMATO XML CORRESPONDIENTE AL GASTO EJERCIDO, EL CUAL FUE EMITIDO EN EL EJERCICIO 2015, POR LO CUAL NO ATENDIÓ A LO DISPUESTO EN EL ART 99 FRACC. III DE LA LEY DE ISR Y REGLA MISCELÁNEA 1.2.7.5.3 PRIMER PÁRRAFO REFORMADO 2a. RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN A LA RMF 2014 DEL DOF 4-JUL-2014) FISCAL PARA 2014.	CEEPC/UF/CPF/232 /2015 CEEPC/UF/CPF/101 0/2015 CEEPC/CPF/2027/2 015	DE MANERA PARTICULAR EN LO CORRESPONDIENTE A LOS PAGOS REALIZADOS POR SERVICIOS PERSONALES ME PERMITO MANIFESTAR QUE SI BIEN LA EMISIÓN DE LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES FUERON REALIZADOS EN EL EJERCICIO FISCAL 2015, CABE MENCIONAR QUE LAS RETENCIONES EFECTUADAS POR DICHO CONCEPTO FUERON ENTERADAS EN TIEMPO Y FORMA A LA AUTORIDAD HACENDARIA, ASÍ MISMO LAS TRANSFERENCIAS QUE ACREDITAN DICHS PAGOS, EL COMPROBANTE RESPECTIVO SE ENVIÓ CON TODA OPORTUNIDAD A LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE ESTE CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSÍ, ASÍ COMO LOS ACUSES EMITIDOS POR LA AUTORIDAD HACENDARIA CORRESPONDIENTES AL PAGO DE DICHAS RETENCIONES.
03/07/2014	MANUEL LOERA MEDINA	REC-62	\$45,229.21	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LOS PARTIDOS ATENDER EN EL EJERCICIO DE SUS RECURSOS FINANCIEROS A LAS DISPOSICIONES FISCALES QUE LAS LEYES DE LA MATERIA SEÑALAN, ASIMISMO LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA SEÑALA QUE QUIENES HAGAN PAGOS POR LOS CONCEPTOS DE HONORARIOS TENDRÁN LA OBLIGACIÓN DE EXPEDIR Y ENTREGAR COMPROBANTES FISCALES A LAS PERSONAS EN LA FECHA EN QUE SE REALICE LA EROGACIÓN CORRESPONDIENTE, ASÍ LAS COSAS EL PARTIDO PRESENTÓ EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET, ASÍ COMO EL FORMATO XML CORRESPONDIENTE AL GASTO EJERCIDO, EL CUAL FUE EMITIDO EN EL EJERCICIO 2015, POR LO CUAL NO ATENDIÓ A LO DISPUESTO EN EL ART 99 FRACC. III DE LA LEY DE ISR Y REGLA MISCELÁNEA 1.2.7.5.3 PRIMER PÁRRAFO REFORMADO 2a. RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN A LA RMF 2014 DEL DOF 4-JUL-2014) FISCAL PARA 2014.	CEEPC/UF/CPF/232 /2015 CEEPC/UF/CPF/101 0/2015 CEEPC/CPF/2027/2 015	DE MANERA PARTICULAR EN LO CORRESPONDIENTE A LOS PAGOS REALIZADOS POR SERVICIOS PERSONALES ME PERMITO MANIFESTAR QUE SI BIEN LA EMISIÓN DE LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES FUERON REALIZADOS EN EL EJERCICIO FISCAL 2015, CABE MENCIONAR QUE LAS RETENCIONES EFECTUADAS POR DICHO CONCEPTO FUERON ENTERADAS EN TIEMPO Y FORMA A LA AUTORIDAD HACENDARIA, ASÍ MISMO LAS TRANSFERENCIAS QUE ACREDITAN DICHS PAGOS, EL COMPROBANTE RESPECTIVO SE ENVIÓ CON TODA OPORTUNIDAD A LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE ESTE CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSÍ, ASÍ COMO LOS ACUSES EMITIDOS POR LA AUTORIDAD HACENDARIA CORRESPONDIENTES AL PAGO DE DICHAS RETENCIONES.

FECHA DEL GASTO	PROVEEDOR	REFERENCIA	IMPORTE DEL GASTO	MOTIVACIÓN DE LA OBSERVACIÓN	OFICIOS DE REQUERIMIENTO DE OBSERVACIONES TRIMESTRAL ANUAL Y EN CONFRONTA	MANIFESTACIÓN DEL PARTIDO EN CONFRONTA
15/07/2014	MANUEL LOERA MEDINA	REC-59	\$22,614.61	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LOS PARTIDOS ATENDER EN EL EJERCICIO DE SUS RECURSOS FINANCIEROS A LAS DISPOSICIONES FISCALES QUE LAS LEYES DE LA MATERIA SEÑALAN, ASIMISMO LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA SEÑALA QUE QUIENES HAGAN PAGOS POR LOS CONCEPTOS DE HONORARIOS TENDRÁN LA OBLIGACIÓN DE EXPEDIR Y ENTREGAR COMPROBANTES FISCALES A LAS PERSONAS EN LA FECHA EN QUE SE REALICE LA EROGACIÓN CORRESPONDIENTE, ASÍ LAS COSAS EL PARTIDO PRESENTÓ EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET, ASÍ COMO EL FORMATO XML CORRESPONDIENTE AL GASTO EJERCIDO, EL CUAL FUE EMITIDO EN EL EJERCICIO 2015, POR LO CUAL NO ATENDIÓ A LO DISPUESTO EN EL ART 99 FRACC. III DE LA LEY DE ISR Y REGLA MISCELÁNEA 1.2.7.5.3 PRIMER PÁRRAFO REFORMADO 2a. RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN A LA RMF 2014 DEL DOF 4-JUL-2014) FISCAL PARA 2014.	CEEPC/UF/CPF/232 /2015 CEEPC/UF/CPF/101 0/2015 CEEPC/CPF/2027/2 015	DE MANERA PARTICULAR EN LO CORRESPONDIENTE A LOS PAGOS REALIZADOS POR SERVICIOS PERSONALES ME PERMITO MANIFESTAR QUE SI BIEN LA EMISIÓN DE LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES FUERON REALIZADOS EN EL EJERCICIO FISCAL 2015, CABE MENCIONAR QUE LAS RETENCIONES EFECTUADAS POR DICHO CONCEPTO FUERON ENTERADAS EN TIEMPO Y FORMA A LA AUTORIDAD HACENDARIA, ASÍ MISMO LAS TRANSFERENCIAS QUE ACREDITAN DICHS PAGOS, EL COMPROBANTE RESPECTIVO SE ENVIÓ CON TODA OPORTUNIDAD A LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE ESTE CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSÍ, ASÍ COMO LOS ACUSES EMITIDOS POR LA AUTORIDAD HACENDARIA CORRESPONDIENTES AL PAGO DE DICHAS RETENCIONES.
15/07/2014	JAVIER ALBERTO LARA HERNÁNDEZ	REC-58	\$11,305.81	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LOS PARTIDOS ATENDER EN EL EJERCICIO DE SUS RECURSOS FINANCIEROS A LAS DISPOSICIONES FISCALES QUE LAS LEYES DE LA MATERIA SEÑALAN, ASIMISMO LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA SEÑALA QUE QUIENES HAGAN PAGOS POR LOS CONCEPTOS DE HONORARIOS TENDRÁN LA OBLIGACIÓN DE EXPEDIR Y ENTREGAR COMPROBANTES FISCALES A LAS PERSONAS EN LA FECHA EN QUE SE REALICE LA EROGACIÓN CORRESPONDIENTE, ASÍ LAS COSAS EL PARTIDO PRESENTÓ EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET, ASÍ COMO EL FORMATO XML CORRESPONDIENTE AL GASTO EJERCIDO, EL CUAL FUE EMITIDO EN EL EJERCICIO 2015, POR LO CUAL NO ATENDIÓ A LO DISPUESTO EN EL ART 99 FRACC. III DE LA LEY DE ISR Y REGLA MISCELÁNEA 1.2.7.5.3 PRIMER PÁRRAFO REFORMADO 2a. RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN A LA RMF 2014 DEL DOF 4-JUL-2014) FISCAL PARA 2014.	CEEPC/UF/CPF/232 /2015 CEEPC/UF/CPF/101 0/2015 CEEPC/CPF/2027/2 015	DE MANERA PARTICULAR EN LO CORRESPONDIENTE A LOS PAGOS REALIZADOS POR SERVICIOS PERSONALES ME PERMITO MANIFESTAR QUE SI BIEN LA EMISIÓN DE LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES FUERON REALIZADOS EN EL EJERCICIO FISCAL 2015, CABE MENCIONAR QUE LAS RETENCIONES EFECTUADAS POR DICHO CONCEPTO FUERON ENTERADAS EN TIEMPO Y FORMA A LA AUTORIDAD HACENDARIA, ASÍ MISMO LAS TRANSFERENCIAS QUE ACREDITAN DICHS PAGOS, EL COMPROBANTE RESPECTIVO SE ENVIÓ CON TODA OPORTUNIDAD A LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE ESTE CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSÍ, ASÍ COMO LOS ACUSES EMITIDOS POR LA AUTORIDAD HACENDARIA CORRESPONDIENTES AL PAGO DE DICHAS RETENCIONES.

FECHA DEL GASTO	PROVEEDOR	REFERENCIA	IMPORTE DEL GASTO	MOTIVACIÓN DE LA OBSERVACIÓN	OFICIOS DE REQUERIMIENTO DE OBSERVACIONES TRIMESTRAL ANUAL Y EN CONFRONTA	MANIFESTACIÓN DEL PARTIDO EN CONFRONTA
30/07/2014	MANUEL LOERA MEDINA		\$22,614.61	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LOS PARTIDOS ATENDER EN EL EJERCICIO DE SUS RECURSOS FINANCIEROS A LAS DISPOSICIONES FISCALES QUE LAS LEYES DE LA MATERIA SEÑALAN, ASIMISMO LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA SEÑALA QUE QUIENES HAGAN PAGOS POR LOS CONCEPTOS DE HONORARIOS TENDRÁN LA OBLIGACIÓN DE EXPEDIR Y ENTREGAR COMPROBANTES FISCALES A LAS PERSONAS EN LA FECHA EN QUE SE REALICE LA EROGACIÓN CORRESPONDIENTE, ASÍ LAS COSAS EL PARTIDO PRESENTÓ EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET, ASÍ COMO EL FORMATO XML CORRESPONDIENTE AL GASTO EJERCIDO, EL CUAL FUE EMITIDO EN EL EJERCICIO 2015, POR LO CUAL NO ATENDIÓ A LO DISPUESTO EN EL ART 99 FRACC. III DE LA LEY DE ISR Y REGLA MISCELÁNEA 1.2.7.5.3 PRIMER PÁRRAFO REFORMADO 2a. RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN A LA RMF 2014 DEL DOF 4-JUL-2014) FISCAL PARA 2014.	CEEPC/UF/CPF/232 /2015 CEEPC/UF/CPF/101 0/2015 CEEPC/CPF/2027/2 015	DE MANERA PARTICULAR EN LO CORRESPONDIENTE A LOS PAGOS REALIZADOS POR SERVICIOS PERSONALES ME PERMITO MANIFESTAR QUE SI BIEN LA EMISIÓN DE LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES FUERON REALIZADOS EN EL EJERCICIO FISCAL 2015, CABE MENCIONAR QUE LAS RETENCIONES EFECTUADAS POR DICHO CONCEPTO FUERON ENTERADAS EN TIEMPO Y FORMA A LA AUTORIDAD HACENDARIA, ASÍ MISMO LAS TRANSFERENCIAS QUE ACREDITAN DICHS PAGOS, EL COMPROBANTE RESPECTIVO SE ENVIÓ CON TODA OPORTUNIDAD A LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE ESTE CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSÍ, ASÍ COMO LOS ACUSES EMITIDOS POR LA AUTORIDAD HACENDARIA CORRESPONDIENTES AL PAGO DE DICHAS RETENCIONES.
15/08/2014	JAVIER ALBERTO LARA HERNÁNDEZ	REC-59	\$11,305.81	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LOS PARTIDOS ATENDER EN EL EJERCICIO DE SUS RECURSOS FINANCIEROS A LAS DISPOSICIONES FISCALES QUE LAS LEYES DE LA MATERIA SEÑALAN, ASIMISMO LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA SEÑALA QUE QUIENES HAGAN PAGOS POR LOS CONCEPTOS DE HONORARIOS TENDRÁN LA OBLIGACIÓN DE EXPEDIR Y ENTREGAR COMPROBANTES FISCALES A LAS PERSONAS EN LA FECHA EN QUE SE REALICE LA EROGACIÓN CORRESPONDIENTE, ASÍ LAS COSAS EL PARTIDO PRESENTÓ EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET, ASÍ COMO EL FORMATO XML CORRESPONDIENTE AL GASTO EJERCIDO, EL CUAL FUE EMITIDO EN EL EJERCICIO 2015, POR LO CUAL NO ATENDIÓ A LO DISPUESTO EN EL ART 99 FRACC. III DE LA LEY DE ISR Y REGLA MISCELÁNEA 1.2.7.5.3 PRIMER PÁRRAFO REFORMADO 2a. RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN A LA RMF 2014 DEL DOF 4-JUL-2014) FISCAL PARA 2014.	CEEPC/UF/CPF/232 /2015 CEEPC/UF/CPF/101 0/2015 CEEPC/CPF/2027/2 015	DE MANERA PARTICULAR EN LO CORRESPONDIENTE A LOS PAGOS REALIZADOS POR SERVICIOS PERSONALES ME PERMITO MANIFESTAR QUE SI BIEN LA EMISIÓN DE LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES FUERON REALIZADOS EN EL EJERCICIO FISCAL 2015, CABE MENCIONAR QUE LAS RETENCIONES EFECTUADAS POR DICHO CONCEPTO FUERON ENTERADAS EN TIEMPO Y FORMA A LA AUTORIDAD HACENDARIA, ASÍ MISMO LAS TRANSFERENCIAS QUE ACREDITAN DICHS PAGOS, EL COMPROBANTE RESPECTIVO SE ENVIÓ CON TODA OPORTUNIDAD A LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE ESTE CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSÍ, ASÍ COMO LOS ACUSES EMITIDOS POR LA AUTORIDAD HACENDARIA CORRESPONDIENTES AL PAGO DE DICHAS RETENCIONES.

FECHA DEL GASTO	PROVEEDOR	REFERENCIA	IMPORTE DEL GASTO	MOTIVACIÓN DE LA OBSERVACIÓN	OFICIOS DE REQUERIMIENTO DE OBSERVACIONES TRIMESTRAL ANUAL Y EN CONFRONTA	MANIFESTACIÓN DEL PARTIDO EN CONFRONTA
26/08/2014	JOSÉ ÁNGEL CASTILLO TORRES	REC-59	\$45,000.00	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LOS PARTIDOS ATENDER EN EL EJERCICIO DE SUS RECURSOS FINANCIEROS A LAS DISPOSICIONES FISCALES QUE LAS LEYES DE LA MATERIA SEÑALAN, ASIMISMO LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA SEÑALA QUE QUIENES HAGAN PAGOS POR LOS CONCEPTOS DE HONORARIOS TENDRÁN LA OBLIGACIÓN DE EXPEDIR Y ENTREGAR COMPROBANTES FISCALES A LAS PERSONAS EN LA FECHA EN QUE SE REALICE LA EROGACIÓN CORRESPONDIENTE, ASÍ LAS COSAS EL PARTIDO PRESENTÓ EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET, ASÍ COMO EL FORMATO XML CORRESPONDIENTE AL GASTO EJERCIDO, EL CUAL FUE EMITIDO EN EL EJERCICIO 2015, POR LO CUAL NO ATENDIÓ A LO DISPUESTO EN EL ART 99 FRACC. III DE LA LEY DE ISR Y REGLA MISCELÁNEA 1.2.7.5.3 PRIMER PÁRRAFO REFORMADO 2a. RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN A LA RMF 2014 DEL DOF 4-JUL-2014) FISCAL PARA 2014.	CEEPC/UF/CPF/232 /2015 CEEPC/UF/CPF/101 0/2015 CEEPC/CPF/2027/2 015	DE MANERA PARTICULAR EN LO CORRESPONDIENTE A LOS PAGOS REALIZADOS POR SERVICIOS PERSONALES ME PERMITO MANIFESTAR QUE SI BIEN LA EMISIÓN DE LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES FUERON REALIZADOS EN EL EJERCICIO FISCAL 2015, CABE MENCIONAR QUE LAS RETENCIONES EFECTUADAS POR DICHO CONCEPTO FUERON ENTERADAS EN TIEMPO Y FORMA A LA AUTORIDAD HACENDARIA, ASÍ MISMO LAS TRANSFERENCIAS QUE ACREDITAN DICHS PAGOS, EL COMPROBANTE RESPECTIVO SE ENVIÓ CON TODA OPORTUNIDAD A LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE ESTE CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSÍ, ASÍ COMO LOS ACUSES EMITIDOS POR LA AUTORIDAD HACENDARIA CORRESPONDIENTES AL PAGO DE DICHAS RETENCIONES.
15/09/2014	JAVIER ALBERTO LARA HERNÁNDEZ	REC-60	\$11,305.81	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LOS PARTIDOS ATENDER EN EL EJERCICIO DE SUS RECURSOS FINANCIEROS A LAS DISPOSICIONES FISCALES QUE LAS LEYES DE LA MATERIA SEÑALAN, ASIMISMO LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA SEÑALA QUE QUIENES HAGAN PAGOS POR LOS CONCEPTOS DE HONORARIOS TENDRÁN LA OBLIGACIÓN DE EXPEDIR Y ENTREGAR COMPROBANTES FISCALES A LAS PERSONAS EN LA FECHA EN QUE SE REALICE LA EROGACIÓN CORRESPONDIENTE, ASÍ LAS COSAS EL PARTIDO PRESENTÓ EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET, ASÍ COMO EL FORMATO XML CORRESPONDIENTE AL GASTO EJERCIDO, EL CUAL FUE EMITIDO EN EL EJERCICIO 2015, POR LO CUAL NO ATENDIÓ A LO DISPUESTO EN EL ART 99 FRACC. III DE LA LEY DE ISR Y REGLA MISCELÁNEA 1.2.7.5.3 PRIMER PÁRRAFO REFORMADO 2a. RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN A LA RMF 2014 DEL DOF 4-JUL-2014) FISCAL PARA 2014.	CEEPC/UF/CPF/232 /2015 CEEPC/UF/CPF/101 0/2015 CEEPC/CPF/2027/2 015	DE MANERA PARTICULAR EN LO CORRESPONDIENTE A LOS PAGOS REALIZADOS POR SERVICIOS PERSONALES ME PERMITO MANIFESTAR QUE SI BIEN LA EMISIÓN DE LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES FUERON REALIZADOS EN EL EJERCICIO FISCAL 2015, CABE MENCIONAR QUE LAS RETENCIONES EFECTUADAS POR DICHO CONCEPTO FUERON ENTERADAS EN TIEMPO Y FORMA A LA AUTORIDAD HACENDARIA, ASÍ MISMO LAS TRANSFERENCIAS QUE ACREDITAN DICHS PAGOS, EL COMPROBANTE RESPECTIVO SE ENVIÓ CON TODA OPORTUNIDAD A LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE ESTE CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSÍ, ASÍ COMO LOS ACUSES EMITIDOS POR LA AUTORIDAD HACENDARIA CORRESPONDIENTES AL PAGO DE DICHAS RETENCIONES.

FECHA DEL GASTO	PROVEEDOR	REFERENCIA	IMPORTE DEL GASTO	MOTIVACIÓN DE LA OBSERVACIÓN	OFICIOS DE REQUERIMIENTO DE OBSERVACIONES TRIMESTRAL ANUAL Y EN CONFRONTA	MANIFESTACIÓN DEL PARTIDO EN CONFRONTA
26/09/2014	FRANCISCO RAMÍREZ ARTEAGA	REC-61	\$14,014.36	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LOS PARTIDOS ATENDER EN EL EJERCICIO DE SUS RECURSOS FINANCIEROS A LAS DISPOSICIONES FISCALES QUE LAS LEYES DE LA MATERIA SEÑALAN, ASIMISMO LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA SEÑALA QUE QUIENES HAGAN PAGOS POR LOS CONCEPTOS DE HONORARIOS TENDRÁN LA OBLIGACIÓN DE EXPEDIR Y ENTREGAR COMPROBANTES FISCALES A LAS PERSONAS EN LA FECHA EN QUE SE REALICE LA EROGACIÓN CORRESPONDIENTE, ASÍ LAS COSAS EL PARTIDO PRESENTÓ EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET, ASÍ COMO EL FORMATO XML CORRESPONDIENTE AL GASTO EJERCIDO, EL CUAL FUE EMITIDO EN EL EJERCICIO 2015, POR LO CUAL NO ATENDIÓ A LO DISPUESTO EN EL ART 99 FRACC. III DE LA LEY DE ISR Y REGLA MISCELÁNEA 1.2.7.5.3 PRIMER PÁRRAFO REFORMADO 2a. RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN A LA RMF 2014 DEL DOF 4-JUL-2014) FISCAL PARA 2014.	CEEPC/UF/CPF/232 /2015 CEEPC/UF/CPF/101 0/2015 CEEPC/CPF/2027/2 015	DE MANERA PARTICULAR EN LO CORRESPONDIENTE A LOS PAGOS REALIZADOS POR SERVICIOS PERSONALES ME PERMITO MANIFESTAR QUE SI BIEN LA EMISIÓN DE LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES FUERON REALIZADOS EN EL EJERCICIO FISCAL 2015, CABE MENCIONAR QUE LAS RETENCIONES EFECTUADAS POR DICHO CONCEPTO FUERON ENTERADAS EN TIEMPO Y FORMA A LA AUTORIDAD HACENDARIA, ASÍ MISMO LAS TRANSFERENCIAS QUE ACREDITAN DICHS PAGOS, EL COMPROBANTE RESPECTIVO SE ENVIÓ CON TODA OPORTUNIDAD A LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE ESTE CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSÍ, ASÍ COMO LOS ACUSES EMITIDOS POR LA AUTORIDAD HACENDARIA CORRESPONDIENTES AL PAGO DE DICHAS RETENCIONES.
14/11/2014	MARTHA ALICIA GARCÍA COGHLAN	CH 2003	\$40,458.42	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LOS PARTIDOS ATENDER EN EL EJERCICIO DE SUS RECURSOS FINANCIEROS A LAS DISPOSICIONES FISCALES QUE LAS LEYES DE LA MATERIA SEÑALAN, ASIMISMO LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA SEÑALA QUE QUIENES HAGAN PAGOS POR LOS CONCEPTOS DE HONORARIOS TENDRÁN LA OBLIGACIÓN DE EXPEDIR Y ENTREGAR COMPROBANTES FISCALES A LAS PERSONAS EN LA FECHA EN QUE SE REALICE LA EROGACIÓN CORRESPONDIENTE, ASÍ LAS COSAS EL PARTIDO PRESENTÓ EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET, ASÍ COMO EL FORMATO XML CORRESPONDIENTE AL GASTO EJERCIDO, EL CUAL FUE EMITIDO EN EL EJERCICIO 2015, POR LO CUAL NO ATENDIÓ A LO DISPUESTO EN EL ART 99 FRACC. III DE LA LEY DE ISR Y REGLA MISCELÁNEA 1.2.7.5.3 PRIMER PÁRRAFO REFORMADO 2a. RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN A LA RMF 2014 DEL DOF 4-JUL-2014) FISCAL PARA 2014.	CEEPC/UF/CPF/101 0/2015 CEEPC/CPF/2027/2 015	DE MANERA PARTICULAR EN LO CORRESPONDIENTE A LOS PAGOS REALIZADOS POR SERVICIOS PERSONALES ME PERMITO MANIFESTAR QUE SI BIEN LA EMISIÓN DE LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES FUERON REALIZADOS EN EL EJERCICIO FISCAL 2015, CABE MENCIONAR QUE LAS RETENCIONES EFECTUADAS POR DICHO CONCEPTO FUERON ENTERADAS EN TIEMPO Y FORMA A LA AUTORIDAD HACENDARIA, ASÍ MISMO LAS TRANSFERENCIAS QUE ACREDITAN DICHS PAGOS, EL COMPROBANTE RESPECTIVO SE ENVIÓ CON TODA OPORTUNIDAD A LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE ESTE CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSÍ, ASÍ COMO LOS ACUSES EMITIDOS POR LA AUTORIDAD HACENDARIA CORRESPONDIENTES AL PAGO DE DICHAS RETENCIONES.

FECHA DEL GASTO	PROVEEDOR	REFERENCIA	IMPORTE DEL GASTO	MOTIVACIÓN DE LA OBSERVACIÓN	OFICIOS DE REQUERIMIENTO DE OBSERVACIONES TRIMESTRAL ANUAL Y EN CONFRONTA	MANIFESTACIÓN DEL PARTIDO EN CONFRONTA
28//11/2014	MARÍA DEL SOCORRO TAVERA PÉREZ	PD 03	\$326,660.16	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LOS PARTIDOS ATENDER EN EL EJERCICIO DE SUS RECURSOS FINANCIEROS A LAS DISPOSICIONES FISCALES QUE LAS LEYES DE LA MATERIA SEÑALAN, ASIMISMO LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA SEÑALA QUE QUIENES HAGAN PAGOS POR LOS CONCEPTOS DE HONORARIOS TENDRÁN LA OBLIGACIÓN DE EXPEDIR Y ENTREGAR COMPROBANTES FISCALES A LAS PERSONAS EN LA FECHA EN QUE SE REALICE LA EROGACIÓN CORRESPONDIENTE, ASÍ LAS COSAS EL PARTIDO PRESENTÓ EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET, ASÍ COMO EL FORMATO XML CORRESPONDIENTE AL GASTO EJERCIDO, EL CUAL FUE EMITIDO EN EL EJERCICIO 2015, POR LO CUAL NO ATENDIÓ A LO DISPUESTO EN EL ART 99 FRACC. III DE LA LEY DE ISR Y REGLA MISCELÁNEA 1.2.7.5.3 PRIMER PÁRRAFO REFORMADO 2a. RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN A LA RMF 2014 DEL DOF 4-JUL-2014) FISCAL PARA 2014.	CEEPC/UF/CPF/101 0/2015 CEEPC/CPF/2027/2 015	DE MANERA PARTICULAR EN LO CORRESPONDIENTE A LOS PAGOS REALIZADOS POR SERVICIOS PERSONALES ME PERMITO MANIFESTAR QUE SI BIEN LA EMISIÓN DE LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES FUERON REALIZADOS EN EL EJERCICIO FISCAL 2015, CABE MENCIONAR QUE LAS RETENCIONES EFECTUADAS POR DICHO CONCEPTO FUERON ENTERADAS EN TIEMPO Y FORMA A LA AUTORIDAD HACENDARIA, ASÍ MISMO LAS TRANSFERENCIAS QUE ACREDITAN DICHS PAGOS, EL COMPROBANTE RESPECTIVO SE ENVIÓ CON TODA OPORTUNIDAD A LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE ESTE CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSÍ, ASÍ COMO LOS ACUSES EMITIDOS POR LA AUTORIDAD HACENDARIA CORRESPONDIENTES AL PAGO DE DICHAS RETENCIONES.
28//11/2014	MARÍA DEL SOCORRO TAVERA PÉREZ	PD 03	\$51,113.03	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LOS PARTIDOS ATENDER EN EL EJERCICIO DE SUS RECURSOS FINANCIEROS A LAS DISPOSICIONES FISCALES QUE LAS LEYES DE LA MATERIA SEÑALAN, ASIMISMO LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA SEÑALA QUE QUIENES HAGAN PAGOS POR LOS CONCEPTOS DE HONORARIOS TENDRÁN LA OBLIGACIÓN DE EXPEDIR Y ENTREGAR COMPROBANTES FISCALES A LAS PERSONAS EN LA FECHA EN QUE SE REALICE LA EROGACIÓN CORRESPONDIENTE, ASÍ LAS COSAS EL PARTIDO PRESENTÓ EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET, ASÍ COMO EL FORMATO XML CORRESPONDIENTE AL GASTO EJERCIDO, EL CUAL FUE EMITIDO EN EL EJERCICIO 2015, POR LO CUAL NO ATENDIÓ A LO DISPUESTO EN EL ART 99 FRACC. III DE LA LEY DE ISR Y REGLA MISCELÁNEA 1.2.7.5.3 PRIMER PÁRRAFO REFORMADO 2a. RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN A LA RMF 2014 DEL DOF 4-JUL-2014) FISCAL PARA 2014.	CEEPC/UF/CPF/101 0/2015 CEEPC/CPF/2027/2 015	DE MANERA PARTICULAR EN LO CORRESPONDIENTE A LOS PAGOS REALIZADOS POR SERVICIOS PERSONALES ME PERMITO MANIFESTAR QUE SI BIEN LA EMISIÓN DE LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES FUERON REALIZADOS EN EL EJERCICIO FISCAL 2015, CABE MENCIONAR QUE LAS RETENCIONES EFECTUADAS POR DICHO CONCEPTO FUERON ENTERADAS EN TIEMPO Y FORMA A LA AUTORIDAD HACENDARIA, ASÍ MISMO LAS TRANSFERENCIAS QUE ACREDITAN DICHS PAGOS, EL COMPROBANTE RESPECTIVO SE ENVIÓ CON TODA OPORTUNIDAD A LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE ESTE CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSÍ, ASÍ COMO LOS ACUSES EMITIDOS POR LA AUTORIDAD HACENDARIA CORRESPONDIENTES AL PAGO DE DICHAS RETENCIONES.

FECHA DEL GASTO	PROVEEDOR	REFERENCIA	IMPORTE DEL GASTO	MOTIVACIÓN DE LA OBSERVACIÓN	OFICIOS DE REQUERIMIENTO DE OBSERVACIONES TRIMESTRAL ANUAL Y EN CONFRONTA	MANIFESTACIÓN DEL PARTIDO EN CONFRONTA
28//11/2014	MARÍA DEL SOCORRO TAVERA PÉREZ	PD 03	\$15,646.01	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LOS PARTIDOS ATENDER EN EL EJERCICIO DE SUS RECURSOS FINANCIEROS A LAS DISPOSICIONES FISCALES QUE LAS LEYES DE LA MATERIA SEÑALAN, ASIMISMO LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA SEÑALA QUE QUIENES HAGAN PAGOS POR LOS CONCEPTOS DE HONORARIOS TENDRÁN LA OBLIGACIÓN DE EXPEDIR Y ENTREGAR COMPROBANTES FISCALES A LAS PERSONAS EN LA FECHA EN QUE SE REALICE LA EROGACIÓN CORRESPONDIENTE, ASÍ LAS COSAS EL PARTIDO PRESENTÓ EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET, ASÍ COMO EL FORMATO XML CORRESPONDIENTE AL GASTO EJERCIDO, EL CUAL FUE EMITIDO EN EL EJERCICIO 2015, POR LO CUAL NO ATENDIÓ A LO DISPUESTO EN EL ART 99 FRACC. III DE LA LEY DE ISR Y REGLA MISCELÁNEA 1.2.7.5.3 PRIMER PÁRRAFO REFORMADO 2a. RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN A LA RMF 2014 DEL DOF 4-JUL-2014) FISCAL PARA 2014.	CEEPC/UF/CPF/101 0/2015 CEEPC/CPF/2027/2 015	DE MANERA PARTICULAR EN LO CORRESPONDIENTE A LOS PAGOS REALIZADOS POR SERVICIOS PERSONALES ME PERMITO MANIFESTAR QUE SI BIEN LA EMISIÓN DE LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES FUERON REALIZADOS EN EL EJERCICIO FISCAL 2015, CABE MENCIONAR QUE LAS RETENCIONES EFECTUADAS POR DICHO CONCEPTO FUERON ENTERADAS EN TIEMPO Y FORMA A LA AUTORIDAD HACENDARIA, ASÍ MISMO LAS TRANSFERENCIAS QUE ACREDITAN DICHS PAGOS, EL COMPROBANTE RESPECTIVO SE ENVIÓ CON TODA OPORTUNIDAD A LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE ESTE CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSÍ, ASÍ COMO LOS ACUSES EMITIDOS POR LA AUTORIDAD HACENDARIA CORRESPONDIENTES AL PAGO DE DICHAS RETENCIONES.
28//11/2014	MARÍA DEL SOCORRO TAVERA PÉREZ	PD 03	\$15,646.01	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LOS PARTIDOS ATENDER EN EL EJERCICIO DE SUS RECURSOS FINANCIEROS A LAS DISPOSICIONES FISCALES QUE LAS LEYES DE LA MATERIA SEÑALAN, ASIMISMO LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA SEÑALA QUE QUIENES HAGAN PAGOS POR LOS CONCEPTOS DE HONORARIOS TENDRÁN LA OBLIGACIÓN DE EXPEDIR Y ENTREGAR COMPROBANTES FISCALES A LAS PERSONAS EN LA FECHA EN QUE SE REALICE LA EROGACIÓN CORRESPONDIENTE, ASÍ LAS COSAS EL PARTIDO PRESENTÓ EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET, ASÍ COMO EL FORMATO XML CORRESPONDIENTE AL GASTO EJERCIDO, EL CUAL FUE EMITIDO EN EL EJERCICIO 2015, POR LO CUAL NO ATENDIÓ A LO DISPUESTO EN EL ART 99 FRACC. III DE LA LEY DE ISR Y REGLA MISCELÁNEA 1.2.7.5.3 PRIMER PÁRRAFO REFORMADO 2a. RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN A LA RMF 2014 DEL DOF 4-JUL-2014) FISCAL PARA 2014.	CEEPC/UF/CPF/101 0/2015 CEEPC/CPF/2027/2 015	DE MANERA PARTICULAR EN LO CORRESPONDIENTE A LOS PAGOS REALIZADOS POR SERVICIOS PERSONALES ME PERMITO MANIFESTAR QUE SI BIEN LA EMISIÓN DE LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES FUERON REALIZADOS EN EL EJERCICIO FISCAL 2015, CABE MENCIONAR QUE LAS RETENCIONES EFECTUADAS POR DICHO CONCEPTO FUERON ENTERADAS EN TIEMPO Y FORMA A LA AUTORIDAD HACENDARIA, ASÍ MISMO LAS TRANSFERENCIAS QUE ACREDITAN DICHS PAGOS, EL COMPROBANTE RESPECTIVO SE ENVIÓ CON TODA OPORTUNIDAD A LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE ESTE CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSÍ, ASÍ COMO LOS ACUSES EMITIDOS POR LA AUTORIDAD HACENDARIA CORRESPONDIENTES AL PAGO DE DICHAS RETENCIONES.

FECHA DEL GASTO	PROVEEDOR	REFERENCIA	IMPORTE DEL GASTO	MOTIVACIÓN DE LA OBSERVACIÓN	OFICIOS DE REQUERIMIENTO DE OBSERVACIONES TRIMESTRAL ANUAL Y EN CONFRONTA	MANIFESTACIÓN DEL PARTIDO EN CONFRONTA
28//11/2014	MARÍA DEL SOCORRO TAVERA PÉREZ	PD 03	\$29,385.50	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LOS PARTIDOS ATENDER EN EL EJERCICIO DE SUS RECURSOS FINANCIEROS A LAS DISPOSICIONES FISCALES QUE LAS LEYES DE LA MATERIA SEÑALAN, ASIMISMO LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA SEÑALA QUE QUIENES HAGAN PAGOS POR LOS CONCEPTOS DE HONORARIOS TENDRÁN LA OBLIGACIÓN DE EXPEDIR Y ENTREGAR COMPROBANTES FISCALES A LAS PERSONAS EN LA FECHA EN QUE SE REALICE LA EROGACIÓN CORRESPONDIENTE, ASÍ LAS COSAS EL PARTIDO PRESENTÓ EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET, ASÍ COMO EL FORMATO XML CORRESPONDIENTE AL GASTO EJERCIDO, EL CUAL FUE EMITIDO EN EL EJERCICIO 2015, POR LO CUAL NO ATENDIÓ A LO DISPUESTO EN EL ART 99 FRACC. III DE LA LEY DE ISR Y REGLA MISCELÁNEA 1.2.7.5.3 PRIMER PÁRRAFO REFORMADO 2a. RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN A LA RMF 2014 DEL DOF 4-JUL-2014) FISCAL PARA 2014.	CEEPC/UF/CPF/101 0/2015 CEEPC/CPF/2027/2 015	DE MANERA PARTICULAR EN LO CORRESPONDIENTE A LOS PAGOS REALIZADOS POR SERVICIOS PERSONALES ME PERMITO MANIFESTAR QUE SI BIEN LA EMISIÓN DE LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES FUERON REALIZADOS EN EL EJERCICIO FISCAL 2015, CABE MENCIONAR QUE LAS RETENCIONES EFECTUADAS POR DICHO CONCEPTO FUERON ENTERADAS EN TIEMPO Y FORMA A LA AUTORIDAD HACENDARIA, ASÍ MISMO LAS TRANSFERENCIAS QUE ACREDITAN DICHS PAGOS, EL COMPROBANTE RESPECTIVO SE ENVIÓ CON TODA OPORTUNIDAD A LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE ESTE CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSÍ, ASÍ COMO LOS ACUSES EMITIDOS POR LA AUTORIDAD HACENDARIA CORRESPONDIENTES AL PAGO DE DICHAS RETENCIONES.
28//11/2014	MARÍA DEL SOCORRO TAVERA PÉREZ	PD 03	\$111,064.45	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LOS PARTIDOS ATENDER EN EL EJERCICIO DE SUS RECURSOS FINANCIEROS A LAS DISPOSICIONES FISCALES QUE LAS LEYES DE LA MATERIA SEÑALAN, ASIMISMO LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA SEÑALA QUE QUIENES HAGAN PAGOS POR LOS CONCEPTOS DE HONORARIOS TENDRÁN LA OBLIGACIÓN DE EXPEDIR Y ENTREGAR COMPROBANTES FISCALES A LAS PERSONAS EN LA FECHA EN QUE SE REALICE LA EROGACIÓN CORRESPONDIENTE, ASÍ LAS COSAS EL PARTIDO PRESENTÓ EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET, ASÍ COMO EL FORMATO XML CORRESPONDIENTE AL GASTO EJERCIDO, EL CUAL FUE EMITIDO EN EL EJERCICIO 2015, POR LO CUAL NO ATENDIÓ A LO DISPUESTO EN EL ART 99 FRACC. III DE LA LEY DE ISR Y REGLA MISCELÁNEA 1.2.7.5.3 PRIMER PÁRRAFO REFORMADO 2a. RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN A LA RMF 2014 DEL DOF 4-JUL-2014) FISCAL PARA 2014.	CEEPC/UF/CPF/101 0/2015 CEEPC/CPF/2027/2 015	DE MANERA PARTICULAR EN LO CORRESPONDIENTE A LOS PAGOS REALIZADOS POR SERVICIOS PERSONALES ME PERMITO MANIFESTAR QUE SI BIEN LA EMISIÓN DE LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES FUERON REALIZADOS EN EL EJERCICIO FISCAL 2015, CABE MENCIONAR QUE LAS RETENCIONES EFECTUADAS POR DICHO CONCEPTO FUERON ENTERADAS EN TIEMPO Y FORMA A LA AUTORIDAD HACENDARIA, ASÍ MISMO LAS TRANSFERENCIAS QUE ACREDITAN DICHS PAGOS, EL COMPROBANTE RESPECTIVO SE ENVIÓ CON TODA OPORTUNIDAD A LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE ESTE CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSÍ, ASÍ COMO LOS ACUSES EMITIDOS POR LA AUTORIDAD HACENDARIA CORRESPONDIENTES AL PAGO DE DICHAS RETENCIONES.

FECHA DEL GASTO	PROVEEDOR	REFERENCIA	IMPORTE DEL GASTO	MOTIVACIÓN DE LA OBSERVACIÓN	OFICIOS DE REQUERIMIENTO DE OBSERVACIONES TRIMESTRAL ANUAL Y EN CONFRONTA	MANIFESTACIÓN DEL PARTIDO EN CONFRONTA
28//11/2014	MARÍA DEL SOCORRO TAVERA PÉREZ	PD 03	\$111,064.45	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LOS PARTIDOS ATENDER EN EL EJERCICIO DE SUS RECURSOS FINANCIEROS A LAS DISPOSICIONES FISCALES QUE LAS LEYES DE LA MATERIA SEÑALAN, ASIMISMO LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA SEÑALA QUE QUIENES HAGAN PAGOS POR LOS CONCEPTOS DE HONORARIOS TENDRÁN LA OBLIGACIÓN DE EXPEDIR Y ENTREGAR COMPROBANTES FISCALES A LAS PERSONAS EN LA FECHA EN QUE SE REALICE LA EROGACIÓN CORRESPONDIENTE, ASÍ LAS COSAS EL PARTIDO PRESENTÓ EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET, ASÍ COMO EL FORMATO XML CORRESPONDIENTE AL GASTO EJERCIDO, EL CUAL FUE EMITIDO EN EL EJERCICIO 2015, POR LO CUAL NO ATENDIÓ A LO DISPUESTO EN EL ART 99 FRACC. III DE LA LEY DE ISR Y REGLA MISCELÁNEA 1.2.7.5.3 PRIMER PÁRRAFO REFORMADO 2a. RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN A LA RMF 2014 DEL DOF 4-JUL-2014) FISCAL PARA 2014.	CEEPC/UF/CPF/101 0/2015 CEEPC/CPF/2027/2 015	DE MANERA PARTICULAR EN LO CORRESPONDIENTE A LOS PAGOS REALIZADOS POR SERVICIOS PERSONALES ME PERMITO MANIFESTAR QUE SI BIEN LA EMISIÓN DE LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES FUERON REALIZADOS EN EL EJERCICIO FISCAL 2015, CABE MENCIONAR QUE LAS RETENCIONES EFECTUADAS POR DICHO CONCEPTO FUERON ENTERADAS EN TIEMPO Y FORMA A LA AUTORIDAD HACENDARIA, ASÍ MISMO LAS TRANSFERENCIAS QUE ACREDITAN DICHO PAGOS, EL COMPROBANTE RESPECTIVO SE ENVIÓ CON TODA OPORTUNIDAD A LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE ESTE CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSÍ, ASÍ COMO LOS ACUSES EMITIDOS POR LA AUTORIDAD HACENDARIA CORRESPONDIENTES AL PAGO DE DICHAS RETENCIONES.
28//11/2014	MARÍA DEL SOCORRO TAVERA PÉREZ	PD 03	\$68,931.79	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LOS PARTIDOS ATENDER EN EL EJERCICIO DE SUS RECURSOS FINANCIEROS A LAS DISPOSICIONES FISCALES QUE LAS LEYES DE LA MATERIA SEÑALAN, ASIMISMO LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA SEÑALA QUE QUIENES HAGAN PAGOS POR LOS CONCEPTOS DE HONORARIOS TENDRÁN LA OBLIGACIÓN DE EXPEDIR Y ENTREGAR COMPROBANTES FISCALES A LAS PERSONAS EN LA FECHA EN QUE SE REALICE LA EROGACIÓN CORRESPONDIENTE, ASÍ LAS COSAS EL PARTIDO PRESENTÓ EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET, ASÍ COMO EL FORMATO XML CORRESPONDIENTE AL GASTO EJERCIDO, EL CUAL FUE EMITIDO EN EL EJERCICIO 2015, POR LO CUAL NO ATENDIÓ A LO DISPUESTO EN EL ART 99 FRACC. III DE LA LEY DE ISR Y REGLA MISCELÁNEA 1.2.7.5.3 PRIMER PÁRRAFO REFORMADO 2a. RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN A LA RMF 2014 DEL DOF 4-JUL-2014) FISCAL PARA 2014.	CEEPC/UF/CPF/101 0/2015 CEEPC/CPF/2027/2 015	DE MANERA PARTICULAR EN LO CORRESPONDIENTE A LOS PAGOS REALIZADOS POR SERVICIOS PERSONALES ME PERMITO MANIFESTAR QUE SI BIEN LA EMISIÓN DE LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES FUERON REALIZADOS EN EL EJERCICIO FISCAL 2015, CABE MENCIONAR QUE LAS RETENCIONES EFECTUADAS POR DICHO CONCEPTO FUERON ENTERADAS EN TIEMPO Y FORMA A LA AUTORIDAD HACENDARIA, ASÍ MISMO LAS TRANSFERENCIAS QUE ACREDITAN DICHO PAGOS, EL COMPROBANTE RESPECTIVO SE ENVIÓ CON TODA OPORTUNIDAD A LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE ESTE CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSÍ, ASÍ COMO LOS ACUSES EMITIDOS POR LA AUTORIDAD HACENDARIA CORRESPONDIENTES AL PAGO DE DICHAS RETENCIONES.

FECHA DEL GASTO	PROVEEDOR	REFERENCIA	IMPORTE DEL GASTO	MOTIVACIÓN DE LA OBSERVACIÓN	OFICIOS DE REQUERIMIENTO DE OBSERVACIONES TRIMESTRAL ANUAL Y EN CONFRONTA	MANIFESTACIÓN DEL PARTIDO EN CONFRONTA
28//11/2014	BERNARDO HARO ARANDA		\$20,000.00	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LOS PARTIDOS ATENDER EN EL EJERCICIO DE SUS RECURSOS FINANCIEROS A LAS DISPOSICIONES FISCALES QUE LAS LEYES DE LA MATERIA SEÑALAN, ASIMISMO LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA SEÑALA QUE QUIENES HAGAN PAGOS POR LOS CONCEPTOS DE HONORARIOS TENDRÁN LA OBLIGACIÓN DE EXPEDIR Y ENTREGAR COMPROBANTES FISCALES A LAS PERSONAS EN LA FECHA EN QUE SE REALICE LA EROGACIÓN CORRESPONDIENTE, ASÍ LAS COSAS EL PARTIDO PRESENTÓ EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET, ASÍ COMO EL FORMATO XML CORRESPONDIENTE AL GASTO EJERCIDO, EL CUAL FUE EMITIDO EN EL EJERCICIO 2015, POR LO CUAL NO ATENDIÓ A LO DISPUESTO EN EL ART 99 FRACC. III DE LA LEY DE ISR Y REGLA MISCELÁNEA 1.2.7.5.3 PRIMER PÁRRAFO REFORMADO 2a. RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN A LA RMF 2014 DEL DOF 4-JUL-2014) FISCAL PARA 2014.	CEEPC/UF/CPF/101 0/2015 CEEPC/CPF/2027/2 015	DE MANERA PARTICULAR EN LO CORRESPONDIENTE A LOS PAGOS REALIZADOS POR SERVICIOS PERSONALES ME PERMITO MANIFESTAR QUE SI BIEN LA EMISIÓN DE LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES FUERON REALIZADOS EN EL EJERCICIO FISCAL 2015, CABE MENCIONAR QUE LAS RETENCIONES EFECTUADAS POR DICHO CONCEPTO FUERON ENTERADAS EN TIEMPO Y FORMA A LA AUTORIDAD HACENDARIA, ASÍ MISMO LAS TRANSFERENCIAS QUE ACREDITAN DICHS PAGOS, EL COMPROBANTE RESPECTIVO SE ENVIÓ CON TODA OPORTUNIDAD A LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE ESTE CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSÍ, ASÍ COMO LOS ACUSES EMITIDOS POR LA AUTORIDAD HACENDARIA CORRESPONDIENTES AL PAGO DE DICHAS RETENCIONES.
28//11/2014	ERIKA SÚGUEY ORTIZ LÁRRAGA		\$8,000.00	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LOS PARTIDOS ATENDER EN EL EJERCICIO DE SUS RECURSOS FINANCIEROS A LAS DISPOSICIONES FISCALES QUE LAS LEYES DE LA MATERIA SEÑALAN, ASIMISMO LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA SEÑALA QUE QUIENES HAGAN PAGOS POR LOS CONCEPTOS DE HONORARIOS TENDRÁN LA OBLIGACIÓN DE EXPEDIR Y ENTREGAR COMPROBANTES FISCALES A LAS PERSONAS EN LA FECHA EN QUE SE REALICE LA EROGACIÓN CORRESPONDIENTE, ASÍ LAS COSAS EL PARTIDO PRESENTÓ EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET, ASÍ COMO EL FORMATO XML CORRESPONDIENTE AL GASTO EJERCIDO, EL CUAL FUE EMITIDO EN EL EJERCICIO 2015, POR LO CUAL NO ATENDIÓ A LO DISPUESTO EN EL ART 99 FRACC. III DE LA LEY DE ISR Y REGLA MISCELÁNEA 1.2.7.5.3 PRIMER PÁRRAFO REFORMADO 2a. RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN A LA RMF 2014 DEL DOF 4-JUL-2014) FISCAL PARA 2014.	CEEPC/UF/CPF/101 0/2015 CEEPC/CPF/2027/2 015	DE MANERA PARTICULAR EN LO CORRESPONDIENTE A LOS PAGOS REALIZADOS POR SERVICIOS PERSONALES ME PERMITO MANIFESTAR QUE SI BIEN LA EMISIÓN DE LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES FUERON REALIZADOS EN EL EJERCICIO FISCAL 2015, CABE MENCIONAR QUE LAS RETENCIONES EFECTUADAS POR DICHO CONCEPTO FUERON ENTERADAS EN TIEMPO Y FORMA A LA AUTORIDAD HACENDARIA, ASÍ MISMO LAS TRANSFERENCIAS QUE ACREDITAN DICHS PAGOS, EL COMPROBANTE RESPECTIVO SE ENVIÓ CON TODA OPORTUNIDAD A LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE ESTE CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSÍ, ASÍ COMO LOS ACUSES EMITIDOS POR LA AUTORIDAD HACENDARIA CORRESPONDIENTES AL PAGO DE DICHAS RETENCIONES.

FECHA DEL GASTO	PROVEEDOR	REFERENCIA	IMPORTE DEL GASTO	MOTIVACIÓN DE LA OBSERVACIÓN	OFICIOS DE REQUERIMIENTO DE OBSERVACIONES TRIMESTRAL ANUAL Y EN CONFRONTA	MANIFESTACIÓN DEL PARTIDO EN CONFRONTA
28/11/2014	ALEJANDRO EDUARDO AGUIÑAGA MUÑOZ		\$8,000.00	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LOS PARTIDOS ATENDER EN EL EJERCICIO DE SUS RECURSOS FINANCIEROS A LAS DISPOSICIONES FISCALES QUE LAS LEYES DE LA MATERIA SEÑALAN, ASIMISMO LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA SEÑALA QUE QUIENES HAGAN PAGOS POR LOS CONCEPTOS DE HONORARIOS TENDRÁN LA OBLIGACIÓN DE EXPEDIR Y ENTREGAR COMPROBANTES FISCALES A LAS PERSONAS EN LA FECHA EN QUE SE REALICE LA EROGACIÓN CORRESPONDIENTE, ASÍ LAS COSAS EL PARTIDO PRESENTÓ EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET, ASÍ COMO EL FORMATO XML CORRESPONDIENTE AL GASTO EJERCIDO, EL CUAL FUE EMITIDO EN EL EJERCICIO 2015, POR LO CUAL NO ATENDIÓ A LO DISPUESTO EN EL ART 99 FRACC. III DE LA LEY DE ISR Y REGLA MISCELÁNEA 1.2.7.5.3 PRIMER PÁRRAFO REFORMADO 2a. RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN A LA RMF 2014 DEL DOF 4-JUL-2014) FISCAL PARA 2014.	CEEPC/UF/CPF/101 0/2015 CEEPC/CPF/2027/2 015	DE MANERA PARTICULAR EN LO CORRESPONDIENTE A LOS PAGOS REALIZADOS POR SERVICIOS PERSONALES ME PERMITO MANIFESTAR QUE SI BIEN LA EMISIÓN DE LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES FUERON REALIZADOS EN EL EJERCICIO FISCAL 2015, CABE MENCIONAR QUE LAS RETENCIONES EFECTUADAS POR DICHO CONCEPTO FUERON ENTERADAS EN TIEMPO Y FORMA A LA AUTORIDAD HACENDARIA, ASÍ MISMO LAS TRANSFERENCIAS QUE ACREDITAN DICHS PAGOS, EL COMPROBANTE RESPECTIVO SE ENVIÓ CON TODA OPORTUNIDAD A LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE ESTE CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSÍ, ASÍ COMO LOS ACUSES EMITIDOS POR LA AUTORIDAD HACENDARIA CORRESPONDIENTES AL PAGO DE DICHAS RETENCIONES.
19/12/2014	MARÍA DEL SOCORRO TAVERA PÉREZ	PD 04	\$138,546.21	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LOS PARTIDOS ATENDER EN EL EJERCICIO DE SUS RECURSOS FINANCIEROS A LAS DISPOSICIONES FISCALES QUE LAS LEYES DE LA MATERIA SEÑALAN, ASIMISMO LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA SEÑALA QUE QUIENES HAGAN PAGOS POR LOS CONCEPTOS DE HONORARIOS TENDRÁN LA OBLIGACIÓN DE EXPEDIR Y ENTREGAR COMPROBANTES FISCALES A LAS PERSONAS EN LA FECHA EN QUE SE REALICE LA EROGACIÓN CORRESPONDIENTE, ASÍ LAS COSAS EL PARTIDO PRESENTÓ EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET, ASÍ COMO EL FORMATO XML CORRESPONDIENTE AL GASTO EJERCIDO, EL CUAL FUE EMITIDO EN EL EJERCICIO 2015, POR LO CUAL NO ATENDIÓ A LO DISPUESTO EN EL ART 99 FRACC. III DE LA LEY DE ISR Y REGLA MISCELÁNEA 1.2.7.5.3 PRIMER PÁRRAFO REFORMADO 2a. RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN A LA RMF 2014 DEL DOF 4-JUL-2014) FISCAL PARA 2014.	CEEPC/UF/CPF/101 0/2015 CEEPC/CPF/2027/2 015	DE MANERA PARTICULAR EN LO CORRESPONDIENTE A LOS PAGOS REALIZADOS POR SERVICIOS PERSONALES ME PERMITO MANIFESTAR QUE SI BIEN LA EMISIÓN DE LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES FUERON REALIZADOS EN EL EJERCICIO FISCAL 2015, CABE MENCIONAR QUE LAS RETENCIONES EFECTUADAS POR DICHO CONCEPTO FUERON ENTERADAS EN TIEMPO Y FORMA A LA AUTORIDAD HACENDARIA, ASÍ MISMO LAS TRANSFERENCIAS QUE ACREDITAN DICHS PAGOS, EL COMPROBANTE RESPECTIVO SE ENVIÓ CON TODA OPORTUNIDAD A LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE ESTE CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSÍ, ASÍ COMO LOS ACUSES EMITIDOS POR LA AUTORIDAD HACENDARIA CORRESPONDIENTES AL PAGO DE DICHAS RETENCIONES.

FECHA DEL GASTO	PROVEEDOR	REFERENCIA	IMPORTE DEL GASTO	MOTIVACIÓN DE LA OBSERVACIÓN	OFICIOS DE REQUERIMIENTO DE OBSERVACIONES TRIMESTRAL ANUAL Y EN CONFRONTA	MANIFESTACIÓN DEL PARTIDO EN CONFRONTA
19/12/2014	MARÍA DEL SOCORRO TAVERA PÉREZ	PD 04	\$453,359.83	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LOS PARTIDOS ATENDER EN EL EJERCICIO DE SUS RECURSOS FINANCIEROS A LAS DISPOSICIONES FISCALES QUE LAS LEYES DE LA MATERIA SEÑALAN, ASIMISMO LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA SEÑALA QUE QUIENES HAGAN PAGOS POR LOS CONCEPTOS DE HONORARIOS TENDRÁN LA OBLIGACIÓN DE EXPEDIR Y ENTREGAR COMPROBANTES FISCALES A LAS PERSONAS EN LA FECHA EN QUE SE REALICE LA EROGACIÓN CORRESPONDIENTE, ASÍ LAS COSAS EL PARTIDO PRESENTÓ EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET, ASÍ COMO EL FORMATO XML CORRESPONDIENTE AL GASTO EJERCIDO, EL CUAL FUE EMITIDO EN EL EJERCICIO 2015, POR LO CUAL NO ATENDIÓ A LO DISPUESTO EN EL ART 99 FRACC. III DE LA LEY DE ISR Y REGLA MISCELÁNEA 1.2.7.5.3 PRIMER PÁRRAFO REFORMADO 2a. RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN A LA RMF 2014 DEL DOF 4-JUL-2014) FISCAL PARA 2014.	CEEPC/UF/CPF/101 0/2015 CEEPC/CPF/2027/2 015	DE MANERA PARTICULAR EN LO CORRESPONDIENTE A LOS PAGOS REALIZADOS POR SERVICIOS PERSONALES ME PERMITO MANIFESTAR QUE SI BIEN LA EMISIÓN DE LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES FUERON REALIZADOS EN EL EJERCICIO FISCAL 2015, CABE MENCIONAR QUE LAS RETENCIONES EFECTUADAS POR DICHO CONCEPTO FUERON ENTERADAS EN TIEMPO Y FORMA A LA AUTORIDAD HACENDARIA, ASÍ MISMO LAS TRANSFERENCIAS QUE ACREDITAN DICHS PAGOS, EL COMPROBANTE RESPECTIVO SE ENVIÓ CON TODA OPORTUNIDAD A LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE ESTE CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSÍ, ASÍ COMO LOS ACUSES EMITIDOS POR LA AUTORIDAD HACENDARIA CORRESPONDIENTES AL PAGO DE DICHAS RETENCIONES.
19/12/2014	BERNARDO HARO ARANDA		\$3,404.00	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LOS PARTIDOS ATENDER EN EL EJERCICIO DE SUS RECURSOS FINANCIEROS A LAS DISPOSICIONES FISCALES QUE LAS LEYES DE LA MATERIA SEÑALAN, ASIMISMO LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA SEÑALA QUE QUIENES HAGAN PAGOS POR LOS CONCEPTOS DE HONORARIOS TENDRÁN LA OBLIGACIÓN DE EXPEDIR Y ENTREGAR COMPROBANTES FISCALES A LAS PERSONAS EN LA FECHA EN QUE SE REALICE LA EROGACIÓN CORRESPONDIENTE, ASÍ LAS COSAS EL PARTIDO PRESENTÓ EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET, ASÍ COMO EL FORMATO XML CORRESPONDIENTE AL GASTO EJERCIDO, EL CUAL FUE EMITIDO EN EL EJERCICIO 2015, POR LO CUAL NO ATENDIÓ A LO DISPUESTO EN EL ART 99 FRACC. III DE LA LEY DE ISR Y REGLA MISCELÁNEA 1.2.7.5.3 PRIMER PÁRRAFO REFORMADO 2a. RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN A LA RMF 2014 DEL DOF 4-JUL-2014) FISCAL PARA 2014.	CEEPC/UF/CPF/101 0/2015 CEEPC/CPF/2027/2 015	DE MANERA PARTICULAR EN LO CORRESPONDIENTE A LOS PAGOS REALIZADOS POR SERVICIOS PERSONALES ME PERMITO MANIFESTAR QUE SI BIEN LA EMISIÓN DE LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES FUERON REALIZADOS EN EL EJERCICIO FISCAL 2015, CABE MENCIONAR QUE LAS RETENCIONES EFECTUADAS POR DICHO CONCEPTO FUERON ENTERADAS EN TIEMPO Y FORMA A LA AUTORIDAD HACENDARIA, ASÍ MISMO LAS TRANSFERENCIAS QUE ACREDITAN DICHS PAGOS, EL COMPROBANTE RESPECTIVO SE ENVIÓ CON TODA OPORTUNIDAD A LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE ESTE CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSÍ, ASÍ COMO LOS ACUSES EMITIDOS POR LA AUTORIDAD HACENDARIA CORRESPONDIENTES AL PAGO DE DICHAS RETENCIONES.

FECHA DEL GASTO	PROVEEDOR	REFERENCIA	IMPORTE DEL GASTO	MOTIVACIÓN DE LA OBSERVACIÓN	OFICIOS DE REQUERIMIENTO DE OBSERVACIONES TRIMESTRAL ANUAL Y EN CONFRONTA	MANIFESTACIÓN DEL PARTIDO EN CONFRONTA
19/12/2014	ERIKA SÚGUEY ORTIZ LÁRRAGA		\$7,874.00	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LOS PARTIDOS ATENDER EN EL EJERCICIO DE SUS RECURSOS FINANCIEROS A LAS DISPOSICIONES FISCALES QUE LAS LEYES DE LA MATERIA SEÑALAN, ASIMISMO LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA SEÑALA QUE QUIENES HAGAN PAGOS POR LOS CONCEPTOS DE HONORARIOS TENDRÁN LA OBLIGACIÓN DE EXPEDIR Y ENTREGAR COMPROBANTES FISCALES A LAS PERSONAS EN LA FECHA EN QUE SE REALICE LA EROGACIÓN CORRESPONDIENTE, ASÍ LAS COSAS EL PARTIDO PRESENTÓ EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET, ASÍ COMO EL FORMATO XML CORRESPONDIENTE AL GASTO EJERCIDO, EL CUAL FUE EMITIDO EN EL EJERCICIO 2015, POR LO CUAL NO ATENDIÓ A LO DISPUESTO EN EL ART 99 FRACC. III DE LA LEY DE ISR Y REGLA MISCELÁNEA 1.2.7.5.3 PRIMER PÁRRAFO REFORMADO 2a. RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN A LA RMF 2014 DEL DOF 4-JUL-2014) FISCAL PARA 2014.	CEEPC/UF/CPF/1010/2015 CEEPC/CPF/2027/2015	DE MANERA PARTICULAR EN LO CORRESPONDIENTE A LOS PAGOS REALIZADOS POR SERVICIOS PERSONALES ME PERMITO MANIFESTAR QUE SI BIEN LA EMISIÓN DE LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES FUERON REALIZADOS EN EL EJERCICIO FISCAL 2015, CABE MENCIONAR QUE LAS RETENCIONES EFECTUADAS POR DICHO CONCEPTO FUERON ENTERADAS EN TIEMPO Y FORMA A LA AUTORIDAD HACENDARIA, ASÍ MISMO LAS TRANSFERENCIAS QUE ACREDITAN DICHO PAGOS, EL COMPROBANTE RESPECTIVO SE ENVIÓ CON TODA OPORTUNIDAD A LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE ESTE CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSÍ, ASÍ COMO LOS ACUSES EMITIDOS POR LA AUTORIDAD HACENDARIA CORRESPONDIENTES AL PAGO DE DICHAS RETENCIONES.
19/12/2014	ALEJANDRO EDUARDO AGUIÑAGA MUÑOZ		\$7,874.00	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LOS PARTIDOS ATENDER EN EL EJERCICIO DE SUS RECURSOS FINANCIEROS A LAS DISPOSICIONES FISCALES QUE LAS LEYES DE LA MATERIA SEÑALAN, ASIMISMO LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA SEÑALA QUE QUIENES HAGAN PAGOS POR LOS CONCEPTOS DE HONORARIOS TENDRÁN LA OBLIGACIÓN DE EXPEDIR Y ENTREGAR COMPROBANTES FISCALES A LAS PERSONAS EN LA FECHA EN QUE SE REALICE LA EROGACIÓN CORRESPONDIENTE, ASÍ LAS COSAS EL PARTIDO PRESENTÓ EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET, ASÍ COMO EL FORMATO XML CORRESPONDIENTE AL GASTO EJERCIDO, EL CUAL FUE EMITIDO EN EL EJERCICIO 2015, POR LO CUAL NO ATENDIÓ A LO DISPUESTO EN EL ART 99 FRACC. III DE LA LEY DE ISR Y REGLA MISCELÁNEA 1.2.7.5.3 PRIMER PÁRRAFO REFORMADO 2a. RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN A LA RMF 2014 DEL DOF 4-JUL-2014) FISCAL PARA 2014.	CEEPC/UF/CPF/1010/2015 CEEPC/CPF/2027/2015	DE MANERA PARTICULAR EN LO CORRESPONDIENTE A LOS PAGOS REALIZADOS POR SERVICIOS PERSONALES ME PERMITO MANIFESTAR QUE SI BIEN LA EMISIÓN DE LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES FUERON REALIZADOS EN EL EJERCICIO FISCAL 2015, CABE MENCIONAR QUE LAS RETENCIONES EFECTUADAS POR DICHO CONCEPTO FUERON ENTERADAS EN TIEMPO Y FORMA A LA AUTORIDAD HACENDARIA, ASÍ MISMO LAS TRANSFERENCIAS QUE ACREDITAN DICHO PAGOS, EL COMPROBANTE RESPECTIVO SE ENVIÓ CON TODA OPORTUNIDAD A LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE ESTE CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSÍ, ASÍ COMO LOS ACUSES EMITIDOS POR LA AUTORIDAD HACENDARIA CORRESPONDIENTES AL PAGO DE DICHAS RETENCIONES.

FECHA DEL GASTO	PROVEEDOR	REFERENCIA	IMPORTE DEL GASTO	MOTIVACIÓN DE LA OBSERVACIÓN	OFICIOS DE REQUERIMIENTO DE OBSERVACIONES TRIMESTRAL ANUAL Y EN CONFRONTA	MANIFESTACIÓN DEL PARTIDO EN CONFRONTA
23/12/2014	MARÍA DEL SOCORRO TAVERA PÉREZ	PD 06	\$330,740.16	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LOS PARTIDOS ATENDER EN EL EJERCICIO DE SUS RECURSOS FINANCIEROS A LAS DISPOSICIONES FISCALES QUE LAS LEYES DE LA MATERIA SEÑALAN, ASIMISMO LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA SEÑALA QUE QUIENES HAGAN PAGOS POR LOS CONCEPTOS DE HONORARIOS TENDRÁN LA OBLIGACIÓN DE EXPEDIR Y ENTREGAR COMPROBANTES FISCALES A LAS PERSONAS EN LA FECHA EN QUE SE REALICE LA EROGACIÓN CORRESPONDIENTE, ASÍ LAS COSAS EL PARTIDO PRESENTÓ EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET, ASÍ COMO EL FORMATO XML CORRESPONDIENTE AL GASTO EJERCIDO, EL CUAL FUE EMITIDO EN EL EJERCICIO 2015, POR LO CUAL NO ATENDIÓ A LO DISPUESTO EN EL ART 99 FRACC. III DE LA LEY DE ISR Y REGLA MISCELÁNEA 1.2.7.5.3 PRIMER PÁRRAFO REFORMADO 2a. RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN A LA RMF 2014 DEL DOF 4-JUL-2014) FISCAL PARA 2014.	CEEPC/UF/CPF/101 0/2015 CEEPC/CPF/2027/2 015	DE MANERA PARTICULAR EN LO CORRESPONDIENTE A LOS PAGOS REALIZADOS POR SERVICIOS PERSONALES ME PERMITO MANIFESTAR QUE SI BIEN LA EMISIÓN DE LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES FUERON REALIZADOS EN EL EJERCICIO FISCAL 2015, CABE MENCIONAR QUE LAS RETENCIONES EFECTUADAS POR DICHO CONCEPTO FUERON ENTERADAS EN TIEMPO Y FORMA A LA AUTORIDAD HACENDARIA, ASÍ MISMO LAS TRANSFERENCIAS QUE ACREDITAN DICHS PAGOS, EL COMPROBANTE RESPECTIVO SE ENVIÓ CON TODA OPORTUNIDAD A LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE ESTE CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSÍ, ASÍ COMO LOS ACUSES EMITIDOS POR LA AUTORIDAD HACENDARIA CORRESPONDIENTES AL PAGO DE DICHAS RETENCIONES.
23/12/2014	MARÍA DEL SOCORRO TAVERA PÉREZ	PD 06	\$51,931.28	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LOS PARTIDOS ATENDER EN EL EJERCICIO DE SUS RECURSOS FINANCIEROS A LAS DISPOSICIONES FISCALES QUE LAS LEYES DE LA MATERIA SEÑALAN, ASIMISMO LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA SEÑALA QUE QUIENES HAGAN PAGOS POR LOS CONCEPTOS DE HONORARIOS TENDRÁN LA OBLIGACIÓN DE EXPEDIR Y ENTREGAR COMPROBANTES FISCALES A LAS PERSONAS EN LA FECHA EN QUE SE REALICE LA EROGACIÓN CORRESPONDIENTE, ASÍ LAS COSAS EL PARTIDO PRESENTÓ EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET, ASÍ COMO EL FORMATO XML CORRESPONDIENTE AL GASTO EJERCIDO, EL CUAL FUE EMITIDO EN EL EJERCICIO 2015, POR LO CUAL NO ATENDIÓ A LO DISPUESTO EN EL ART 99 FRACC. III DE LA LEY DE ISR Y REGLA MISCELÁNEA 1.2.7.5.3 PRIMER PÁRRAFO REFORMADO 2a. RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN A LA RMF 2014 DEL DOF 4-JUL-2014) FISCAL PARA 2014.	CEEPC/UF/CPF/101 0/2015 CEEPC/CPF/2027/2 015	DE MANERA PARTICULAR EN LO CORRESPONDIENTE A LOS PAGOS REALIZADOS POR SERVICIOS PERSONALES ME PERMITO MANIFESTAR QUE SI BIEN LA EMISIÓN DE LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES FUERON REALIZADOS EN EL EJERCICIO FISCAL 2015, CABE MENCIONAR QUE LAS RETENCIONES EFECTUADAS POR DICHO CONCEPTO FUERON ENTERADAS EN TIEMPO Y FORMA A LA AUTORIDAD HACENDARIA, ASÍ MISMO LAS TRANSFERENCIAS QUE ACREDITAN DICHS PAGOS, EL COMPROBANTE RESPECTIVO SE ENVIÓ CON TODA OPORTUNIDAD A LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE ESTE CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSÍ, ASÍ COMO LOS ACUSES EMITIDOS POR LA AUTORIDAD HACENDARIA CORRESPONDIENTES AL PAGO DE DICHAS RETENCIONES.

FECHA DEL GASTO	PROVEEDOR	REFERENCIA	IMPORTE DEL GASTO	MOTIVACIÓN DE LA OBSERVACIÓN	OFICIOS DE REQUERIMIENTO DE OBSERVACIONES TRIMESTRAL ANUAL Y EN CONFRONTA	MANIFESTACIÓN DEL PARTIDO EN CONFRONTA
23/12/2014	MARÍA DEL SOCORRO TAVERA PÉREZ	PD 06	\$15,850.01	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LOS PARTIDOS ATENDER EN EL EJERCICIO DE SUS RECURSOS FINANCIEROS A LAS DISPOSICIONES FISCALES QUE LAS LEYES DE LA MATERIA SEÑALAN, ASIMISMO LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA SEÑALA QUE QUIENES HAGAN PAGOS POR LOS CONCEPTOS DE HONORARIOS TENDRÁN LA OBLIGACIÓN DE EXPEDIR Y ENTREGAR COMPROBANTES FISCALES A LAS PERSONAS EN LA FECHA EN QUE SE REALICE LA EROGACIÓN CORRESPONDIENTE, ASÍ LAS COSAS EL PARTIDO PRESENTÓ EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET, ASÍ COMO EL FORMATO XML CORRESPONDIENTE AL GASTO EJERCIDO, EL CUAL FUE EMITIDO EN EL EJERCICIO 2015, POR LO CUAL NO ATENDIÓ A LO DISPUESTO EN EL ART 99 FRACC. III DE LA LEY DE ISR Y REGLA MISCELÁNEA 1.2.7.5.3 PRIMER PÁRRAFO REFORMADO 2a. RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN A LA RMF 2014 DEL DOF 4-JUL-2014) FISCAL PARA 2014.	CEEPC/UF/CPF/101 0/2015 CEEPC/CPF/2027/2 015	DE MANERA PARTICULAR EN LO CORRESPONDIENTE A LOS PAGOS REALIZADOS POR SERVICIOS PERSONALES ME PERMITO MANIFESTAR QUE SI BIEN LA EMISIÓN DE LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES FUERON REALIZADOS EN EL EJERCICIO FISCAL 2015, CABE MENCIONAR QUE LAS RETENCIONES EFECTUADAS POR DICHO CONCEPTO FUERON ENTERADAS EN TIEMPO Y FORMA A LA AUTORIDAD HACENDARIA, ASÍ MISMO LAS TRANSFERENCIAS QUE ACREDITAN DICHS PAGOS, EL COMPROBANTE RESPECTIVO SE ENVIÓ CON TODA OPORTUNIDAD A LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE ESTE CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSÍ, ASÍ COMO LOS ACUSES EMITIDOS POR LA AUTORIDAD HACENDARIA CORRESPONDIENTES AL PAGO DE DICHAS RETENCIONES.
23/12/2014	MARÍA DEL SOCORRO TAVERA PÉREZ	PD 06	\$15,850.01	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LOS PARTIDOS ATENDER EN EL EJERCICIO DE SUS RECURSOS FINANCIEROS A LAS DISPOSICIONES FISCALES QUE LAS LEYES DE LA MATERIA SEÑALAN, ASIMISMO LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA SEÑALA QUE QUIENES HAGAN PAGOS POR LOS CONCEPTOS DE HONORARIOS TENDRÁN LA OBLIGACIÓN DE EXPEDIR Y ENTREGAR COMPROBANTES FISCALES A LAS PERSONAS EN LA FECHA EN QUE SE REALICE LA EROGACIÓN CORRESPONDIENTE, ASÍ LAS COSAS EL PARTIDO PRESENTÓ EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET, ASÍ COMO EL FORMATO XML CORRESPONDIENTE AL GASTO EJERCIDO, EL CUAL FUE EMITIDO EN EL EJERCICIO 2015, POR LO CUAL NO ATENDIÓ A LO DISPUESTO EN EL ART 99 FRACC. III DE LA LEY DE ISR Y REGLA MISCELÁNEA 1.2.7.5.3 PRIMER PÁRRAFO REFORMADO 2a. RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN A LA RMF 2014 DEL DOF 4-JUL-2014) FISCAL PARA 2014.	CEEPC/UF/CPF/101 0/2015 CEEPC/CPF/2027/2 015	DE MANERA PARTICULAR EN LO CORRESPONDIENTE A LOS PAGOS REALIZADOS POR SERVICIOS PERSONALES ME PERMITO MANIFESTAR QUE SI BIEN LA EMISIÓN DE LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES FUERON REALIZADOS EN EL EJERCICIO FISCAL 2015, CABE MENCIONAR QUE LAS RETENCIONES EFECTUADAS POR DICHO CONCEPTO FUERON ENTERADAS EN TIEMPO Y FORMA A LA AUTORIDAD HACENDARIA, ASÍ MISMO LAS TRANSFERENCIAS QUE ACREDITAN DICHS PAGOS, EL COMPROBANTE RESPECTIVO SE ENVIÓ CON TODA OPORTUNIDAD A LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE ESTE CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSÍ, ASÍ COMO LOS ACUSES EMITIDOS POR LA AUTORIDAD HACENDARIA CORRESPONDIENTES AL PAGO DE DICHAS RETENCIONES.

FECHA DEL GASTO	PROVEEDOR	REFERENCIA	IMPORTE DEL GASTO	MOTIVACIÓN DE LA OBSERVACIÓN	OFICIOS DE REQUERIMIENTO DE OBSERVACIONES TRIMESTRAL ANUAL Y EN CONFRONTA	MANIFESTACIÓN DEL PARTIDO EN CONFRONTA
23/12/2014	MARÍA DEL SOCORRO TAVERA PÉREZ	PD 06	\$29,793.50	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LOS PARTIDOS ATENDER EN EL EJERCICIO DE SUS RECURSOS FINANCIEROS A LAS DISPOSICIONES FISCALES QUE LAS LEYES DE LA MATERIA SEÑALAN, ASIMISMO LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA SEÑALA QUE QUIENES HAGAN PAGOS POR LOS CONCEPTOS DE HONORARIOS TENDRÁN LA OBLIGACIÓN DE EXPEDIR Y ENTREGAR COMPROBANTES FISCALES A LAS PERSONAS EN LA FECHA EN QUE SE REALICE LA EROGACIÓN CORRESPONDIENTE, ASÍ LAS COSAS EL PARTIDO PRESENTÓ EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET, ASÍ COMO EL FORMATO XML CORRESPONDIENTE AL GASTO EJERCIDO, EL CUAL FUE EMITIDO EN EL EJERCICIO 2015, POR LO CUAL NO ATENDIÓ A LO DISPUESTO EN EL ART 99 FRACC. III DE LA LEY DE ISR Y REGLA MISCELÁNEA 1.2.7.5.3 PRIMER PÁRRAFO REFORMADO 2a. RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN A LA RMF 2014 DEL DOF 4-JUL-2014) FISCAL PARA 2014.	CEEPC/UF/CPF/101 0/2015 CEEPC/CPF/2027/2 015	DE MANERA PARTICULAR EN LO CORRESPONDIENTE A LOS PAGOS REALIZADOS POR SERVICIOS PERSONALES ME PERMITO MANIFESTAR QUE SI BIEN LA EMISIÓN DE LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES FUERON REALIZADOS EN EL EJERCICIO FISCAL 2015, CABE MENCIONAR QUE LAS RETENCIONES EFECTUADAS POR DICHO CONCEPTO FUERON ENTERADAS EN TIEMPO Y FORMA A LA AUTORIDAD HACENDARIA, ASÍ MISMO LAS TRANSFERENCIAS QUE ACREDITAN DICHS PAGOS, EL COMPROBANTE RESPECTIVO SE ENVIÓ CON TODA OPORTUNIDAD A LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE ESTE CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSÍ, ASÍ COMO LOS ACUSES EMITIDOS POR LA AUTORIDAD HACENDARIA CORRESPONDIENTES AL PAGO DE DICHAS RETENCIONES.
23/12/2014	MARÍA DEL SOCORRO TAVERA PÉREZ	PD 06	\$112,451.65	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LOS PARTIDOS ATENDER EN EL EJERCICIO DE SUS RECURSOS FINANCIEROS A LAS DISPOSICIONES FISCALES QUE LAS LEYES DE LA MATERIA SEÑALAN, ASIMISMO LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA SEÑALA QUE QUIENES HAGAN PAGOS POR LOS CONCEPTOS DE HONORARIOS TENDRÁN LA OBLIGACIÓN DE EXPEDIR Y ENTREGAR COMPROBANTES FISCALES A LAS PERSONAS EN LA FECHA EN QUE SE REALICE LA EROGACIÓN CORRESPONDIENTE, ASÍ LAS COSAS EL PARTIDO PRESENTÓ EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET, ASÍ COMO EL FORMATO XML CORRESPONDIENTE AL GASTO EJERCIDO, EL CUAL FUE EMITIDO EN EL EJERCICIO 2015, POR LO CUAL NO ATENDIÓ A LO DISPUESTO EN EL ART 99 FRACC. III DE LA LEY DE ISR Y REGLA MISCELÁNEA 1.2.7.5.3 PRIMER PÁRRAFO REFORMADO 2a. RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN A LA RMF 2014 DEL DOF 4-JUL-2014) FISCAL PARA 2014.	CEEPC/UF/CPF/101 0/2015 CEEPC/CPF/2027/2 015	DE MANERA PARTICULAR EN LO CORRESPONDIENTE A LOS PAGOS REALIZADOS POR SERVICIOS PERSONALES ME PERMITO MANIFESTAR QUE SI BIEN LA EMISIÓN DE LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES FUERON REALIZADOS EN EL EJERCICIO FISCAL 2015, CABE MENCIONAR QUE LAS RETENCIONES EFECTUADAS POR DICHO CONCEPTO FUERON ENTERADAS EN TIEMPO Y FORMA A LA AUTORIDAD HACENDARIA, ASÍ MISMO LAS TRANSFERENCIAS QUE ACREDITAN DICHS PAGOS, EL COMPROBANTE RESPECTIVO SE ENVIÓ CON TODA OPORTUNIDAD A LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE ESTE CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSÍ, ASÍ COMO LOS ACUSES EMITIDOS POR LA AUTORIDAD HACENDARIA CORRESPONDIENTES AL PAGO DE DICHAS RETENCIONES.

FECHA DEL GASTO	PROVEEDOR	REFERENCIA	IMPORTE DEL GASTO	MOTIVACIÓN DE LA OBSERVACIÓN	OFICIOS DE REQUERIMIENTO DE OBSERVACIONES TRIMESTRAL ANUAL Y EN CONFRONTA	MANIFESTACIÓN DEL PARTIDO EN CONFRONTA
23/12/2014	MARÍA DEL SOCORRO TAVERA PÉREZ	PD 06	\$112,451.65	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LOS PARTIDOS ATENDER EN EL EJERCICIO DE SUS RECURSOS FINANCIEROS A LAS DISPOSICIONES FISCALES QUE LAS LEYES DE LA MATERIA SEÑALAN, ASIMISMO LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA SEÑALA QUE QUIENES HAGAN PAGOS POR LOS CONCEPTOS DE HONORARIOS TENDRÁN LA OBLIGACIÓN DE EXPEDIR Y ENTREGAR COMPROBANTES FISCALES A LAS PERSONAS EN LA FECHA EN QUE SE REALICE LA EROGACIÓN CORRESPONDIENTE, ASÍ LAS COSAS EL PARTIDO PRESENTÓ EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET, ASÍ COMO EL FORMATO XML CORRESPONDIENTE AL GASTO EJERCIDO, EL CUAL FUE EMITIDO EN EL EJERCICIO 2015, POR LO CUAL NO ATENDIÓ A LO DISPUESTO EN EL ART 99 FRACC. III DE LA LEY DE ISR Y REGLA MISCELÁNEA 1.2.7.5.3 PRIMER PÁRRAFO REFORMADO 2a. RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN A LA RMF 2014 DEL DOF 4-JUL-2014) FISCAL PARA 2014.	CEEPC/UF/CPF/1010/2015 CEEPC/CPF/2027/2015	DE MANERA PARTICULAR EN LO CORRESPONDIENTE A LOS PAGOS REALIZADOS POR SERVICIOS PERSONALES ME PERMITO MANIFESTAR QUE SI BIEN LA EMISIÓN DE LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES FUERON REALIZADOS EN EL EJERCICIO FISCAL 2015, CABE MENCIONAR QUE LAS RETENCIONES EFECTUADAS POR DICHO CONCEPTO FUERON ENTERADAS EN TIEMPO Y FORMA A LA AUTORIDAD HACENDARIA, ASÍ MISMO LAS TRANSFERENCIAS QUE ACREDITAN DICHS PAGOS, EL COMPROBANTE RESPECTIVO SE ENVIÓ CON TODA OPORTUNIDAD A LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE ESTE CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSÍ, ASÍ COMO LOS ACUSES EMITIDOS POR LA AUTORIDAD HACENDARIA CORRESPONDIENTES AL PAGO DE DICHAS RETENCIONES.
23/12/2014	MARÍA DEL SOCORRO TAVERA PÉREZ	PD 06	\$69,465.21	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LOS PARTIDOS ATENDER EN EL EJERCICIO DE SUS RECURSOS FINANCIEROS A LAS DISPOSICIONES FISCALES QUE LAS LEYES DE LA MATERIA SEÑALAN, ASIMISMO LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA SEÑALA QUE QUIENES HAGAN PAGOS POR LOS CONCEPTOS DE HONORARIOS TENDRÁN LA OBLIGACIÓN DE EXPEDIR Y ENTREGAR COMPROBANTES FISCALES A LAS PERSONAS EN LA FECHA EN QUE SE REALICE LA EROGACIÓN CORRESPONDIENTE, ASÍ LAS COSAS EL PARTIDO PRESENTÓ EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET, ASÍ COMO EL FORMATO XML CORRESPONDIENTE AL GASTO EJERCIDO, EL CUAL FUE EMITIDO EN EL EJERCICIO 2015, POR LO CUAL NO ATENDIÓ A LO DISPUESTO EN EL ART 99 FRACC. III DE LA LEY DE ISR Y REGLA MISCELÁNEA 1.2.7.5.3 PRIMER PÁRRAFO REFORMADO 2a. RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN A LA RMF 2014 DEL DOF 4-JUL-2014) FISCAL PARA 2014.	CEEPC/UF/CPF/1010/2015 CEEPC/CPF/2027/2015	DE MANERA PARTICULAR EN LO CORRESPONDIENTE A LOS PAGOS REALIZADOS POR SERVICIOS PERSONALES ME PERMITO MANIFESTAR QUE SI BIEN LA EMISIÓN DE LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES FUERON REALIZADOS EN EL EJERCICIO FISCAL 2015, CABE MENCIONAR QUE LAS RETENCIONES EFECTUADAS POR DICHO CONCEPTO FUERON ENTERADAS EN TIEMPO Y FORMA A LA AUTORIDAD HACENDARIA, ASÍ MISMO LAS TRANSFERENCIAS QUE ACREDITAN DICHS PAGOS, EL COMPROBANTE RESPECTIVO SE ENVIÓ CON TODA OPORTUNIDAD A LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE ESTE CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSÍ, ASÍ COMO LOS ACUSES EMITIDOS POR LA AUTORIDAD HACENDARIA CORRESPONDIENTES AL PAGO DE DICHAS RETENCIONES.

FECHA DEL GASTO	PROVEEDOR	REFERENCIA	IMPORTE DEL GASTO	MOTIVACIÓN DE LA OBSERVACIÓN	OFICIOS DE REQUERIMIENTO DE OBSERVACIONES TRIMESTRAL ANUAL Y EN CONFRONTA	MANIFESTACIÓN DEL PARTIDO EN CONFRONTA
23/12/2014	BERNARDO HARO ARANDA		\$20,000.00	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LOS PARTIDOS ATENDER EN EL EJERCICIO DE SUS RECURSOS FINANCIEROS A LAS DISPOSICIONES FISCALES QUE LAS LEYES DE LA MATERIA SEÑALAN, ASIMISMO LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA SEÑALA QUE QUIENES HAGAN PAGOS POR LOS CONCEPTOS DE HONORARIOS TENDRÁN LA OBLIGACIÓN DE EXPEDIR Y ENTREGAR COMPROBANTES FISCALES A LAS PERSONAS EN LA FECHA EN QUE SE REALICE LA EROGACIÓN CORRESPONDIENTE, ASÍ LAS COSAS EL PARTIDO PRESENTÓ EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET, ASÍ COMO EL FORMATO XML CORRESPONDIENTE AL GASTO EJERCIDO, EL CUAL FUE EMITIDO EN EL EJERCICIO 2015, POR LO CUAL NO ATENDIÓ A LO DISPUESTO EN EL ART 99 FRACC. III DE LA LEY DE ISR Y REGLA MISCELÁNEA 1.2.7.5.3 PRIMER PÁRRAFO REFORMADO 2a. RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN A LA RMF 2014 DEL DOF 4-JUL-2014) FISCAL PARA 2014.	CEEPC/UF/CPF/101 0/2015 CEEPC/CPF/2027/2 015	DE MANERA PARTICULAR EN LO CORRESPONDIENTE A LOS PAGOS REALIZADOS POR SERVICIOS PERSONALES ME PERMITO MANIFESTAR QUE SI BIEN LA EMISIÓN DE LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES FUERON REALIZADOS EN EL EJERCICIO FISCAL 2015, CABE MENCIONAR QUE LAS RETENCIONES EFECTUADAS POR DICHO CONCEPTO FUERON ENTERADAS EN TIEMPO Y FORMA A LA AUTORIDAD HACENDARIA, ASÍ MISMO LAS TRANSFERENCIAS QUE ACREDITAN DICHS PAGOS, EL COMPROBANTE RESPECTIVO SE ENVIÓ CON TODA OPORTUNIDAD A LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE ESTE CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSÍ, ASÍ COMO LOS ACUSES EMITIDOS POR LA AUTORIDAD HACENDARIA CORRESPONDIENTES AL PAGO DE DICHAS RETENCIONES.
23/12/2014	ERIKA SÚGUEY ORTIZ LÁRRAGA		\$8,000.00	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LOS PARTIDOS ATENDER EN EL EJERCICIO DE SUS RECURSOS FINANCIEROS A LAS DISPOSICIONES FISCALES QUE LAS LEYES DE LA MATERIA SEÑALAN, ASIMISMO LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA SEÑALA QUE QUIENES HAGAN PAGOS POR LOS CONCEPTOS DE HONORARIOS TENDRÁN LA OBLIGACIÓN DE EXPEDIR Y ENTREGAR COMPROBANTES FISCALES A LAS PERSONAS EN LA FECHA EN QUE SE REALICE LA EROGACIÓN CORRESPONDIENTE, ASÍ LAS COSAS EL PARTIDO PRESENTÓ EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET, ASÍ COMO EL FORMATO XML CORRESPONDIENTE AL GASTO EJERCIDO, EL CUAL FUE EMITIDO EN EL EJERCICIO 2015, POR LO CUAL NO ATENDIÓ A LO DISPUESTO EN EL ART 99 FRACC. III DE LA LEY DE ISR Y REGLA MISCELÁNEA 1.2.7.5.3 PRIMER PÁRRAFO REFORMADO 2a. RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN A LA RMF 2014 DEL DOF 4-JUL-2014) FISCAL PARA 2014.	CEEPC/UF/CPF/101 0/2015 CEEPC/CPF/2027/2 015	DE MANERA PARTICULAR EN LO CORRESPONDIENTE A LOS PAGOS REALIZADOS POR SERVICIOS PERSONALES ME PERMITO MANIFESTAR QUE SI BIEN LA EMISIÓN DE LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES FUERON REALIZADOS EN EL EJERCICIO FISCAL 2015, CABE MENCIONAR QUE LAS RETENCIONES EFECTUADAS POR DICHO CONCEPTO FUERON ENTERADAS EN TIEMPO Y FORMA A LA AUTORIDAD HACENDARIA, ASÍ MISMO LAS TRANSFERENCIAS QUE ACREDITAN DICHS PAGOS, EL COMPROBANTE RESPECTIVO SE ENVIÓ CON TODA OPORTUNIDAD A LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE ESTE CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSÍ, ASÍ COMO LOS ACUSES EMITIDOS POR LA AUTORIDAD HACENDARIA CORRESPONDIENTES AL PAGO DE DICHAS RETENCIONES.

FECHA DEL GASTO	PROVEEDOR	REFERENCIA	IMPORTE DEL GASTO	MOTIVACIÓN DE LA OBSERVACIÓN	OFICIOS DE REQUERIMIENTO DE OBSERVACIONES TRIMESTRAL ANUAL Y EN CONFRONTA	MANIFESTACIÓN DEL PARTIDO EN CONFRONTA
23/12/2014	ALEJANDRO EDUARDO AGUIÑAGA MUÑOZ		\$8,000.00	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LOS PARTIDOS ATENDER EN EL EJERCICIO DE SUS RECURSOS FINANCIEROS A LAS DISPOSICIONES FISCALES QUE LAS LEYES DE LA MATERIA SEÑALAN, ASIMISMO LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA SEÑALA QUE QUIENES HAGAN PAGOS POR LOS CONCEPTOS DE HONORARIOS TENDRÁN LA OBLIGACIÓN DE EXPEDIR Y ENTREGAR COMPROBANTES FISCALES A LAS PERSONAS EN LA FECHA EN QUE SE REALICE LA EROGACIÓN CORRESPONDIENTE, ASÍ LAS COSAS EL PARTIDO PRESENTÓ EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET, ASÍ COMO EL FORMATO XML CORRESPONDIENTE AL GASTO EJERCIDO, EL CUAL FUE EMITIDO EN EL EJERCICIO 2015, POR LO CUAL NO ATENDIÓ A LO DISPUESTO EN EL ART 99 FRACC. III DE LA LEY DE ISR Y REGLA MISCELÁNEA 1.2.7.5.3 PRIMER PÁRRAFO REFORMADO 2a. RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN A LA RMF 2014 DEL DOF 4-JUL-2014) FISCAL PARA 2014.	CEEPC/UF/CPF/101 0/2015 CEEPC/CPF/2027/2 015	DE MANERA PARTICULAR EN LO CORRESPONDIENTE A LOS PAGOS REALIZADOS POR SERVICIOS PERSONALES ME PERMITO MANIFESTAR QUE SI BIEN LA EMISIÓN DE LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES FUERON REALIZADOS EN EL EJERCICIO FISCAL 2015, CABE MENCIONAR QUE LAS RETENCIONES EFECTUADAS POR DICHO CONCEPTO FUERON ENTERADAS EN TIEMPO Y FORMA A LA AUTORIDAD HACENDARIA, ASÍ MISMO LAS TRANSFERENCIAS QUE ACREDITAN DICHS PAGOS, EL COMPROBANTE RESPECTIVO SE ENVIÓ CON TODA OPORTUNIDAD A LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE ESTE CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSÍ, ASÍ COMO LOS ACUSES EMITIDOS POR LA AUTORIDAD HACENDARIA CORRESPONDIENTES AL PAGO DE DICHAS RETENCIONES.

En vista de lo anterior, es importante señalar que el artículo 39 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí en su fracción XIII dispone que los partidos deberán atender en el ejercicio de sus recursos financieros a las disposiciones fiscales que específicamente las leyes de la materia señalan.

En este mismo sentido la Ley del Impuesto sobre la Renta señala en su artículo 99 Fracción III que:

Artículo 99 Ley ISR. *Quienes hagan pagos por los conceptos a que se refiere este Capítulo, tendrán las siguientes obligaciones:*

(I) ...

III. Expedir y entregar comprobantes fiscales a las personas que reciban pagos por los conceptos a que se refiere este Capítulo, en la fecha en que se realice la erogación correspondiente, los cuales podrán utilizarse como constancia o recibo de pago para efectos de la legislación laboral a que se refieren los artículos 132 fracciones VII y VIII, y 804, primer párrafo, fracciones II y IV, de la Ley Federal de Trabajo.

Una vez establecido lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por la segunda resolución de modificaciones a la resolución miscelánea fiscal para 2014, se publicaron

diferentes disposiciones, que para el caso que nos ocupa, es necesario precisar la siguiente:

Fecha de expedición y entrega del CFDI de las remuneraciones cubiertas a los trabajadores

1.2.7.5.3. Para los efectos del artículo 27, fracciones V, segundo párrafo y XVIII de la Ley del ISR, en relación con el artículo 99, fracción III del mismo ordenamiento legal, los contribuyentes podrán expedir los CFDI por las remuneraciones que cubran a sus trabajadores o a contribuyentes asimilados a salarios, antes de la realización de los pagos correspondientes, o dentro de los tres días hábiles posteriores a la realización efectiva de dichos pagos, en cuyo caso, considerarán como fecha de expedición y entrega de tales comprobantes la fecha en que efectivamente se realizó el pago de dichas remuneraciones.

Los contribuyentes que realicen pagos por remuneraciones a sus trabajadores o a contribuyentes asimilados a salarios, correspondientes a periodos menores a un mes, podrán emitir a cada trabajador o a cada contribuyente asimilado un sólo CFDI mensual, dentro de los tres días hábiles posteriores al último día del mes laborado y efectivamente pagado, en cuyo caso se considerará como fecha de expedición y entrega de tal comprobante, la fecha en que se realizó efectivamente el pago correspondiente al último día o periodo laborado dentro del mes por el que se emita el CFDI.

Los contribuyentes que opten por emitir el CFDI mensual a que se refiere el párrafo anterior, deberán incorporar al mismo el complemento a que se refiere la regla 1.2.7.5.1., por cada uno de los pagos realizados durante el mes, debidamente requisitados. El CFDI mensual deberá incorporar tantos complementos como número de pagos que se hayan realizado durante el mes de que se trate.

Una vez precisadas las anteriores disposiciones fiscales, podemos establecer que el Partido realizó diversos egresos en el ejercicio 2014 por concepto de honorarios asimilables, sin embargo, el comprobante fiscal digital que emitió el Partido por este concepto, lo emitió posteriormente hasta el ejercicio 2015 y con lo anterior el partido incumplió con la disposición fiscal de emitir el comprobante fiscal por las remuneraciones que cubran a sus trabajadores o a contribuyentes asimilados a salarios antes de la realización de los pagos correspondientes, o bien dentro de los tres días hábiles posteriores a la realización efectiva de dicho pago, según lo establecido en las disposiciones que ya han quedado referenciadas líneas arriba.

Por lo que se determina que con las anteriores conductas el Partido infringió lo dispuesto en los artículos 39 fracción XIII de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, 99 fracción III de la Ley del Impuesto sobre la Renta, en relación con la segunda resolución de modificaciones a la resolución miscelánea fiscal para 2014 **1.2.7.5.3.** referente a la fecha de expedición y entrega del CFDI de las remuneraciones cubiertas a los trabajadores.

15.- La normatividad electoral señala que es obligación de los partidos utilizar las prerrogativas y aplicar el financiamiento público exclusivamente para el sostenimiento de sus actividades ordinarias, además de informar y comprobar al consejo en forma trimestral lo relativo al gasto ordinario, asimismo informar y comprobar fehacientemente respecto del empleo y destino de su financiamiento público y privado, así mismo el Reglamento de Fiscalización señala que los partidos enviarán a la unidad la documentación, información y evidencias que se les solicite como anexo necesario para complementar la revisión de los informes.

Así las cosas el partido argumentó haber realizado gastos de viáticos en relación de haber asistido al evento titulado **"TALLER DE ALINEAMIENTO DE LOS PROCESOS FEDERAL Y LOCAL 2015" LOS DÍAS 8 Y 9 DE DICIEMBRE DE 2014 EN EL CEN DEL PRI.** Sin embargo, **no presentó un informe de viáticos, en la cual se indicara: el motivo del gasto, periodo y lugar, a efecto de transparentar el uso del financiamiento público con las actividades ordinarias del partido,** dichos gastos se detallan en la tabla a continuación:

FECHA DEL GASTO	PROVEEDOR	REFERENCIA	IMPORTE DEL GASTO	MOTIVACIÓN DE LA OBSERVACIÓN	OFICIOS DE REQUERIMIENTO DE OBSERVACIONES TRIMESTRAL ANUAL Y EN CONFRONTA	MANIFESTACIÓN DEL PARTIDO EN CONFRONTA
09/12/2014	OPERADORA ALRO, S.A. DE C.V.	F-1452	\$1,166.29	DE CONFORMIDAD CON LA LEY ELECTORAL LOS PARTIDOS DEBERÁN DE INFORMAR Y COMPROBAR AL CONSEJO CON DOCUMENTACIÓN FEHACIENTE EN FORMA TRIMESTRAL LO RELATIVO AL GASTO ORDINARIO, ASÍ COMO INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO A SU VEZ EL REGLAMENTO EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN DE PARTIDOS SEÑALA QUE LOS PARTIDOS ENVIARAN A LA UNIDAD LA DOCUMENTACIÓN, INFORMACIÓN Y EVIDENCIAS QUE SE LES SOLICITE COMO ANEXO NECESARIO PARA COMPLEMENTAR LA REVISIÓN DE LOS INFORMES, ASÍ LAS COSAS EL PARTIDO DEBIÓ PRESENTAR EL INFORME DE VIÁTICOS EFECTO DE ACREDITAR LOS GASTOS CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	CEEPC/UF/CPF/101 0/2015 CEEPC/CPF/2027/2 015	EL PARTIDO NO MANIFESTÓ NADA AL RESPECTO

FECHA DEL GASTO	PROVEEDOR	REFERENCIA	IMPORTE DEL GASTO	MOTIVACIÓN DE LA OBSERVACIÓN	OFICIOS DE REQUERIMIENTO DE OBSERVACIONES TRIMESTRAL ANUAL Y EN CONFRONTA	MANIFESTACIÓN DEL PARTIDO EN CONFRONTA
08/12/2014	GRUPO RESTAURANT ERO GR-2, S.A. DE C.V.	F-17072	\$188.00	DE CONFORMIDAD CON LA LEY ELECTORAL LOS PARTIDOS DEBERÁN DE INFORMAR Y COMPROBAR AL CONSEJO CON DOCUMENTACIÓN FEHACIENTE EN FORMA TRIMESTRAL LO RELATIVO AL GASTO ORDINARIO, ASÍ COMO INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO A SU VEZ EL REGLAMENTO EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN DE PARTIDOS SEÑALA QUE LOS PARTIDOS ENVIARAN A LA UNIDAD LA DOCUMENTACIÓN, INFORMACIÓN Y EVIDENCIAS QUE SE LES SOLICITE COMO ANEXO NECESARIO PARA COMPLEMENTAR LA REVISIÓN DE LOS INFORMES, ASÍ LAS COSAS EL PARTIDO DEBIÓ PRESENTAR EL INFORME DE VIÁTICOS EFECTO DE ACREDITAR LOS GASTOS CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	CEEPC/UF/CPF/1010/2015 CEEPC/CPF/2027/2015	EL PARTIDO NO MANIFESTÓ NADA AL RESPECTO
15/12/2014	OPERADORA VIPS, S. DE R.L. DE C.V.	F-2953	\$282.00	DE CONFORMIDAD CON LA LEY ELECTORAL LOS PARTIDOS DEBERÁN DE INFORMAR Y COMPROBAR AL CONSEJO CON DOCUMENTACIÓN FEHACIENTE EN FORMA TRIMESTRAL LO RELATIVO AL GASTO ORDINARIO, ASÍ COMO INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO A SU VEZ EL REGLAMENTO EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN DE PARTIDOS SEÑALA QUE LOS PARTIDOS ENVIARAN A LA UNIDAD LA DOCUMENTACIÓN, INFORMACIÓN Y EVIDENCIAS QUE SE LES SOLICITE COMO ANEXO NECESARIO PARA COMPLEMENTAR LA REVISIÓN DE LOS INFORMES, ASÍ LAS COSAS EL PARTIDO DEBIÓ PRESENTAR EL INFORME DE VIÁTICOS EFECTO DE ACREDITAR LOS GASTOS CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	CEEPC/UF/CPF/1010/2015 CEEPC/CPF/2027/2015	EL PARTIDO NO MANIFESTÓ NADA AL RESPECTO
09/12/2014	SÚPER SERVICIOS SAN JUAN, S.A. DE C.V.	F-1548	\$350.00	DE CONFORMIDAD CON LA LEY ELECTORAL LOS PARTIDOS DEBERÁN DE INFORMAR Y COMPROBAR AL CONSEJO CON DOCUMENTACIÓN FEHACIENTE EN FORMA TRIMESTRAL LO RELATIVO AL GASTO ORDINARIO, ASÍ COMO INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO A SU VEZ EL REGLAMENTO EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN DE PARTIDOS SEÑALA QUE LOS PARTIDOS ENVIARAN A LA UNIDAD LA DOCUMENTACIÓN, INFORMACIÓN Y EVIDENCIAS QUE SE LES SOLICITE COMO ANEXO NECESARIO PARA COMPLEMENTAR LA REVISIÓN DE LOS INFORMES, ASÍ LAS COSAS EL PARTIDO DEBIÓ PRESENTAR EL INFORME DE VIÁTICOS EFECTO DE ACREDITAR LOS GASTOS CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	CEEPC/UF/CPF/1010/2015 CEEPC/CPF/2027/2015	EL PARTIDO NO MANIFESTÓ NADA AL RESPECTO

FECHA DEL GASTO	PROVEEDOR	REFERENCIA	IMPORTE DEL GASTO	MOTIVACIÓN DE LA OBSERVACIÓN	OFICIOS DE REQUERIMIENTO DE OBSERVACIONES TRIMESTRAL ANUAL Y EN CONFRONTA	MANIFESTACIÓN DEL PARTIDO EN CONFRONTA
24/12/2014	SERVICIO MUSEO, S.A. DE C.V.	F-20559	\$266.20	DE CONFORMIDAD CON LA LEY ELECTORAL LOS PARTIDOS DEBERÁN DE INFORMAR Y COMPROBAR AL CONSEJO CON DOCUMENTACIÓN FEHACIENTE EN FORMA TRIMESTRAL LO RELATIVO AL GASTO ORDINARIO, ASÍ COMO INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO A SU VEZ EL REGLAMENTO EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN DE PARTIDOS SEÑALA QUE LOS PARTIDOS ENVIARAN A LA UNIDAD LA DOCUMENTACIÓN, INFORMACIÓN Y EVIDENCIAS QUE SE LES SOLICITE COMO ANEXO NECESARIO PARA COMPLEMENTAR LA REVISIÓN DE LOS INFORMES, ASÍ LAS COSAS EL PARTIDO DEBIÓ PRESENTAR EL INFORME DE VIÁTICOS EFECTO DE ACREDITAR LOS GASTOS CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	CEEPC/UF/CPF/1010/2015 CEEPC/CPF/2027/2015	EL PARTIDO NO MANIFESTÓ NADA AL RESPECTO
24/12/2014	OPERADORA ALRO, S.A. DE C.V.	F-13597	\$1,166.29	DE CONFORMIDAD CON LA LEY ELECTORAL LOS PARTIDOS DEBERÁN DE INFORMAR Y COMPROBAR AL CONSEJO CON DOCUMENTACIÓN FEHACIENTE EN FORMA TRIMESTRAL LO RELATIVO AL GASTO ORDINARIO, ASÍ COMO INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO A SU VEZ EL REGLAMENTO EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN DE PARTIDOS SEÑALA QUE LOS PARTIDOS ENVIARAN A LA UNIDAD LA DOCUMENTACIÓN, INFORMACIÓN Y EVIDENCIAS QUE SE LES SOLICITE COMO ANEXO NECESARIO PARA COMPLEMENTAR LA REVISIÓN DE LOS INFORMES, ASÍ LAS COSAS EL PARTIDO DEBIÓ PRESENTAR EL INFORME DE VIÁTICOS EFECTO DE ACREDITAR LOS GASTOS CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	CEEPC/UF/CPF/1010/2015 CEEPC/CPF/2027/2015	EL PARTIDO NO MANIFESTÓ NADA AL RESPECTO
23/12/2014	GRILL PROJECT, S.A. DE C.V.	F-6575	\$1,495.00	DE CONFORMIDAD CON LA LEY ELECTORAL LOS PARTIDOS DEBERÁN DE INFORMAR Y COMPROBAR AL CONSEJO CON DOCUMENTACIÓN FEHACIENTE EN FORMA TRIMESTRAL LO RELATIVO AL GASTO ORDINARIO, ASÍ COMO INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO A SU VEZ EL REGLAMENTO EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN DE PARTIDOS SEÑALA QUE LOS PARTIDOS ENVIARAN A LA UNIDAD LA DOCUMENTACIÓN, INFORMACIÓN Y EVIDENCIAS QUE SE LES SOLICITE COMO ANEXO NECESARIO PARA COMPLEMENTAR LA REVISIÓN DE LOS INFORMES, ASÍ LAS COSAS EL PARTIDO DEBIÓ PRESENTAR EL INFORME DE VIÁTICOS EFECTO DE ACREDITAR LOS GASTOS CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO	CEEPC/UF/CPF/1010/2015 CEEPC/CPF/2027/2015	EL PARTIDO NO MANIFESTÓ NADA AL RESPECTO

Una vez establecido lo anterior es importante señalar que el artículo 39 fracción XXIV, de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, precisa que los partidos políticos tienen la obligación de aplicar con transparencia el uso y manejo de los recursos públicos, tratando de salvaguardar en todo tiempo la legalidad, imparcialidad, eficiencia y el correcto ejercicio de las prerrogativas que le son entregadas; así mismo la fracción XI, del artículo 39 de la citada Ley, precisa que es obligación de los partidos políticos Utilizar las prerrogativas y aplicar el financiamiento público exclusivamente para el sostenimiento de sus actividades ordinarias.

Por su parte el Reglamento de Fiscalización a Partidos Políticos, señala en su numeral 24.5 que los partidos enviarán a la Unidad la documentación, información y evidencias que se les solicite como anexo necesario para complementar la revisión de los informes.

Así las cosas el partido argumentó haber realizado gastos de viáticos en relación de haber asistido al evento titulado **"TALLER DE ALINEAMIENTO DE LOS PROCESOS FEDERAL Y LOCAL 2015" LOS DÍAS 8 Y 9 DE DICIEMBRE DE 2014 EN EL CEN DEL PRI**. Sin embargo, **no presentó un informe de viáticos, en la cual se indicara: el motivo del gasto, periodo y lugar, a efecto de transparentar el uso del financiamiento público con las actividades ordinarias del partido.**

En ese sentido el partido incumplió lo dispuesto en la Ley y el Reglamento puesto que no justificó el motivo del gasto a efecto de transparentar el uso y destino del financiamiento público. Transgrediendo con lo dispuesto en los artículos 39 fracciones XI, XXIV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, en relación con el artículo 24.5 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

16.- Es obligación de los Partidos Políticos utilizar los recursos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias, así como aplicar con transparencia el uso y manejo de los recursos públicos, además de informar y comprobar al Consejo con documentación fehaciente lo relativo al gasto ordinario, asimismo informar y comprobar fehacientemente respecto del empleo y destino de su financiamiento, tratando de salvaguardar en todo tiempo la legalidad, imparcialidad, eficiencia y el correcto ejercicio de las prerrogativas que le son entregadas.

Así las cosas **el partido presentó gastos de pasajes de autobús de los cuales no acreditó la relación que guardan las personas que realizaron los gastos referidas con el partido las C. María Antonieta Sánchez, Oralia Galicia y Laura Luna, y no explicó el motivo del gasto a efecto de transparentar el uso del financiamiento público.** Los gastos se detallan a continuación:

FECHA DEL GASTO	PROVEEDOR	REFERENCIA	IMPORTE DEL GASTO	MOTIVACIÓN DE LA OBSERVACIÓN	OFICIOS DE REQUERIMIENTO DE OBSERVACIONES TRIMESTRAL ANUAL Y EN CONFRONTA	MANIFESTACIÓN DEL PARTIDO EN CONFRONTA
24/12/2014	AUTOBUSES DE LA PIEDAD, S.A. DE C.V.	F-804275	\$1,150.00	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE LOS PARTIDOS DEBERÁN UTILIZAR LAS PRERROGATIVAS Y APLICAR EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO EXCLUSIVAMENTE PARA EL SOSTENIMIENTO DE SUS ACTIVIDADES ORDINARIAS, ADEMÁS DE INFORMAR Y COMPROBAR AL CONSEJO CON DOCUMENTACIÓN FEHACIENTE EN FORMA TRIMESTRAL LO RELATIVO AL GASTO ORDINARIO, ASÍ COMO INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, A SU VEZ EL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN SEÑALA QUE LOS EGRESOS DEBERÁN ESTAR SOPORTADOS CON LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE EXPIDA A NOMBRE DEL PARTIDO LA PERSONA A QUIEN SE EFECTUÓ EL PAGO Y DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS QUE EXIGEN LAS DISPOSICIONES FISCALES APLICABLES Y LAS EROGACIONES QUE NO ESTÉN SUSTENTADAS NO SE CONSIDERARÁN VÁLIDAS, ADEMÁS DE QUE LOS PARTIDOS ENVIARÁN A LA UNIDAD LA DOCUMENTACIÓN, INFORMACIÓN Y EVIDENCIAS QUE SE LES SOLICITE COMO ANEXO NECESARIO PARA COMPLEMENTAR LA REVISIÓN DE LOS INFORMES, ASÍ LAS COSAS EL PARTIDO NO ACREDITÓ LA RELACIÓN QUE TIENE EL PARTIDO CON LA C. MARÍA ANTONIETA SÁNCHEZ, ORALIA GALICIA Y LAURA LUNA, Y NO EXPLICÓ EL MOTIVO DEL GASTO.	CEEPC/UF/CPF/101 0/2015 CEEPC/CPF/2027/2 015	EL PARTIDO NO MANIFESTÓ NADA AL RESPECTO
18/12/2014	AUTOBUSES DE LA PIEDAD, S.A. DE C.V.	F-791151	\$1,250.00	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE LOS PARTIDOS DEBERÁN UTILIZAR LAS PRERROGATIVAS Y APLICAR EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO EXCLUSIVAMENTE PARA EL SOSTENIMIENTO DE SUS ACTIVIDADES ORDINARIAS, ADEMÁS DE INFORMAR Y COMPROBAR AL CONSEJO CON DOCUMENTACIÓN FEHACIENTE EN FORMA TRIMESTRAL LO RELATIVO AL GASTO ORDINARIO, ASÍ COMO INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, A SU VEZ EL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN SEÑALA QUE LOS EGRESOS DEBERÁN ESTAR SOPORTADOS CON LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE EXPIDA A NOMBRE DEL PARTIDO LA PERSONA A QUIEN SE EFECTUÓ EL PAGO Y DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS QUE EXIGEN LAS DISPOSICIONES FISCALES APLICABLES Y LAS EROGACIONES QUE NO ESTÉN SUSTENTADAS NO SE CONSIDERARÁN VÁLIDAS, ADEMÁS DE QUE LOS PARTIDOS ENVIARÁN A LA UNIDAD LA DOCUMENTACIÓN, INFORMACIÓN Y EVIDENCIAS QUE SE LES SOLICITE COMO ANEXO NECESARIO PARA COMPLEMENTAR LA REVISIÓN DE LOS INFORMES, ASÍ LAS COSAS EL PARTIDO NO ACREDITÓ LA RELACIÓN QUE TIENE EL PARTIDO CON LA C. MARÍA ANTONIETA SÁNCHEZ, ORALIA GALICIA Y LAURA LUNA, Y NO EXPLICÓ EL MOTIVO DEL GASTO.	CEEPC/UF/CPF/101 0/2015 CEEPC/CPF/2027/2 015	EL PARTIDO NO MANIFESTÓ NADA AL RESPECTO

Una vez establecido lo anterior es importante señalar que el artículo 39 fracción XXIV, de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, precisa que los partidos políticos tienen la obligación de aplicar con transparencia el uso y manejo de los recursos públicos, tratando de salvaguardar en todo tiempo la legalidad, imparcialidad, eficiencia y el correcto ejercicio de las prerrogativas que le son entregadas; así mismo la fracción XI, del artículo 39 de la citada Ley, precisa que es obligación de los partidos políticos utilizar las prerrogativas y aplicar el financiamiento público exclusivamente para el sostenimiento de sus actividades ordinarias.

Por su parte el Reglamento de Fiscalización a Partidos Políticos, señala en su numeral 24.5 que los partidos enviarán a la Unidad la documentación, información y evidencias que se les solicite como anexo necesario para complementar la revisión de los informes.

Así las cosas **el partido presentó gastos de pasajes de autobús de los cuales no acreditó la relación que guardan las personas que realizaron los gastos referidos con el partido las C. María Antonieta Sánchez, Oralia Galicia y Laura Luna, y no explicó el motivo del gasto a efecto de transparentar el uso del financiamiento público.** Infringiendo con lo anterior lo dispuesto en los artículos 39 fracciones XI, XXIV de la Ley Electoral, 24.5 del Reglamento de Fiscalización de los Partidos Políticos.

17.- La Ley Electoral señala que es obligación de los Partidos atender en el ejercicio de sus recursos financieros a las disposiciones fiscales que las leyes de la materia señalan, asimismo la Ley del Impuesto Sobre la Renta señala que es obligación expedir y entregar comprobantes fiscales a las personas que reciban pagos por servicios personales en la fecha en que se realice la erogación correspondiente; la normatividad electoral establece que es obligación de los Partidos Políticos atender en el ejercicio de sus recursos financieros a las disposiciones fiscales que las leyes de la materia señalan.

Así las cosas el Partido realizó diversos egresos que efectivamente fueron pagados en el ejercicio 2014 por concepto de honorarios asimilables, sin embargo el comprobante fiscal digital que emitió el Partido por este concepto, fue emitido hasta el ejercicio 2015, adicionalmente no presentó el contrato por honorarios asimilables. Los cuales se detallan en la siguiente tabla:

FECHA DEL GASTO	PROVEEDOR	REFERENCIA	IMPORTE DEL GASTO	MOTIVACIÓN DE LA OBSERVACIÓN	OFICIOS DE REQUERIMIENTO DE OBSERVACIONES TRIMESTRALES ANUALES Y EN CONFRONTA	MANIFESTACIÓN DEL PARTIDO EN CONFRONTA
18/11/2015	MELQUIADES MORALES FLORES	REC-22	\$25,943.50	<p>LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LOS PARTIDOS ATENDER EN EL EJERCICIO DE SUS RECURSOS FINANCIEROS A LAS DISPOSICIONES FISCALES QUE LAS LEYES DE LA MATERIA SEÑALAN, EL REGLAMENTO EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN ESTABLECE QUE LOS EGRESOS QUE REALICE EL PARTIDO POLÍTICO POR SERVICIOS PERSONALES SUBORDINADOS, QUE SE EFECTÚEN POR CONCEPTO DE HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDOS, SE FORMALIZARÁN Y ACOMPAÑARÁN CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE ASIMISMO LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA SEÑALA QUE QUIENES HAGAN PAGOS POR LOS CONCEPTOS DE HONORARIOS TENDRÁN LA OBLIGACIÓN DE EXPEDIR Y ENTREGAR COMPROBANTES FISCALES A LAS PERSONAS EN LA FECHA EN QUE SE REALICE LA EROGACIÓN CORRESPONDIENTE, ASÍ LAS COSAS EL PARTIDO PRESENTÓ EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL, EL ARCHIVO XML SOLICITADO, EL CUAL FUE EMITIDO EN EL EJERCICIO 2015, POR LO CUAL NO ATENDIÓ A LO DISPUESTO EN EL ART 99 FRACC. III DE LA LEY DE ISR Y REGLA MISCELÁNEA 1.2.7.5.3 PRIMER PÁRRAFO REFORMADO 2a. RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN A LA RMF 2014 DEL DOF 4-JUL-2014) FISCAL PARA 2014, Y NO ANEXO EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.</p>	<p>CEEPC/UF/CPF/1010/2015 CEEPC/CPF/2027/2015</p>	<p>LOS PAGOS REALIZADOS POR EL CONCEPTO DE ASIMILADOS A SALARIOS FUERON EFECTIVAMENTE EROGADOS EXPIDIÉNDOSE EN SU MOMENTO EL CHEQUE CON LA LEYENDA "PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO", DE IGUAL FORMA SE REALIZÓ LOS DEPÓSITOS VÍA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS A LAS TARJETAS DE NOMINA APERTURADAS PARA TAL FIN POR ESTE INSTITUTO POLÍTICO. DE IGUAL FORMA, AÚN Y CUANDO EL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN MARCA COMO REQUISITO LA ELABORACIÓN DE UN CONTRATO (ASIMILADOS A SALARIOS), LA LEY ELECTORAL EN VIGOR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014 NO DEFINE CON CLARIDAD EL TOTAL DE LA DOCUMENTACIÓN QUE DEBE INTEGRAR LA COMPROBACIÓN DE LOS GASTOS REALIZADOS, EN TAL VIRTUD ESTE PARTIDO POLÍTICO CUMPLE CON LA COMPROBACIÓN DEL GASTO REALIZADO ENUNCIANDO EL PRINCIPIO DE JERARQUÍA DE LEYES. DE IGUAL FORMA SE MANIFIESTA QUE NO EXISTE DETRIMENTO NI MENOSCABO DE LA PRERROGATIVA QUE VÍA EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TRANSMITE A ESTE PARTIDO POLÍTICO, EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE.</p>

FECHA DEL GASTO	PROVEEDOR	REFERENCIA	IMPORTE DEL GASTO	MOTIVACIÓN DE LA OBSERVACIÓN	OFICIOS DE REQUERIMIENTO DE OBSERVACIONES TRIMESTRAL	MANIFESTACIÓN DEL PARTIDO EN CONFRONTA
15/112014	MARTÍN MEDINA TORRES	REC-15	\$4,413.47	<p>LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LOS PARTIDOS ATENDER EN EL EJERCICIO DE SUS RECURSOS FINANCIEROS A LAS DISPOSICIONES FISCALES QUE LAS LEYES DE LA MATERIA SEÑALAN, EL REGLAMENTO EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN ESTABLECE QUE LOS EGRESOS QUE REALICE EL PARTIDO POLÍTICO POR SERVICIOS PERSONALES SUBORDINADOS, QUE SE EFECTÚEN POR CONCEPTO DE HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDOS, SE FORMALIZARÁN Y ACOMPAÑARÁN CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE ASIMISMO LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA SEÑALA QUE QUIENES HAGAN PAGOS POR LOS CONCEPTOS DE HONORARIOS TENDRÁN LA OBLIGACIÓN DE EXPEDIR Y ENTREGAR COMPROBANTES FISCALES A LAS PERSONAS EN LA FECHA EN QUE SE REALICE LA EROGACIÓN CORRESPONDIENTE, ASÍ LAS COSAS EL PARTIDO PRESENTÓ EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL, EL ARCHIVO XML SOLICITADO, EL CUAL FUE EMITIDO EN EL EJERCICIO 2015, POR LO CUAL NO ATENDIÓ A LO DISPUESTO EN EL ART 99 FRACC. III DE LA LEY DE ISR Y REGLA MISCELÁNEA 1.2.7.5.3 PRIMER PÁRRAFO REFORMADO 2a. RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN A LA RMF 2014 DEL DOF 4-JUL-2014) FISCAL PARA 2014, Y NO ANEXO EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.</p>	<p>CEEPC/UF/CPF/1010/2015 CEEPC/CPF/2027/2015</p>	<p>LOS PAGOS REALIZADOS POR EL CONCEPTO DE ASIMILADOS A SALARIOS FUERON EFECTIVAMENTE EROGADOS EXPIDIÉNDOSE EN SU MOMENTO EL CHEQUE CON LA LEYENDA "PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO", DE IGUAL FORMA SE REALIZÓ LOS DEPÓSITOS VÍA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS A LAS TARJETAS DE NOMINA APERTURADAS PARA TAL FIN POR ESTE INSTITUTO POLÍTICO. DE IGUAL FORMA, AÚN Y CUANDO EL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN MARCA COMO REQUISITO LA ELABORACIÓN DE UN CONTRATO (ASIMILADOS A SALARIOS), LA LEY ELECTORAL EN VIGOR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014 NO DEFINE CON CLARIDAD EL TOTAL DE LA DOCUMENTACIÓN QUE DEBE INTEGRAR LA COMPROBACIÓN DE LOS GASTOS REALIZADOS, EN TAL VIRTUD ESTE PARTIDO POLÍTICO CUMPLE CON LA COMPROBACIÓN DEL GASTO REALIZADO ENUNCIANDO EL PRINCIPIO DE JERARQUÍA DE LEYES. DE IGUAL FORMA SE MANIFIESTA QUE NO EXISTE DETRIMENTO NI MENOSCABO DE LA PRERROGATIVA QUE VÍA EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TRANSMITE A ESTE PARTIDO POLÍTICO, EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE.</p>

FECHA DEL GASTO	PROVEEDOR	REFERENCIA	IMPORTE DEL GASTO	MOTIVACIÓN DE LA OBSERVACIÓN	OFICIOS DE REQUERIMIENTO DE OBSERVACIONES TRIMESTRAL	MANIFESTACIÓN DEL PARTIDO EN CONFRONTA
30/11/2014	MARTÍN MEDINA TORRES	REC-66	\$4,413.47	<p>LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LOS PARTIDOS ATENDER EN EL EJERCICIO DE SUS RECURSOS FINANCIEROS A LAS DISPOSICIONES FISCALES QUE LAS LEYES DE LA MATERIA SEÑALAN, EL REGLAMENTO EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN ESTABLECE QUE LOS EGRESOS QUE REALICE EL PARTIDO POLÍTICO POR SERVICIOS PERSONALES SUBORDINADOS, QUE SE EFECTÚEN POR CONCEPTO DE HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDOS, SE FORMALIZARÁN Y ACOMPAÑARÁN CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE ASIMISMO LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA SEÑALA QUE QUIENES HAGAN PAGOS POR LOS CONCEPTOS DE HONORARIOS TENDRÁN LA OBLIGACIÓN DE EXPEDIR Y ENTREGAR COMPROBANTES FISCALES A LAS PERSONAS EN LA FECHA EN QUE SE REALICE LA EROGACIÓN CORRESPONDIENTE, ASÍ LAS COSAS EL PARTIDO PRESENTÓ EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL, EL ARCHIVO XML SOLICITADO, EL CUAL FUE EMITIDO EN EL EJERCICIO 2015, POR LO CUAL NO ATENDIÓ A LO DISPUESTO EN EL ART 99 FRACC. III DE LA LEY DE ISR Y REGLA MISCELÁNEA 1.2.7.5.3 PRIMER PÁRRAFO REFORMADO 2a. RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN A LA RMF 2014 DEL DOF 4-JUL-2014) FISCAL PARA 2014, Y NO ANEXO EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.</p>	<p>CEEPC/UF/CPF/1010/2015 CEEPC/CPF/2027/2015</p>	<p>LOS PAGOS REALIZADOS POR EL CONCEPTO DE ASIMILADOS A SALARIOS FUERON EFECTIVAMENTE EROGADOS EXPIDIÉNDOSE EN SU MOMENTO EL CHEQUE CON LA LEYENDA "PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO", DE IGUAL FORMA SE REALIZÓ LOS DEPÓSITOS VÍA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS A LAS TARJETAS DE NOMINA APERTURADAS PARA TAL FIN POR ESTE INSTITUTO POLÍTICO. DE IGUAL FORMA, AÚN Y CUANDO EL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN MARCA COMO REQUISITO LA ELABORACIÓN DE UN CONTRATO (ASIMILADOS A SALARIOS), LA LEY ELECTORAL EN VIGOR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014 NO DEFINE CON CLARIDAD EL TOTAL DE LA DOCUMENTACIÓN QUE DEBE INTEGRAR LA COMPROBACIÓN DE LOS GASTOS REALIZADOS, EN TAL VIRTUD ESTE PARTIDO POLÍTICO CUMPLE CON LA COMPROBACIÓN DEL GASTO REALIZADO ENUNCIANDO EL PRINCIPIO DE JERARQUÍA DE LEYES. DE IGUAL FORMA SE MANIFIESTA QUE NO EXISTE DETRIMENTO NI MENOSCABO DE LA PRERROGATIVA QUE VÍA EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TRANSMITE A ESTE PARTIDO POLÍTICO, EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE.</p>

FECHA DEL GASTO	PROVEEDOR	REFERENCIA	IMPORTE DEL GASTO	MOTIVACIÓN DE LA OBSERVACIÓN	OFICIOS DE REQUERIMIENTO DE OBSERVACIONES TRIMESTRAL	MANIFESTACIÓN DEL PARTIDO EN CONFRONTA
15/11/2014	FELIPE DE JESÚS MORALES LECHUGA	REC-65	\$11,305.81	<p>LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LOS PARTIDOS ATENDER EN EL EJERCICIO DE SUS RECURSOS FINANCIEROS A LAS DISPOSICIONES FISCALES QUE LAS LEYES DE LA MATERIA SEÑALAN, EL REGLAMENTO EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN ESTABLECE QUE LOS EGRESOS QUE REALICE EL PARTIDO POLÍTICO POR SERVICIOS PERSONALES SUBORDINADOS, QUE SE EFECTÚEN POR CONCEPTO DE HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDOS, SE FORMALIZARÁN Y ACOMPAÑARÁN CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE ASIMISMO LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA SEÑALA QUE QUIENES HAGAN PAGOS POR LOS CONCEPTOS DE HONORARIOS TENDRÁN LA OBLIGACIÓN DE EXPEDIR Y ENTREGAR COMPROBANTES FISCALES A LAS PERSONAS EN LA FECHA EN QUE SE REALICE LA EROGACIÓN CORRESPONDIENTE, ASÍ LAS COSAS EL PARTIDO PRESENTÓ EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL, EL ARCHIVO XML SOLICITADO, EL CUAL FUE EMITIDO EN EL EJERCICIO 2015, POR LO CUAL NO ATENDIÓ A LO DISPUESTO EN EL ART 99 FRACC. III DE LA LEY DE ISR Y REGLA MISCELÁNEA 1.2.7.5.3 PRIMER PÁRRAFO REFORMADO 2a. RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN A LA RMF 2014 DEL DOF 4-JUL-2014) FISCAL PARA 2014, Y NO ANEXO EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.</p>	<p>CEEPC/UF/CPF/1010/2015 CEEPC/CPF/2027/2015</p>	<p>LOS PAGOS REALIZADOS POR EL CONCEPTO DE ASIMILADOS A SALARIOS FUERON EFECTIVAMENTE EROGADOS EXPIDIÉNDOSE EN SU MOMENTO EL CHEQUE CON LA LEYENDA "PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO", DE IGUAL FORMA SE REALIZÓ LOS DEPÓSITOS VÍA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS A LAS TARJETAS DE NOMINA APERTURADAS PARA TAL FIN POR ESTE INSTITUTO POLÍTICO. DE IGUAL FORMA, AÚN Y CUANDO EL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN MARCA COMO REQUISITO LA ELABORACIÓN DE UN CONTRATO (ASIMILADOS A SALARIOS), LA LEY ELECTORAL EN VIGOR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014 NO DEFINE CON CLARIDAD EL TOTAL DE LA DOCUMENTACIÓN QUE DEBE INTEGRAR LA COMPROBACIÓN DE LOS GASTOS REALIZADOS, EN TAL VIRTUD ESTE PARTIDO POLÍTICO CUMPLE CON LA COMPROBACIÓN DEL GASTO REALIZADO ENUNCIANDO EL PRINCIPIO DE JERARQUÍA DE LEYES. DE IGUAL FORMA SE MANIFIESTA QUE NO EXISTE DETRIMENTO NI MENOSCABO DE LA PRERROGATIVA QUE VÍA EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TRANSMITE A ESTE PARTIDO POLÍTICO, EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE.</p>

FECHA DEL GASTO	PROVEEDOR	REFERENCIA	IMPORTE DEL GASTO	MOTIVACIÓN DE LA OBSERVACIÓN	OFICIOS DE REQUERIMIENTO DE OBSERVACIONES TRIMESTRAL	MANIFESTACIÓN DEL PARTIDO EN CONFRONTA
30/11/2014	MELQUIADES MORALES FLORES	REC-64	\$25,943.50	<p>LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LOS PARTIDOS ATENDER EN EL EJERCICIO DE SUS RECURSOS FINANCIEROS A LAS DISPOSICIONES FISCALES QUE LAS LEYES DE LA MATERIA SEÑALAN, EL REGLAMENTO EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN ESTABLECE QUE LOS EGRESOS QUE REALICE EL PARTIDO POLÍTICO POR SERVICIOS PERSONALES SUBORDINADOS, QUE SE EFECTÚEN POR CONCEPTO DE HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDOS, SE FORMALIZARÁN Y ACOMPAÑARÁN CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE ASIMISMO LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA SEÑALA QUE QUIENES HAGAN PAGOS POR LOS CONCEPTOS DE HONORARIOS TENDRÁN LA OBLIGACIÓN DE EXPEDIR Y ENTREGAR COMPROBANTES FISCALES A LAS PERSONAS EN LA FECHA EN QUE SE REALICE LA EROGACIÓN CORRESPONDIENTE, ASÍ LAS COSAS EL PARTIDO PRESENTÓ EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL, EL ARCHIVO XML SOLICITADO, EL CUAL FUE EMITIDO EN EL EJERCICIO 2015, POR LO CUAL NO ATENDIÓ A LO DISPUESTO EN EL ART 99 FRACC. III DE LA LEY DE ISR Y REGLA MISCELÁNEA 1.2.7.5.3 PRIMER PÁRRAFO REFORMADO 2a. RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN A LA RMF 2014 DEL DOF 4-JUL-2014) FISCAL PARA 2014, Y NO ANEXO EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.</p>	<p>CEEPC/UF/CPF/1010/2015 CEEPC/CPF/2027/2015</p>	<p>LOS PAGOS REALIZADOS POR EL CONCEPTO DE ASIMILADOS A SALARIOS FUERON EFECTIVAMENTE EROGADOS EXPIDIÉNDOSE EN SU MOMENTO EL CHEQUE CON LA LEYENDA "PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO", DE IGUAL FORMA SE REALIZÓ LOS DEPÓSITOS VÍA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS A LAS TARJETAS DE NOMINA APERTURADAS PARA TAL FIN POR ESTE INSTITUTO POLÍTICO. DE IGUAL FORMA, AÚN Y CUANDO EL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN MARCA COMO REQUISITO LA ELABORACIÓN DE UN CONTRATO (ASIMILADOS A SALARIOS), LA LEY ELECTORAL EN VIGOR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014 NO DEFINE CON CLARIDAD EL TOTAL DE LA DOCUMENTACIÓN QUE DEBE INTEGRAR LA COMPROBACIÓN DE LOS GASTOS REALIZADOS, EN TAL VIRTUD ESTE PARTIDO POLÍTICO CUMPLE CON LA COMPROBACIÓN DEL GASTO REALIZADO ENUNCIANDO EL PRINCIPIO DE JERARQUÍA DE LEYES. DE IGUAL FORMA SE MANIFIESTA QUE NO EXISTE DETRIMENTO NI MENOSCABO DE LA PRERROGATIVA QUE VÍA EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TRANSMITE A ESTE PARTIDO POLÍTICO, EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE.</p>

FECHA DEL GASTO	PROVEEDOR	REFERENCIA	IMPORTE DEL GASTO	MOTIVACIÓN DE LA OBSERVACIÓN	OFICIOS DE REQUERIMIENTO DE OBSERVACIONES TRIMESTRAL	MANIFESTACIÓN DEL PARTIDO EN CONFRONTA
28/11/2014	FELIPE DE JESÚS MORALES LECHUGA	REC-65	\$11,305.81	<p>LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LOS PARTIDOS ATENDER EN EL EJERCICIO DE SUS RECURSOS FINANCIEROS A LAS DISPOSICIONES FISCALES QUE LAS LEYES DE LA MATERIA SEÑALAN, EL REGLAMENTO EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN ESTABLECE QUE LOS EGRESOS QUE REALICE EL PARTIDO POLÍTICO POR SERVICIOS PERSONALES SUBORDINADOS, QUE SE EFECTÚEN POR CONCEPTO DE HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDOS, SE FORMALIZARÁN Y ACOMPAÑARÁN CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE ASIMISMO LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA SEÑALA QUE QUIENES HAGAN PAGOS POR LOS CONCEPTOS DE HONORARIOS TENDRÁN LA OBLIGACIÓN DE EXPEDIR Y ENTREGAR COMPROBANTES FISCALES A LAS PERSONAS EN LA FECHA EN QUE SE REALICE LA EROGACIÓN CORRESPONDIENTE, ASÍ LAS COSAS EL PARTIDO PRESENTÓ EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL, EL ARCHIVO XML SOLICITADO, EL CUAL FUE EMITIDO EN EL EJERCICIO 2015, POR LO CUAL NO ATENDIÓ A LO DISPUESTO EN EL ART 99 FRACC. III DE LA LEY DE ISR Y REGLA MISCELÁNEA 1.2.7.5.3 PRIMER PÁRRAFO REFORMADO 2a. RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN A LA RMF 2014 DEL DOF 4-JUL-2014) FISCAL PARA 2014, Y NO ANEXO EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.</p>	<p>CEEPC/UF/CPF/1010/2015 CEEPC/CPF/2027/2015</p>	<p>LOS PAGOS REALIZADOS POR EL CONCEPTO DE ASIMILADOS A SALARIOS FUERON EFECTIVAMENTE EROGADOS EXPIDIÉNDOSE EN SU MOMENTO EL CHEQUE CON LA LEYENDA "PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO", DE IGUAL FORMA SE REALIZÓ LOS DEPÓSITOS VÍA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS A LAS TARJETAS DE NOMINA APERTURADAS PARA TAL FIN POR ESTE INSTITUTO POLÍTICO. DE IGUAL FORMA, AÚN Y CUANDO EL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN MARCA COMO REQUISITO LA ELABORACIÓN DE UN CONTRATO (ASIMILADOS A SALARIOS), LA LEY ELECTORAL EN VIGOR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014 NO DEFINE CON CLARIDAD EL TOTAL DE LA DOCUMENTACIÓN QUE DEBE INTEGRAR LA COMPROBACIÓN DE LOS GASTOS REALIZADOS, EN TAL VIRTUD ESTE PARTIDO POLÍTICO CUMPLE CON LA COMPROBACIÓN DEL GASTO REALIZADO ENUNCIANDO EL PRINCIPIO DE JERARQUÍA DE LEYES. DE IGUAL FORMA SE MANIFIESTA QUE NO EXISTE DETRIMENTO NI MENOSCABO DE LA PRERROGATIVA QUE VÍA EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TRANSMITE A ESTE PARTIDO POLÍTICO, EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE.</p>

FECHA DEL GASTO	PROVEEDOR	REFERENCIA	IMPORTE DEL GASTO	MOTIVACIÓN DE LA OBSERVACIÓN	OFICIOS DE REQUERIMIENTO DE OBSERVACIONES TRIMESTRAL	MANIFESTACIÓN DEL PARTIDO EN CONFRONTA
15/12/2014	MELQUIADES MORALES FLORES	REC-66	\$25,943.50	<p>LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LOS PARTIDOS ATENDER EN EL EJERCICIO DE SUS RECURSOS FINANCIEROS A LAS DISPOSICIONES FISCALES QUE LAS LEYES DE LA MATERIA SEÑALAN, EL REGLAMENTO EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN ESTABLECE QUE LOS EGRESOS QUE REALICE EL PARTIDO POLÍTICO POR SERVICIOS PERSONALES SUBORDINADOS, QUE SE EFECTÚEN POR CONCEPTO DE HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDOS, SE FORMALIZARÁN Y ACOMPAÑARÁN CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE ASIMISMO LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA SEÑALA QUE QUIENES HAGAN PAGOS POR LOS CONCEPTOS DE HONORARIOS TENDRÁN LA OBLIGACIÓN DE EXPEDIR Y ENTREGAR COMPROBANTES FISCALES A LAS PERSONAS EN LA FECHA EN QUE SE REALICE LA EROGACIÓN CORRESPONDIENTE, ASÍ LAS COSAS EL PARTIDO PRESENTÓ EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL, EL ARCHIVO XML SOLICITADO, EL CUAL FUE EMITIDO EN EL EJERCICIO 2015, POR LO CUAL NO ATENDIÓ A LO DISPUESTO EN EL ART 99 FRACC. III DE LA LEY DE ISR Y REGLA MISCELÁNEA 1.2.7.5.3 PRIMER PÁRRAFO REFORMADO 2a. RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN A LA RMF 2014 DEL DOF 4-JUL-2014) FISCAL PARA 2014, Y NO ANEXO EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.</p>	<p>CEEPC/UF/CPF/1010/2015 CEEPC/CPF/2027/2015</p>	<p>LOS PAGOS REALIZADOS POR EL CONCEPTO DE ASIMILADOS A SALARIOS FUERON EFECTIVAMENTE EROGADOS EXPIDIÉNDOSE EN SU MOMENTO EL CHEQUE CON LA LEYENDA "PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO", DE IGUAL FORMA SE REALIZÓ LOS DEPÓSITOS VÍA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS A LAS TARJETAS DE NOMINA APERTURADAS PARA TAL FIN POR ESTE INSTITUTO POLÍTICO. DE IGUAL FORMA, AÚN Y CUANDO EL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN MARCA COMO REQUISITO LA ELABORACIÓN DE UN CONTRATO (ASIMILADOS A SALARIOS), LA LEY ELECTORAL EN VIGOR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014 NO DEFINE CON CLARIDAD EL TOTAL DE LA DOCUMENTACIÓN QUE DEBE INTEGRAR LA COMPROBACIÓN DE LOS GASTOS REALIZADOS, EN TAL VIRTUD ESTE PARTIDO POLÍTICO CUMPLE CON LA COMPROBACIÓN DEL GASTO REALIZADO ENUNCIANDO EL PRINCIPIO DE JERARQUÍA DE LEYES. DE IGUAL FORMA SE MANIFIESTA QUE NO EXISTE DETRIMENTO NI MENOSCABO DE LA PRERROGATIVA QUE VÍA EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TRANSMITE A ESTE PARTIDO POLÍTICO, EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE.</p>

FECHA DEL GASTO	PROVEEDOR	REFERENCIA	IMPORTE DEL GASTO	MOTIVACIÓN DE LA OBSERVACIÓN	OFICIOS DE REQUERIMIENTO DE OBSERVACIONES TRIMESTRAL	MANIFESTACIÓN DEL PARTIDO EN CONFRONTA
15/12/2014	FELIPE DE JESÚS MORALES LECHUGA	REC-67	\$11,305.81	<p>LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LOS PARTIDOS ATENDER EN EL EJERCICIO DE SUS RECURSOS FINANCIEROS A LAS DISPOSICIONES FISCALES QUE LAS LEYES DE LA MATERIA SEÑALAN, EL REGLAMENTO EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN ESTABLECE QUE LOS EGRESOS QUE REALICE EL PARTIDO POLÍTICO POR SERVICIOS PERSONALES SUBORDINADOS, QUE SE EFECTÚEN POR CONCEPTO DE HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDOS, SE FORMALIZARÁN Y ACOMPAÑARÁN CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE ASIMISMO LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA SEÑALA QUE QUIENES HAGAN PAGOS POR LOS CONCEPTOS DE HONORARIOS TENDRÁN LA OBLIGACIÓN DE EXPEDIR Y ENTREGAR COMPROBANTES FISCALES A LAS PERSONAS EN LA FECHA EN QUE SE REALICE LA EROGACIÓN CORRESPONDIENTE, ASÍ LAS COSAS EL PARTIDO PRESENTÓ EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL, EL ARCHIVO XML SOLICITADO, EL CUAL FUE EMITIDO EN EL EJERCICIO 2015, POR LO CUAL NO ATENDIÓ A LO DISPUESTO EN EL ART 99 FRACC. III DE LA LEY DE ISR Y REGLA MISCELÁNEA 1.2.7.5.3 PRIMER PÁRRAFO REFORMADO 2a. RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN A LA RMF 2014 DEL DOF 4-JUL-2014) FISCAL PARA 2014, Y NO ANEXO EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.</p>	<p>CEEPC/UF/CPF/1010/2015 CEEPC/CPF/2027/2015</p>	<p>LOS PAGOS REALIZADOS POR EL CONCEPTO DE ASIMILADOS A SALARIOS FUERON EFECTIVAMENTE EROGADOS EXPIDIÉNDOSE EN SU MOMENTO EL CHEQUE CON LA LEYENDA "PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO", DE IGUAL FORMA SE REALIZÓ LOS DEPÓSITOS VÍA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS A LAS TARJETAS DE NOMINA APERTURADAS PARA TAL FIN POR ESTE INSTITUTO POLÍTICO. DE IGUAL FORMA, AÚN Y CUANDO EL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN MARCA COMO REQUISITO LA ELABORACIÓN DE UN CONTRATO (ASIMILADOS A SALARIOS), LA LEY ELECTORAL EN VIGOR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014 NO DEFINE CON CLARIDAD EL TOTAL DE LA DOCUMENTACIÓN QUE DEBE INTEGRAR LA COMPROBACIÓN DE LOS GASTOS REALIZADOS, EN TAL VIRTUD ESTE PARTIDO POLÍTICO CUMPLE CON LA COMPROBACIÓN DEL GASTO REALIZADO ENUNCIANDO EL PRINCIPIO DE JERARQUÍA DE LEYES. DE IGUAL FORMA SE MANIFIESTA QUE NO EXISTE DETRIMENTO NI MENOSCABO DE LA PRERROGATIVA QUE VÍA EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TRANSMITE A ESTE PARTIDO POLÍTICO, EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE.</p>

FECHA DEL GASTO	PROVEEDOR	REFERENCIA	IMPORTE DEL GASTO	MOTIVACIÓN DE LA OBSERVACIÓN	OFICIOS DE REQUERIMIENTO DE OBSERVACIONES TRIMESTRAL	MANIFESTACIÓN DEL PARTIDO EN CONFRONTA
15/12/2014	MARTÍN MEDINA TORRES	REC-68	\$4,413.47	<p>LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LOS PARTIDOS ATENDER EN EL EJERCICIO DE SUS RECURSOS FINANCIEROS A LAS DISPOSICIONES FISCALES QUE LAS LEYES DE LA MATERIA SEÑALAN, EL REGLAMENTO EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN ESTABLECE QUE LOS EGRESOS QUE REALICE EL PARTIDO POLÍTICO POR SERVICIOS PERSONALES SUBORDINADOS, QUE SE EFECTÚEN POR CONCEPTO DE HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDOS, SE FORMALIZARÁN Y ACOMPAÑARÁN CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE ASIMISMO LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA SEÑALA QUE QUIENES HAGAN PAGOS POR LOS CONCEPTOS DE HONORARIOS TENDRÁN LA OBLIGACIÓN DE EXPEDIR Y ENTREGAR COMPROBANTES FISCALES A LAS PERSONAS EN LA FECHA EN QUE SE REALICE LA EROGACIÓN CORRESPONDIENTE, ASÍ LAS COSAS EL PARTIDO PRESENTÓ EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL, EL ARCHIVO XML SOLICITADO, EL CUAL FUE EMITIDO EN EL EJERCICIO 2015, POR LO CUAL NO ATENDIÓ A LO DISPUESTO EN EL ART 99 FRACC. III DE LA LEY DE ISR Y REGLA MISCELÁNEA 1.2.7.5.3 PRIMER PÁRRAFO REFORMADO 2a. RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN A LA RMF 2014 DEL DOF 4-JUL-2014) FISCAL PARA 2014, Y NO ANEXO EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.</p>	<p>CEEPC/UF/CPF/1010/2015 CEEPC/CPF/2027/2015</p>	<p>LOS PAGOS REALIZADOS POR EL CONCEPTO DE ASIMILADOS A SALARIOS FUERON EFECTIVAMENTE EROGADOS EXPIDIÉNDOSE EN SU MOMENTO EL CHEQUE CON LA LEYENDA "PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO", DE IGUAL FORMA SE REALIZÓ LOS DEPÓSITOS VÍA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS A LAS TARJETAS DE NOMINA APERTURADAS PARA TAL FIN POR ESTE INSTITUTO POLÍTICO. DE IGUAL FORMA, AÚN Y CUANDO EL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN MARCA COMO REQUISITO LA ELABORACIÓN DE UN CONTRATO (ASIMILADOS A SALARIOS), LA LEY ELECTORAL EN VIGOR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014 NO DEFINE CON CLARIDAD EL TOTAL DE LA DOCUMENTACIÓN QUE DEBE INTEGRAR LA COMPROBACIÓN DE LOS GASTOS REALIZADOS, EN TAL VIRTUD ESTE PARTIDO POLÍTICO CUMPLE CON LA COMPROBACIÓN DEL GASTO REALIZADO ENUNCIANDO EL PRINCIPIO DE JERARQUÍA DE LEYES. DE IGUAL FORMA SE MANIFIESTA QUE NO EXISTE DETRIMENTO NI MENOSCABO DE LA PRERROGATIVA QUE VÍA EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TRANSMITE A ESTE PARTIDO POLÍTICO, EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE.</p>

FECHA DEL GASTO	PROVEEDOR	REFERENCIA	IMPORTE DEL GASTO	MOTIVACIÓN DE LA OBSERVACIÓN	OFICIOS DE REQUERIMIENTO DE OBSERVACIONES TRIMESTRAL	MANIFESTACIÓN DEL PARTIDO EN CONFRONTA
19/12/2014	MELQUIADES MORALES FLORES	REC-66	\$33,140.37	<p>LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LOS PARTIDOS ATENDER EN EL EJERCICIO DE SUS RECURSOS FINANCIEROS A LAS DISPOSICIONES FISCALES QUE LAS LEYES DE LA MATERIA SEÑALAN, EL REGLAMENTO EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN ESTABLECE QUE LOS EGRESOS QUE REALICE EL PARTIDO POLÍTICO POR SERVICIOS PERSONALES SUBORDINADOS, QUE SE EFECTÚEN POR CONCEPTO DE HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDOS, SE FORMALIZARÁN Y ACOMPAÑARÁN CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE ASIMISMO LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA SEÑALA QUE QUIENES HAGAN PAGOS POR LOS CONCEPTOS DE HONORARIOS TENDRÁN LA OBLIGACIÓN DE EXPEDIR Y ENTREGAR COMPROBANTES FISCALES A LAS PERSONAS EN LA FECHA EN QUE SE REALICE LA EROGACIÓN CORRESPONDIENTE, ASÍ LAS COSAS EL PARTIDO PRESENTÓ EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL, EL ARCHIVO XML SOLICITADO, EL CUAL FUE EMITIDO EN EL EJERCICIO 2015, POR LO CUAL NO ATENDIÓ A LO DISPUESTO EN EL ART 99 FRACC. III DE LA LEY DE ISR Y REGLA MISCELÁNEA 1.2.7.5.3 PRIMER PÁRRAFO REFORMADO 2a. RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN A LA RMF 2014 DEL DOF 4-JUL-2014) FISCAL PARA 2014, Y NO ANEXO EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.</p>	<p>CEEPC/UF/CPF/1010/2015 CEEPC/CPF/2027/2015</p>	<p>LOS PAGOS REALIZADOS POR EL CONCEPTO DE ASIMILADOS A SALARIOS FUERON EFECTIVAMENTE EROGADOS EXPIDIÉNDOSE EN SU MOMENTO EL CHEQUE CON LA LEYENDA "PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO", DE IGUAL FORMA SE REALIZÓ LOS DEPÓSITOS VÍA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS A LAS TARJETAS DE NOMINA APERTURADAS PARA TAL FIN POR ESTE INSTITUTO POLÍTICO. DE IGUAL FORMA, AÚN Y CUANDO EL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN MARCA COMO REQUISITO LA ELABORACIÓN DE UN CONTRATO (ASIMILADOS A SALARIOS), LA LEY ELECTORAL EN VIGOR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014 NO DEFINE CON CLARIDAD EL TOTAL DE LA DOCUMENTACIÓN QUE DEBE INTEGRAR LA COMPROBACIÓN DE LOS GASTOS REALIZADOS, EN TAL VIRTUD ESTE PARTIDO POLÍTICO CUMPLE CON LA COMPROBACIÓN DEL GASTO REALIZADO ENUNCIANDO EL PRINCIPIO DE JERARQUÍA DE LEYES. DE IGUAL FORMA SE MANIFIESTA QUE NO EXISTE DETRIMENTO NI MENOSCABO DE LA PRERROGATIVA QUE VÍA EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TRANSMITE A ESTE PARTIDO POLÍTICO, EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE.</p>

FECHA DEL GASTO	PROVEEDOR	REFERENCIA	IMPORTE DEL GASTO	MOTIVACIÓN DE LA OBSERVACIÓN	OFICIOS DE REQUERIMIENTO DE OBSERVACIONES TRIMESTRAL	MANIFESTACIÓN DEL PARTIDO EN CONFRONTA
19/12/2014	FELIPE DE JESÚS MORALES LECHUGA	REC-67	\$11,305.81	<p>LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LOS PARTIDOS ATENDER EN EL EJERCICIO DE SUS RECURSOS FINANCIEROS A LAS DISPOSICIONES FISCALES QUE LAS LEYES DE LA MATERIA SEÑALAN, EL REGLAMENTO EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN ESTABLECE QUE LOS EGRESOS QUE REALICE EL PARTIDO POLÍTICO POR SERVICIOS PERSONALES SUBORDINADOS, QUE SE EFECTÚEN POR CONCEPTO DE HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDOS, SE FORMALIZARÁN Y ACOMPAÑARÁN CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE ASIMISMO LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA SEÑALA QUE QUIENES HAGAN PAGOS POR LOS CONCEPTOS DE HONORARIOS TENDRÁN LA OBLIGACIÓN DE EXPEDIR Y ENTREGAR COMPROBANTES FISCALES A LAS PERSONAS EN LA FECHA EN QUE SE REALICE LA EROGACIÓN CORRESPONDIENTE, ASÍ LAS COSAS EL PARTIDO PRESENTÓ EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL, EL ARCHIVO XML SOLICITADO, EL CUAL FUE EMITIDO EN EL EJERCICIO 2015, POR LO CUAL NO ATENDIÓ A LO DISPUESTO EN EL ART 99 FRACC. III DE LA LEY DE ISR Y REGLA MISCELÁNEA 1.2.7.5.3 PRIMER PÁRRAFO REFORMADO 2a. RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN A LA RMF 2014 DEL DOF 4-JUL-2014) FISCAL PARA 2014, Y NO ANEXO EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.</p>	<p>CEEPC/UF/CPF/1010/2015 CEEPC/CPF/2027/2015</p>	<p>LOS PAGOS REALIZADOS POR EL CONCEPTO DE ASIMILADOS A SALARIOS FUERON EFECTIVAMENTE EROGADOS EXPIDIÉNDOSE EN SU MOMENTO EL CHEQUE CON LA LEYENDA "PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO", DE IGUAL FORMA SE REALIZÓ LOS DEPÓSITOS VÍA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS A LAS TARJETAS DE NOMINA APERTURADAS PARA TAL FIN POR ESTE INSTITUTO POLÍTICO. DE IGUAL FORMA, AÚN Y CUANDO EL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN MARCA COMO REQUISITO LA ELABORACIÓN DE UN CONTRATO (ASIMILADOS A SALARIOS), LA LEY ELECTORAL EN VIGOR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014 NO DEFINE CON CLARIDAD EL TOTAL DE LA DOCUMENTACIÓN QUE DEBE INTEGRAR LA COMPROBACIÓN DE LOS GASTOS REALIZADOS, EN TAL VIRTUD ESTE PARTIDO POLÍTICO CUMPLE CON LA COMPROBACIÓN DEL GASTO REALIZADO ENUNCIANDO EL PRINCIPIO DE JERARQUÍA DE LEYES. DE IGUAL FORMA SE MANIFIESTA QUE NO EXISTE DETRIMENTO NI MENOSCABO DE LA PRERROGATIVA QUE VÍA EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TRANSMITE A ESTE PARTIDO POLÍTICO, EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE.</p>

FECHA DEL GASTO	PROVEEDOR	REFERENCIA	IMPORTE DEL GASTO	MOTIVACIÓN DE LA OBSERVACIÓN	OFICIOS DE REQUERIMIENTO DE OBSERVACIONES TRIMESTRAL	MANIFESTACIÓN DEL PARTIDO EN CONFRONTA
19/12/2014	MARTÍN MEDINA TORRES	REC-68	\$4,413.47	<p>LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LOS PARTIDOS ATENDER EN EL EJERCICIO DE SUS RECURSOS FINANCIEROS A LAS DISPOSICIONES FISCALES QUE LAS LEYES DE LA MATERIA SEÑALAN, EL REGLAMENTO EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN ESTABLECE QUE LOS EGRESOS QUE REALICE EL PARTIDO POLÍTICO POR SERVICIOS PERSONALES SUBORDINADOS, QUE SE EFECTÚEN POR CONCEPTO DE HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDOS, SE FORMALIZARÁN Y ACOMPAÑARÁN CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE ASIMISMO LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA SEÑALA QUE QUIENES HAGAN PAGOS POR LOS CONCEPTOS DE HONORARIOS TENDRÁN LA OBLIGACIÓN DE EXPEDIR Y ENTREGAR COMPROBANTES FISCALES A LAS PERSONAS EN LA FECHA EN QUE SE REALICE LA EROGACIÓN CORRESPONDIENTE, ASÍ LAS COSAS EL PARTIDO PRESENTÓ EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL, EL ARCHIVO XML SOLICITADO, EL CUAL FUE EMITIDO EN EL EJERCICIO 2015, POR LO CUAL NO ATENDIÓ A LO DISPUESTO EN EL ART 99 FRACC. III DE LA LEY DE ISR Y REGLA MISCELÁNEA 1.2.7.5.3 PRIMER PÁRRAFO REFORMADO 2a. RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN A LA RMF 2014 DEL DOF 4-JUL-2014) FISCAL PARA 2014, Y NO ANEXO EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.</p>	<p>CEEPC/UF/CPF/1010/2015 CEEPC/CPF/2027/2015</p>	<p>LOS PAGOS REALIZADOS POR EL CONCEPTO DE ASIMILADOS A SALARIOS FUERON EFECTIVAMENTE EROGADOS EXPIDIÉNDOSE EN SU MOMENTO EL CHEQUE CON LA LEYENDA "PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO", DE IGUAL FORMA SE REALIZÓ LOS DEPÓSITOS VÍA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS A LAS TARJETAS DE NOMINA APERTURADAS PARA TAL FIN POR ESTE INSTITUTO POLÍTICO. DE IGUAL FORMA, AÚN Y CUANDO EL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN MARCA COMO REQUISITO LA ELABORACIÓN DE UN CONTRATO (ASIMILADOS A SALARIOS), LA LEY ELECTORAL EN VIGOR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014 NO DEFINE CON CLARIDAD EL TOTAL DE LA DOCUMENTACIÓN QUE DEBE INTEGRAR LA COMPROBACIÓN DE LOS GASTOS REALIZADOS, EN TAL VIRTUD ESTE PARTIDO POLÍTICO CUMPLE CON LA COMPROBACIÓN DEL GASTO REALIZADO ENUNCIANDO EL PRINCIPIO DE JERARQUÍA DE LEYES. DE IGUAL FORMA SE MANIFIESTA QUE NO EXISTE DETRIMENTO NI MENOSCABO DE LA PRERROGATIVA QUE VÍA EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TRANSMITE A ESTE PARTIDO POLÍTICO, EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE.</p>

A su vez el Reglamento en Materia de Fiscalización señala en su numeral 12.1 que ***los egresos que realice el Partido Político por servicios personales subordinados, que se efectúen por concepto de honorarios asimilables a sueldos, se formalizarán y acompañarán con el contrato correspondiente, en el cual se establezcan claramente las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido; así como por el recibo de pago foliado.***

En vista de lo anterior, es importante señalar que el artículo 39 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí en su fracción XIII dispone que los partidos deberán atender en el ejercicio de sus recursos financieros a las disposiciones fiscales que específicamente las leyes de la materia señalan.

En este mismo sentido la Ley del Impuesto sobre la Renta señala en su artículo 99 Fracción III que:

Artículo 99 Ley ISR. *Quienes hagan pagos por los conceptos a que se refiere este Capítulo, tendrán las siguientes obligaciones:*

(II) ...

III. Expedir y entregar comprobantes fiscales a las personas que reciban pagos por los conceptos a que se refiere este Capítulo, en la fecha en que se realice la erogación correspondiente, los cuales podrán utilizarse como constancia o recibo de pago para efectos de la legislación laboral a que se refieren los artículos 132 fracciones VII y VIII, y 804, primer párrafo, fracciones II y IV, de la Ley Federal de Trabajo.

A su vez el Reglamento en Materia de Fiscalización señala en su numeral 12.1 que los egresos que realice el Partido Político por servicios personales subordinados, que se efectúen por concepto de honorarios asimilables a sueldos, se formalizarán y acompañarán con el contrato correspondiente, en el cual se establezcan claramente las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido; así como por el recibo de pago foliado.

Una vez establecido lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por la segunda resolución de modificaciones a la resolución miscelánea fiscal para 2014, se publicaron diferentes disposiciones, que para el caso que nos ocupa, es necesario precisar la siguiente:

Fecha de expedición y entrega del CFDI de las remuneraciones cubiertas a los trabajadores

1.2.7.5.3. Para los efectos del artículo 27, fracciones V, segundo párrafo y XVIII de la Ley del ISR, en relación con el artículo 99, fracción III del mismo ordenamiento legal, los contribuyentes podrán expedir los CFDI por las remuneraciones que cubran a sus trabajadores o a contribuyentes asimilados a salarios, antes de la realización de los pagos correspondientes, o dentro de los tres días hábiles posteriores a la realización efectiva de dichos pagos, en cuyo caso, considerarán como fecha de expedición y entrega de tales comprobantes la fecha en que efectivamente se realizó el pago de dichas remuneraciones.

Los contribuyentes que realicen pagos por remuneraciones a sus trabajadores o a contribuyentes asimilados a salarios, correspondientes a periodos menores a un mes, podrán emitir a cada trabajador o a cada contribuyente asimilado un sólo CFDI mensual, dentro de los tres días hábiles posteriores al último día del mes laborado y efectivamente pagado, en cuyo caso se considerará como fecha de expedición y entrega de tal comprobante, la fecha en que se realizó efectivamente el pago

correspondiente al último día o periodo laborado dentro del mes por el que se emita el CFDI.

Los contribuyentes que opten por emitir el CFDI mensual a que se refiere el párrafo anterior, deberán incorporar al mismo el complemento a que se refiere la regla 1.2.7.5.1., por cada uno de los pagos realizados durante el mes, debidamente requisitados. El CFDI mensual deberá incorporar tantos complementos como número de pagos se hayan realizado durante el mes de que se trate.

Una vez precisadas las anteriores disposiciones fiscales, podemos establecer que el Partido realizó diversos egresos por concepto de honorarios asimilables en los cuales el partido no presentó el contrato, mismo que en todo momento está obligado a presentar, puesto que este señala las obligaciones y derechos de ambas partes, establece la relación laboral, el objeto tipo y forma de la contratación carácter esencial y de suma importancia, para establecer el vínculo laboral entre el prestador de servicios y el partido.

Aunado a lo anterior, el comprobante fiscal digital que emitió el Partido por este concepto, fue hasta el ejercicio 2015.

Con lo anterior el partido incumplió con presentar el contrato en el que como hemos dicho, establece el vínculo, relación laboral de ambas partes, y deja en claro la bilateralidad de los derechos y obligaciones del prestador, con el partido, además de que para efectos de comprobación, es obligación del partido en todo momento de celebrar contratos escritos y presentarlos junto con el comprobante fiscal.

No dejando de lado la disposición fiscal de emitir el comprobante fiscal por las remuneraciones que cubran a sus trabajadores o a contribuyentes asimilados a salarios antes de la realización de los pagos correspondientes, o bien dentro de los tres días hábiles posteriores a la realización efectiva de dicho pago, según lo establecido en las disposiciones que ya han quedado referenciadas líneas arriba, por lo que se determina que con las anteriores conductas el Partido infringió lo dispuesto en los artículos 39 fracción XIII de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en relación con la segunda resolución de modificaciones a la resolución miscelánea fiscal para 2014 **1.2.7.5.3.** referente a la fecha de expedición y entrega del CFDI de las remuneraciones cubiertas a los trabajadores. 12.1 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

18.- Es obligación de los partidos políticos, cuando realice egresos por el concepto de servicios personales subordinados de honorarios asimilables a sueldos, celebrar y formalizar contratos en el cual se establezcan claramente las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, así como por el recibo de pago foliado.

Así las cosas, el partido político presentó egresos por concepto de honorarios asimilables a sueldo, sin embargo no presentó el respectivo contrato, el gasto se detalla en la tabla a continuación:

FECHA DEL GASTO	PROVEEDOR	REFERENCIA	IMPORTE DEL GASTO	MOTIVACIÓN DE LA OBSERVACIÓN	OFICIOS DE REQUERIMIENTO DE OBSERVACIONES TRIMESTRAL ANUAL Y EN CONFRONTA	MANIFESTACIÓN DEL PARTIDO EN CONFRONTA
15/10/2014	CECILIA DE LOS ÁNGELES GONZÁLEZ GORDOA	REC-58	\$5,652.91	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE, RESPECTO DEL EMPLEO DE SU FINANCIAMIENTO TANTO PÚBLICO COMO PRIVADO Y EL ORIGEN DE ESTE, ASIMISMO EL REGLAMENTO EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN ESTABLECE QUE LOS EGRESOS QUE REALICE EL PARTIDO POLÍTICO POR SERVICIOS PERSONALES SUBORDINADOS, QUE SE EFECTÚEN POR CONCEPTO DE HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDOS, SE FORMALIZARÁN Y ACOMPAÑARÁN CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE EN EL CUAL SE ESTABLEZCAN CLARAMENTE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS DE AMBAS PARTES, EL OBJETO DEL CONTRATO, TIEMPO, TIPO Y CONDICIONES DE PAGO, IMPORTE CONTRATADO, FORMAS DE PAGO ASIMISMO SE DEBERÁ ACOMPAÑAR POR EL RECIBO DE PAGO, Y COPIA SIMPLE DE LA IDENTIFICACIÓN.	CEEPC/UF/CPF/101 0/2015 CEEPC/CPF/2027/2 015	LOS PAGOS REALIZADOS POR EL CONCEPTO DE ASIMILADOS A SALARIOS FUERON EFECTIVAMENTE EROGADOS EXPIDIÉNDOSE EN SU MOMENTO EL CHEQUE CON LA LEYENDA "PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO", DE IGUAL FORMA SE REALIZÓ LOS DEPÓSITOS VÍA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS A LAS TARJETAS DE NOMINA APERTURADAS PARA TAL FIN POR ESTE INSTITUTO POLÍTICO. DE IGUAL FORMA, AÚN Y CUANDO EL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN MARCA COMO REQUISITO LA ELABORACIÓN DE UN CONTRATO (ASIMILADOS A SALARIOS), LA LEY ELECTORAL EN VIGOR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014 NO DEFINE CON CLARIDAD EL TOTAL DE LA DOCUMENTACIÓN QUE DEBE INTEGRAR LA COMPROBACIÓN DE LOS GASTOS REALIZADOS, EN TAL VIRTUD ESTE PARTIDO POLÍTICO CUMPLE CON LA COMPROBACIÓN DEL GASTO REALIZADO ENUNCIANDO EL PRINCIPIO DE JERARQUÍA DE LEYES. DE IGUAL FORMA SE MANIFIESTA QUE NO EXISTE DETRIMENTO NI MENOSCABO DE LA PRERROGATIVA QUE VÍA EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TRANSMITE A ESTE PARTIDO POLÍTICO, EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

De conformidad con el artículo 39 fracción XIV de la Ley Electoral del Estado de San Luis potosí, señala que es obligación de los partidos la de informar y comprobar al Consejo, con documentación fehaciente en forma trimestral lo relativo al gasto ordinario. Asimismo, informar y comprobar fehacientemente respecto del empleo y destino de su financiamiento, tanto público, como privado, así como el origen de éste último.

Aunado a lo anterior el artículo 12.1 del citado Reglamento ***nos señala que los egresos que realice el Partido Político por servicios personales subordinados, que se efectúen por concepto de honorarios asimilables a sueldos, se formalizarán y acompañarán con el contrato correspondiente,*** en el cual se establezcan claramente las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido; así como por el recibo de pago foliado, el cual deberá contener los siguientes datos:

- a) *Copia de credencial de elector;*
- b) *Fecha de expedición;*
- c) *Nombre de la persona que proporciona el servicio;*
- d) *Domicilio;*
- e) *Número telefónico (en su caso);*
- f) *Descripción del servicio prestado y período de tiempo;*
- g) *Importe pagado;*
- h) *Firmas de recibido;*
- i) *Autorización, mediante firma del presidente de la Agrupación;*
- j) *Registro Federal de Contribuyentes a trece posiciones, y*
- k) *Señalar la retención del impuesto que corresponda.*

Una vez precisado lo anterior podemos establecer que el Partido realizó diversos egresos por concepto de honorarios asimilables en los cuales el partido no presentó el contrato, mismo que en todo momento está obligado a presentar, puesto que este señala las obligaciones y derechos de ambas partes, establece la relación laboral, el objeto tipo y forma de la contratación carácter esencial y de suma importancia, para establecer el vínculo laboral entre el prestador de servicios y el partido.

Con lo anterior el partido incumplió con presentar el contrato en el que como hemos dicho, establece el vínculo, relación laboral de ambas partes, y deja en claro la bilateralidad de los derechos y obligaciones del prestador, con el partido, además de que para efectos de comprobación, es obligación del partido en todo momento de celebrar contratos escritos y presentarlos junto con el comprobante fiscal.

Infringiendo con lo anterior lo dispuesto en los artículos 39 fracción XIV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, 12.1 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

6.3.2 DE LAS OBSERVACIONES CUANTITATIVAS

1.- Es obligación de los Partidos Políticos atender el ejercicio de sus recursos a las disposiciones fiscales, así como verificar que los comprobantes que reciben reúnan todos los requisitos fiscales. **Así las cosas el instituto político realizó un gasto el cual fue soportado con documentación comprobatoria que no reúne los requisitos fiscales, pues en su caso presentó solamente carta porte,** por lo que el gasto ahí descrito no es susceptible de financiamiento público, mismo que se detalla en la tabla siguiente:

FECHA DEL GASTO	PROVEEDOR	REFERENCIA	IMPORTE DEL GASTO	MOTIVACIÓN DE LA OBSERVACIÓN	OFICIOS DE REQUERIMIENTO DE OBSERVACIONES TRIMESTRAL ANUAL Y EN CONFRONTA	MANIFESTACIÓN DEL PARTIDO EN CONFRONTA
30-abr-14	TRANSPORTES VENCEDOR, S.A. DE C.V.	CARTA DE PORTE 68933	\$87.00	EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN SEÑALA QUE SE DEBERÁ PONER A DISPOSICIÓN EL ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL COMPROBANTE FISCAL POR INTERNET. LOS PARTIDOS SERÁN RESPONSABLES DE VERIFICAR QUE LOS COMPROBANTES QUE LES EXPIDAN LOS PROVEEDORES DE BIENES O SERVICIOS SE AJUSTEN A LOS REQUISITOS FISCALES QUE SEÑALAN LAS LEYES DE LA MATERIA. LA LEY ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ATENDER EN EL EJERCICIO DE SUS RECURSOS FINANCIEROS A LAS DISPOSICIONES FISCALES QUE LAS LEYES DE LA MATERIA SEÑALAN, ASÍ MISMO LOS PARTIDOS DEBERÁN INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE, RESPECTO DEL EMPLEO DE SU FINANCIAMIENTO TANTO PÚBLICO COMO PRIVADO Y EL ORIGEN DE ESTE, A SU VEZ EL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN A PARTIDOS POLÍTICOS SEÑALA QUE LOS EGRESOS DEBERÁN REGISTRARSE CONTABLEMENTE Y ESTAR SOPORTADOS CON LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE EXPIDA A NOMBRE DEL PARTIDO LA PERSONA A QUIEN SE EFECTUÓ EL PAGO Y QUE LAS EROGACIONES QUE NO ESTÉN SUSTENTADAS NO SE CONSIDERARÁN VÁLIDAS	CEEPC/UF/CPF/232/2015 CEEPC/UF/CPF/1010/2015 CEEPC/CPF/2027/2015	NO MANIFESTÓ NADA AL RESPECTO

La Ley Electoral en su artículo 39 fracción XIII, dispone que los Partidos deberán atender en el ejercicio de sus recursos financieros, a las disposiciones fiscales que específicamente las leyes de la materia señalan, aunado a esto en su fracción XIV dispone que deberán informar y comprobar al Consejo, con documentación fehaciente lo relativo al gasto ordinario, asimismo de informar y comprobar fehacientemente respecto del empleo y destino de su financiamiento, tanto público, como privado.

En este sentido el Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos señala en su artículo 11.2 que los Partidos serán responsables de verificar que los comprobantes que les expidan los proveedores de bienes o servicios se ajusten a lo dispuesto en el artículo 11.1 del Reglamento respecto de los requisitos fiscales que señalan las leyes de la materia. En el mismo sentido el artículo 29.11 del citado Reglamento señala claramente que los partidos serán responsables de verificar que los comprobantes que les expidan los proveedores de bienes o servicios se ajusten a lo dispuesto en el Reglamento en lo referente a los egresos.

Es importante precisar lo dispuesto por el Código Fiscal de la Federación en su artículo 29 fracción V, señala que Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen, por los ingresos que se perciban o por las retenciones, contribuciones que efectúen, los contribuyentes deberán emitirlos mediante documentos digitales.

ART 29 FRACCIÓN V.- Una vez que al comprobante fiscal digital por Internet se le incorpore el sello digital del Servicio de Administración Tributaria o, en su caso, del proveedor de certificación de comprobantes fiscales digitales, deberán entregar o poner a disposición de sus clientes, a

través de los medios electrónicos que disponga el citado órgano desconcentrado mediante reglas de carácter general, el archivo electrónico del comprobante fiscal digital por Internet y, cuando les sea solicitada por el cliente, su representación impresa, la cual únicamente presume la existencia de dicho comprobante fiscal.

Artículo 29-A. Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos:

- I. La clave del registro federal de contribuyentes de quien los expida y el régimen fiscal en que tributen conforme a la Ley del Impuesto sobre la Renta.***
- II. El número de folio y el sello digital del Servicio de Administración Tributaria, referidos en la fracción IV, incisos b) y c) del artículo 29 de este Código, así como el sello digital del contribuyente que lo expide.***
- III. El lugar y fecha de expedición.***
- IV. La clave del registro federal de contribuyentes de la persona a favor de quien se expida***
- V. La cantidad, unidad de medida y clase de los bienes o mercancías o descripción del servicio o del uso o goce que amparen***
- VI. El valor unitario consignado en número.***
- VII. El importe total consignado en número o letra***

Derivado del análisis anterior, el Partido Político realizó un gasto en el cual presentó documentación comprobatoria que no reúne los requisitos fiscales, pues en su caso presentó solamente una carta porte, además omitió verificar que el comprobante que se le expidió se ajustara a las disposiciones fiscales que las leyes de la materia señalan, puesto que se observó que dicho comprobante no contenía requisitos fiscales el cual es requisito indispensable y obligatorio según lo establecido en el Código Fiscal de la Federación líneas arriba. Por lo que derivado del análisis planteado tal erogación no se considera como válida y no se consideran susceptibles de financiamiento público. Transgrediendo con lo anterior lo dispuesto en los artículos 39 fracciones XIII, XIV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, en relación con los artículos 11.1, 11.2, 29.11 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, artículos 29, 29-A del Código Fiscal de la Federación.

En razón de lo expuesto, el partido deberá rembolsar al Consejo la cantidad de \$87.00 (Ochenta y siete pesos 00/100 M.N.), cantidad que resultó por el total del monto de la citada observación, cuya erogación no fue considerada como válida. Según lo dispuesto por la fracción XV del artículo 39 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí.

2.- Es obligación de los Partidos Políticos utilizar los recursos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias, así como aplicar con transparencia el uso y manejo de los recursos públicos, tratando de salvaguardar en todo tiempo la legalidad, imparcialidad, eficiencia y el correcto ejercicio de las prerrogativas que le son entregadas, **así las cosas el Partido reportó un gasto por consumo de una bebida alcohólica que no es susceptible de financiamiento público,** se detalla a continuación:

FECHA DEL GASTO	PROVEEDOR	REFERENCIA	IMPORTE DEL GASTO	MOTIVACIÓN DE LA OBSERVACIÓN	OFICIOS DE REQUERIMIENTO DE OBSERVACIONES TRIMESTRAL ANUAL Y EN CONFRONTA	MANIFESTACIÓN DEL PARTIDO EN CONFRONTA
19/03/2014	HOTELES REAL PLAZA, S.A. DE C.V.	F-105156	\$40.00	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LOS PARTIDOS UTILIZAR LAS PRERROGATIVAS Y APLICAR EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO EXCLUSIVAMENTE PARA EL SOSTENIMIENTO DE SUS ACTIVIDADES ORDINARIAS, ASÍ COMO APLICAR CON TRANSPARENCIA EL USO Y MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, TRATANDO DE SALVAGUARDAR EN TODO TIEMPO LA LEGALIDAD, IMPARCIALIDAD, EFICIENCIA Y EL CORRECTO EJERCICIO DE LAS PRERROGATIVAS QUE LE SON ENTREGADAS.	CEEPC/UF/CPF/591/2014 CEEPC/UF/CPF/1010/2015 CEEPC/CPF/2027/2015	NO MANIFESTÓ NADA AL RESPECTO

Una vez establecido lo anterior es importante señalar que el artículo 39 fracción XXIV, de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, precisa que los partidos políticos tienen la obligación de aplicar con transparencia el uso y manejo de los recursos públicos, tratando de salvaguardar en todo tiempo la legalidad, imparcialidad, eficiencia y el correcto ejercicio de las prerrogativas que le son entregadas; así mismo la fracción XI, del artículo 39 de la citada Ley, precisa que es obligación de los partidos políticos Utilizar las prerrogativas y aplicar el financiamiento público exclusivamente para el sostenimiento de sus actividades ordinarias.

De lo anterior podemos inferir que los recursos públicos deben ser ejercidos con eficiencia y utilizar las prerrogativas exclusivamente para el sostenimiento de sus actividades ordinarias, una vez establecido lo anterior es importante señalar que **el Partido reportó la compra, consumo de una bebida alcohólica que no es susceptible de financiamiento público.** Infringiendo lo dispuesto en el artículo 39 fracciones XI y XXIV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí. Motivos por los cuales se determina que no se justifican con el sostenimiento de sus actividades ordinarias.

En razón de lo expuesto, el partido deberá rembolsar al Consejo la cantidad de \$ 40.00 (Cuarenta pesos 00/100 M.N.), cantidad que resultó por el total del monto de la citada observación, cuya erogación no fue considerada como válida. Según lo dispuesto por la fracción XV del artículo 39 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí.

3.- Es obligación de los Partidos Políticos utilizar los recursos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias, así como aplicar con transparencia el uso y manejo de los recursos públicos, además de informar y comprobar al Consejo con documentación fehaciente lo relativo al gasto ordinario, asimismo informar y comprobar fehacientemente respecto del empleo y destino de su financiamiento, tratando de salvaguardar en todo tiempo la legalidad, imparcialidad, eficiencia y el correcto ejercicio de las prerrogativas que le son entregadas.

Así como de presentar evidencia e información que se le solicite como anexo necesario para la revisión de sus informes, **sin embargo el partido político realizó un gasto por el concepto de arrendamiento de mobiliario y equipo para evento el cual manifestó se realizó el día 17 y 18 de diciembre de 2014, sin embargo no presentó la evidencia del evento referido.** Gasto que se detalla a continuación:

FECHA DEL GASTO	PROVEEDOR	REFERENCIA	IMPORTE DEL GASTO	MOTIVACIÓN DE LA OBSERVACIÓN	OFICIOS DE REQUERIMIENTO DE OBSERVACIONES TRIMESTRAL ANUAL Y EN CONFRONTA	MANIFESTACIÓN DEL PARTIDO EN CONFRONTA
19/12/2014	MENSAJERÍAS MARTÍNEZ POSADAS, S.A. DE C.V.	F-1121	\$3,053.70	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LOS PARTIDOS UTILIZAR LAS PRERROGATIVAS Y APLICAR EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO EXCLUSIVAMENTE PARA EL SOSTENIMIENTO DE SUS ACTIVIDADES ORDINARIAS, Y QUE LOS PARTIDOS DEBERÁN DE INFORMAR Y COMPROBAR AL CONSEJO CON DOCUMENTACIÓN FEHACIENTE EN FORMA TRIMESTRAL LO RELATIVO AL GASTO ORDINARIO, ASÍ COMO INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, A SU VEZ EL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN SEÑALA QUE LOS PARTIDOS ENVIARÁN A LA UNIDAD LA DOCUMENTACIÓN, INFORMACIÓN Y EVIDENCIAS QUE SE LES SOLICITE COMO ANEXO NECESARIO PARA COMPLEMENTAR LA REVISIÓN DE LOS INFORMES, SIN EMBARGO EL PARTIDO NO PRESENTÓ LA EVIDENCIA DEL EVENTO REFERIDO.	CEEPC/UF/CPF/1010/2015 CEEPC/CPF/2027/2015	NO SE ANEXA EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DEL MISMO EN VIRTUD DE HABER SIDO EVENTOS INHERENTES A LA VIDA INTERNA DEL PARTIDO, QUE AL EFECTO LLEVARON A CABO LA COMISIÓN POLÍTICA PERMANENTE Y EL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO, DE IGUAL FORMA HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE LA EROGACIÓN REALIZADA POR PARTE DEL MISMO CUMPLE CON EL RESTO DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE AL EFECTO MARCA LA NORMATIVIDAD APLICABLE, CABE HACER MENCIÓN QUE LA DIRIGENCIA ESTATAL CLASIFICÓ LOS EVENTOS ANTERIORMENTE MENCIONADOS DE CARÁCTER PRIVADO, EN TAL VIRTUD ÚNICAMENTE SE TUVO ACCESO A LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN POLÍTICA PERMANENTE, ASÍ COMO A LOS CONSEJEROS POLÍTICOS EN FUNCIONES.

Una vez establecido lo anterior es importante señalar que el artículo 39 fracción XXIV, de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, precisa que los partidos políticos tienen la obligación de aplicar con transparencia el uso y manejo de los recursos públicos, tratando de salvaguardar en todo tiempo la legalidad, imparcialidad, eficiencia y el correcto ejercicio de las prerrogativas que le son entregadas; así mismo la fracción XI, del artículo 39 de la citada Ley, precisa que es obligación de los partidos políticos Utilizar las prerrogativas y aplicar el financiamiento público exclusivamente para el sostenimiento de sus actividades ordinarias.

De igual forma la fracción XIV de la Ley establece la obligación a los partidos de que deben informar y comprobar al Consejo, con documentación fehaciente lo relativo al gasto

ordinario. Asimismo, informar y comprobar fehacientemente respecto del empleo y destino de su financiamiento, tanto público, como privado.

Por su parte el Reglamento de Fiscalización a Partidos Políticos, señala en su numeral 24.5 que los partidos enviarán a la Unidad la documentación, información y evidencias que se les solicite como anexo necesario para complementar la revisión de los informes.

Por lo que se le requirió que presentara evidencias legibles de dicho evento, el programa donde especificara a más detalle todo lo relacionado con el mismo, y una explicación del mismo.

Señalando únicamente en confronta que:

No se anexa evidencia fotográfica en virtud de haber sido eventos inherentes a la vida interna del partido, que al efecto llevaron a cabo la comisión política permanente y el consejo político estatal de este instituto político, de igual forma hago de su conocimiento que la erogación realizada por parte del mismo cumple con el resto de la documentación comprobatoria que al efecto marca la normatividad aplicable, cabe hacer mención que la dirigencia estatal clasificó los eventos anteriormente mencionados de carácter privado, en tal virtud únicamente se tuvo acceso a los miembros de la comisión política permanente, así como a los consejeros políticos en funciones.

Sin embargo el partido fue omiso y no presentó evidencia del evento referido, por lo que al no informar lo requerido, no se pudo transparentar la aplicación del financiamiento público de dicho gasto, y no se pudo establecer que dichos gastos hayan sido con el fin de las actividades propias del partido político. Infringiendo con lo dispuesto en los artículos 39 fracciones XI, XIV, XXIV de la Ley Electoral del Estado, 24.5 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

En razón de lo expuesto, el partido deberá rembolsar al Consejo la cantidad de \$ 3,053.70 (Tres mil cincuenta y tres pesos 70/100 M.N.), cantidad que resultó por el total del monto de la citada observación, cuya erogación no fue considerada como válida. Según lo dispuesto por la fracción XV del artículo 39 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí.

7.- VERIFICACIÓN FÍSICA DEL INVENTARIO DE ACTIVOS DEL EJERCICIO 2014.

En San Luis Potosí, el día 30 de junio de 2015, a las 9:15 horas, la C.P. Daisy Elisa Galván Lizama, Lic. Gabriela García Mexquitic y la C. Martha Laura López Rocha, personal de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones, se constituyeron en la Avenida Luis Donaldo Colosio No.335, Colonia ISSSTE, en San Luis Potosí, sede de las instalaciones del **Partido Revolucionario Institucional** en el Estado de San Luis Potosí, con el objeto de llevar a cabo la visita de verificación relativa al ejercicio 2014, misma que fue ordenada en el oficio CEEPAC/CPF/1864/2015, suscrito por la Comisión Permanente de Fiscalización de este Consejo.

Acto seguido el partido político señaló a la C.P María del Socorro Tavera Pérez como la persona designada, la cual atendió la visita de verificación con el personal de la unidad.

Así las cosas los visitantes requirieron a la persona designada por el partido, la exhibición del inventario físico de los bienes muebles adquiridos con recursos públicos que soportan el balance general al 31 de diciembre del ejercicio 2014, así como los bienes manifestados por el partido político en su declaración patrimonial.

Cabe señalar que el partido pese a requerimiento de la Comisión, fue omiso en presentar el Informe de Activo Fijo que está obligado a presentar, independientemente de la Declaración Patrimonial presentada, según lo dispuesto en el numeral 30.1 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

Así mismo, el artículo 39 fracción XIV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, señala que es obligación de los partidos informar y comprobar al Consejo, con documentación fehaciente y en forma trimestral lo relativo al gasto ordinario. **Asimismo, informar y comprobar fehacientemente respecto del empleo y destino** de su financiamiento, tanto público, como privado, así como el origen de éste último.

En este mismo sentido el Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos señala que:

Artículo 30.1 Los partidos **tendrán la obligación de llevar un registro contable de adquisiciones de bienes muebles e inmuebles, adquiridos con financiamiento público y privado, complementándolo con la toma de un inventario físico, que se deberá incluir, actualizado, en su informe consolidado anual y de campaña. Dicho inventario deberá estar clasificado por tipo de cuenta de activo fijo y subclasificado por año de adquisición, y deberá incluir las siguientes especificaciones: fecha de adquisición, descripción del bien, importe, ubicación física con domicilio completo y resguardo, indicando el nombre del responsable. Las cifras que se reporten en el inventario deben estar totalizadas y coincidir con los saldos contables correspondientes. Asimismo, deberán registrar en cuentas de orden la posesión, el uso o goce temporal de bienes muebles e inmuebles, para que sean considerados en sus informes consolidados anuales.**

Artículo 30.2 Los bienes muebles e inmuebles que se adquieran o reciban en propiedad deberán contabilizarse como activo fijo. **Deberán considerarse como activos fijos todos aquellos bienes cuyo costo sea superior a la cantidad equivalente a veinticinco días de salario mínimo diario vigente en el Municipio de la capital.** En el caso de bienes muebles o inmuebles recibidos para su uso o goce temporal, en que no se transfiera la propiedad, su registro se hará en cuentas de orden, a los valores que correspondan, de acuerdo al sistema de valuación establecido, que deberán ser incluidos en los informes respectivos, debiendo formularse las notas correspondientes en los estados financieros, con montos y procedencias. Para efectos de su reporte en el informe.

Artículo 30.4 El control de inventarios de activo fijo se llevará a cabo mediante un sistema de asignación de números de inventario y listados para registrar altas y bajas, practicando una toma de inventarios físicos cuando menos una vez al año, dentro del trimestre más próximo al cierre del ejercicio, sirviendo estos listados como soporte contable de la cuenta de activo fijo. **Las cifras reportadas en los listados deberán coincidir con los saldos de las cuentas de activo fijo.**

Por lo que la persona designada por el partido procedió a señalar los activos del partido físicamente en relación al listado que se anexó al acta.

Sin embargo respecto de la descripción de los activos fijos señalados en el listado adjunto al acta, de los que se detallan a continuación se observó:

FECHA	FACTURA	PROVEEDOR	MUEBLES	CANTIDAD	IMPORTE
20-feb-2009	F.1528	ELISA SÁNCHEZ LÓPEZ	ATRILES ACRÍLICO CRISTAL DE 6mm	1	\$7,500.00
26-ene-2010	F.10514	DEMO ELECTRONICS, S.A. DE C.V.	GRABADORA REPORTERO DIGITAL 512MB MARCA PANASONIC, GRABADORA PARA REPORTERO DIG.288HRS AC SONY	2	\$2,060.00
12-nov-2010	F.91206	ELECTRÓNICA CHESSAL, S.A. DE C.V.	BAFLE PROFESIONAL DE 15" STEREN C/AM 3439.66 PVP, MOD1580	1	\$3,990.01
23/06/2011	F-FT23319	ELECTRÓNICA CHESSAL, S.A. DE C.V.	BAFLE PROFESIONAL	1	\$4,100.01
19/ene/2012	F/A688	LUIS AUGUSTO STEVENS SIERRA	VIDEOPROYECTOR OPTIMA MOD DS326, SERIE Q8LG136AAAAAC0114	1	\$6,174.68
19/ene/2012	F/A688	LUIS AUGUSTO STEVENS SIERRA	PANTALLA DE TRIPIE DE 1.52 X 1.52 MTS	1	\$1,833.96
06/06/2012	F-FT63466	ELECTRÓNICA CHESSAL, S.A. DE C.V.	EQUIPO DE SONIDO (INVERSOR DE VOLTAJE 12VCA, BAFLE AMPLIFICADOR, STAND PARA BAFLE, MICRÓFONO INALÁMBRICO)	1	\$7,443.62
03/05/2012	F-A1305	LUIS AUGUSTO STEVENS SIERRA	VIDEOPROYECTOR OPTIMA DS326	1	\$6,500.00
26/09/2011	F-25133	PARTES Y COMPUTADORAS PARA LOS USUARIOS, S.A. DE C.V.	IMPRESORA EPSON LX300	1	\$3,150.00
21/feb/2012	F/A142	ELEAZAR ROSAS PÉREZ	LAPTOP E MACHINES	1	\$7,192.00
05/mar/2012	F/26113	PARTES Y COMPUTADORAS PARA USUARIOS S.A. DE C.V.	LAPTOP HACER WINDOWS SERIE LXR4F010911412B04F1601	1	\$8,035.32

FECHA	FACTURA	PROVEEDOR	MUEBLES	CANTIDAD	IMPORTE
17/05/2012	F-509	ARTURO RAMÍREZ MARTÍNEZ	2 IMPRESORA HP LASERJET P1606DN	2	\$7,000.00
12-ene-2009	F.700 A	FRANCISCO BANDÍN PADRÓN	SILLÓN EJECUTIVO TAPIZADO EN PIEL COLOR NEGRO	1	\$1,782.50
15-abr-2010	F.20635	OPERADORA OMX, S.A. DE C.V.	SILLA EJECUTIVA	1	\$1,548.99
15/12/2011	F-1385, F-1387, F-1395, F-1397	MOBILIARIO Y SISTEMAS PARA OFICINA, S.A. DE C.V.	LIBRERO DE 4 ENTREPAÑOS DE MELAMINA	1	\$3,416.26
29/Feb/2012	F/1424, 1406, 1428, 1429.	MOBILIARIO Y SISTEMAS PARA OFICINA S.A. DE C.V.	CREDENZA DE 2.10 X .60 CON CAJÓN ARCHIVERO	1	\$7,467.50

Respecto de todos los activos señalados anteriormente, por la cantidad de \$79,194.85 (Setenta y nueve mil ciento noventa y cuatro pesos 85/100 M.N.) en la verificación realizada no se encontraron físicamente en las instalaciones del partido, y no se mostró resguardo de los mismos.

Y dado que el partido no presentó el informe de toma de inventario que debió adjuntar a su informe consolidado anual, se desconoce la persona responsable de los activos.

De los activos que se relacionan a continuación el partido manifestó que conseguirán los resguardos ya que estos activos fueron entregados a diferentes municipios, así también argumentó que una Netbook DELL NT11DLL26 se encontraba en reparación.

FECHA	FACTURA	PROVEEDOR	MUEBLES	CANTIDAD	IMPORTE
	F.902-941	ELEAZAR ROSAS PÉREZ	IMPRESORAS C30e SINGLE SIDE, SERIE BO240307, BO240336, BO260399, BO240310	4	\$ 75,400.00
19-feb-2011	F-1299	ELEAZAR ROSAS PÉREZ	IMPRESORA C30e SINGLE SIDE SERIE B0421176	1	\$ 20,764.00
23/03/2011	F-1386	ELEAZAR ROSAS PÉREZ	2 IMPRESORAS DE TARJETAS SINGLE SIDE	2	\$ 41,528.00
23/03/2011	F-1386	ELEAZAR ROSAS PÉREZ	2 COMPUTADORAS PORTÁTIL TOSHIBA	2	\$ 13,917.68
23/03/2011	F-1386	ELEAZAR ROSAS PÉREZ	2 WEBCAM LOGITECH ORBIT AF	2	\$ 3,224.80
20/09/2011	F-CABJ169406	NUEVA WAL MART DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.	CÁMARA VG-120, MICRO SD CARD 4 GB (EQUIPO DE FOTOCREDENCIALIZACIÓN)	1	\$ 1,614.02
	F.902-941	ELEAZAR ROSAS PÉREZ	NETBOOK DELL NT11DLL26 ATOM 160GB DISCO DURO 2GB RAM LCD 10	12	\$ 18,221.98
	F.902-941	ELEAZAR ROSAS PÉREZ	CÁMARA WEB ORBIT AG LOGIYECH	10	\$ 8,033.00

Posteriormente refirió que respecto del **equipo de transporte** los cuales a continuación se enlistan:

FECHA	FACTURA	SERIE	MUEBLES	CANTIDAD	IMPORTE
01-sep-01	F-V9111	3N1AB61D97L-708685	SENTRA CUSTOM 2007, SEDAN	1	\$ 183,840.00
26/04/2012	F-A434	3N1AB6AD8AL641696	SENTRA EMOTION CVT 2010, SERIE 3N1AB6AD8AL641696	1	\$ 167,000.00

Manifestó que los anteriores vehículos se encontraban en reparación en el taller mecánico.

FECHA	FACTURA	SERIE	MUEBLES	CANTIDAD	IMPORTE
06-sep-10	F.42975	3N1EB31S3BK-315200	TSURU SEDAN 2011, MOTOR GA16777222Y	1	\$ 129,500.00

Manifestó que el Vehículo fue robado, presentando copia simple de documento de la aseguradora El Potosí, mediante el cual se hace de conocimiento al Partido de la documentación requerida para proceder a la indemnización por concepto de pérdida total por robo. Siniestro 72-AUIN-374-2013 de la póliza AUIN-00003806 y señaló que iba a conseguir las denuncias del vehículo robado.

FECHA	FACTURA	SERIE	MUEBLES	CANTIDAD	IMPORTE
11/05/2012	G-0593	GG1TA5AF8BL128821	CHEVROLET AVEO SEDAN 2011 BLANCO	1	\$ 114,000.00

Manifestó que el Vehículo se encuentra en Ciudad Valles.

En consecuencia, podemos concluir que si bien el partido, en su momento comprobó y justificó la compra y adquisición de dichos activos para las actividades ordinarias, ***lo anterior no le eximía de la obligación de mostrar los activos que se señalaron líneas arriba, y que no mostró físicamente, ni tampoco mostró los resguardos respectivos*** en la visita de verificación que la Unidad de Fiscalización llevó a cabo en las instalaciones del partido, ***con las anteriores conductas, esta Comisión no pudo comprobar con certeza, el destino de todos los activos por la cantidad de \$79,194.85 (Setenta y nueve mil ciento noventa y cuatro pesos 85/100 M.N.), puesto que no se encontraron físicamente en las instalaciones del partido, no se mostraron los resguardos ni se señaló al responsable de los activos,*** siendo que el partido tiene en todo momento la obligación de resguardar, informar el empleo y destino de dichos activos.

Con las anteriores conductas el partido político infringió con lo dispuesto en los artículos 39 fracción XIV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, 30.1, 30.2 y 30.4 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

8.- CONCLUSIONES

Una vez analizados los documentos, evidencias, informes y las aclaraciones que al efecto presentó el Partido Revolucionario Institucional, a fin de clarificar y transparentar el origen, uso y destino de los recursos del Gasto Ordinario aplicado durante el ejercicio 2014, se concluye lo siguiente:

PRIMERA. Que en lo referente a la presentación de informes y la documentación comprobatoria, el **Partido Político Revolucionario Institucional**:

- a) Presentó en tiempo, los informes trimestrales concernientes al 1º primero, 2º segundo y 3º tercer trimestres del ejercicio 2014 cumpliendo con lo dispuesto en los artículos 39 fracción XIV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, 19.2 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.
- b) Presentó de forma extemporánea, el informe del 4º cuarto trimestre del ejercicio 2014 el día 03 de febrero de 2015, debiéndolo haber presentado como fecha límite el día 30 de enero de 2015, incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 39 fracción XIV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, 19.2 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.
- c) Presentó de forma extemporánea el Informe Consolidado Anual, el día 03 de febrero de 2015, debiéndolo haber presentado como fecha límite el día 30 de enero de 2015, incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 39 fracción XIV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, 20.1 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos
- d) Presentó en tiempo la Declaración Patrimonial, cumpliendo con lo establecido en el artículo 39 fracción XX de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí.

SEGUNDA. Por las razones y argumentos vertidos en el punto **“6.1 Observaciones a los ingresos”** se concluye que el Partido Revolucionario Institucional:

- a) En el apartado **“1.”** El partido omitió lo dispuesto en el Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, en lo referente a depositar los ingresos recibidos por concepto de financiamiento privado en la cuenta bancaria aperturada para tal efecto, en la cual se manejara exclusivamente e independientemente de la destinada para financiamiento público, por lo cual con

las anteriores conductas, se precisa que el partido infringió con lo dispuesto por los artículos 39 fracciones XIV, XVI de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, 3.1, 3.2 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

- b) En el apartado “2.” El partido incumplió con la obligación de emitir el recibo de militancia en el ejercicio correspondiente 2014. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 39 fracción XIV de la Ley Electoral del Estado, en relación con el artículo 5.2 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

TERCERA. Por las razones y argumentos vertidos en el punto “6.2 *Observaciones generales*” se concluye que el Partido Revolucionario Institucional:

- a) En el apartado “1.” El partido no atendió el requerimiento de esta Comisión, por lo que se encontró imposibilitada de verificar tal cumplimiento y aplicación del financiamiento público a las actividades y a los programas de capacitación y educación cívica electoral, por lo que a razón de las conductas ya precisadas, el partido infringió a lo dispuesto por el artículo 44 fracción VI de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí de junio de 2011.
- b) En el apartado “2.” Se precisó, que esta Comisión ***le requirió al partido a fin de que presentara un informe detallado del directorio de cada oficina, en el que indicara el domicilio, asimismo se le requirió a efecto de que presentara los contratos de arrendamiento o comodato por el uso de los bienes inmuebles y en caso de que fueran propiedad del Partido la documentación que acreditara fehacientemente la propiedad***, y el partido ***no dio cumplimiento*** con la presentación de la referida información, infringiendo con lo dispuesto en los artículos 39 fracciones XIV, XXIV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, en relación con los artículos 4.2, 4.6, 30.8 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.
- c) En el apartado “3.” Se precisó que ***el partido no realizó la reclasificación contable, tampoco presentó el recibo expedido por el Comité Ejecutivo Nacional por el concepto de los ingresos recibidos para acreditar el pago de impuestos federales***. Infringiendo con lo anterior lo dispuesto en el artículo 86 fracción V párrafo cuarto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en relación con los numerales 39 fracción XIII de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, infringiendo con lo dispuesto en los artículos 39 fracción XIV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, en relación con los artículos 24.5, 29.3 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.
- d) En el apartado “4.” Se precisó derivado del análisis expuesto, y dado que el partido político no acreditó la aplicación, ni atendió en presentar, documentación, información, evidencias, relación de gastos, donde acreditara, informara, y

comprobara que la cantidad recibida por el partido político, por concepto de financiamiento público fuera destinada a las actividades específicas de **educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política**, así como las **tareas editoriales**, que dispone el artículo 152 fracción III de la Ley Electoral vigente, publicada en junio de 2014, se le solicita el reembolso del financiamiento público recibido, por la cantidad de **\$ 255,768.96 (Doscientos cincuenta y cinco mil setecientos sesenta y ocho pesos 96/100 M.N.)**, en términos de lo dispuesto por la fracción XV del artículo 39 de la Ley Electoral del Estado de junio de 2011.

- e) En el apartado “5.” Se precisó que el partido político no acató tal requerimiento de la Comisión, no presentando el informe de pasivos previamente requerido, no atendiendo lo dispuesto en el Reglamento y en la Ley Electoral, infringiendo con las anteriores conductas lo dispuesto en los artículos 39 fracción XIV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, en relación con el artículo 20.3 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos.
- f) En el apartado “6.” Se precisó que derivado de que no atendió en presentar el informe del inventario de activo fijo, no proporcionó la información necesaria para que esta Comisión Permanente de Fiscalización realizará de manera óptima y efectiva su función. Transgrediendo con lo anterior lo dispuesto en los artículos 39 fracción XIV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, en relación con los artículos 19.3 inciso f) y 30 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.
- g) En el apartado “7.” Se concluye que el Partido Político Revolucionario Institucional no cumplió con la obligación de presentar la totalidad de los comprobantes fiscales con su respectivo archivo electrónico **XML**, donde solamente presentó la representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet. Incumpliendo con lo anterior, lo establecido por los artículos 39 fracción XIII de la Ley Electoral del Estado publicada en el año 2011; 11.1 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, 79, fracción XVI y 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 17-D, 29 del Código Fiscal de la Federación; I-2.7.1.1. Regla Miscelánea Fiscal 2014.

CUARTA. Por las razones y argumentos vertidos en el punto “6.3.1 DE LAS OBSERVACIONES CUALITATIVAS” se concluye que el Partido Revolucionario Institucional:

- a) En el apartado 1. El partido durante el ejercicio 2014, realizó diversos gastos por el concepto de **pago de pasajes aéreos, en los cuales no cumplió con la disposición fiscal de presentar el comprobante fiscal digital por internet para efectos de comprobación ante la Unidad de Fiscalización de este Consejo**, toda vez que estaba obligado a solicitarlos para efectos de comprobación, transgredió lo dispuesto en los artículos 39 fracción XIII de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, 11.1, 29.11 del Reglamento en Materia de

Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, en relación con el numeral 29 fracción V del Código Fiscal de la Federación.

- b) En el apartado 2. El partido presentó **gastos de pasajes por concepto de un viaje de trabajo que argumentó llevó a cabo el dirigente estatal de la CNC al CEN del PRI**, sin embargo, **no presentó un informe de viáticos, en la cual se indicara: el motivo del gasto, periodo y lugar, a efecto de transparentar y comprobar fehacientemente el uso del financiamiento público destinado a estos gastos.**

En ese sentido el partido incumplió lo dispuesto en la Ley y el Reglamento puesto que no informó fehacientemente el motivo del gasto a efecto de transparentar y comprobar fehacientemente el uso y destino del financiamiento público con las actividades ordinarias del partido. Transgrediendo con lo dispuesto en los artículos 39 fracciones XI y XIV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, en relación con el artículo 24.5 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

- c) En el apartado 3. **El partido político, realizó una serie de gastos en los cuales emitió cheque a favor del empleado, el cual realizó el pago de los gastos con tarjeta de crédito. Sin embargo el partido debió atender lo dispuesto en el Reglamento en Materia de Fiscalización, y haber expedido el cheque de pago a favor de la institución bancaria que emitió la tarjeta de crédito.** No dándole el tratamiento adecuado al pago de las compras realizadas con tarjeta de crédito. Infringiendo lo dispuesto en los artículos 39 fracción XIV de la Ley Electoral del Estado de San Luis potosí, en relación con el 11.5 inciso c) del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

- d) En el apartado 4. Durante el ejercicio 2014 el partido realizó diversos gastos, y que fueron pagados en efectivo, según consta en los estados de cuenta bancarios, por lo tanto se puede establecer que **el partido político no cumplió con su obligación de emitir un cheque nominativo y que contuviera la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” cuando el monto del pago excediera de dos mil pesos**, transgrediendo con esto lo dispuesto en los artículos 27 fracción III, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 39 fracción XIII de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí y 11.4 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

- e) En el apartado 5. **El partido realizó diversos gastos con el mismo proveedor, en la misma fecha y en su conjunto fueron superiores a dos mil pesos y no emitió cheque nominativo que contuviera la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”**, pues como pudimos ver en los preceptos legales invocados, es obligación del partido emitir cheque nominativo cuando realice pagos al mismo proveedor, en la misma fecha y cuyos gastos en su conjunto superen la cantidad de dos mil pesos, como ha quedado demostrado en la tabla que antecede. Con la anterior conducta el partido infringió lo dispuesto en el artículo 11.4, en relación con el 11.6 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

- f) En el apartado 6. Se precisó que el partido durante el ejercicio 2014, realizó diversos gastos por el concepto de **pago de casetas de peaje, pasajes de autobús y taxis, pagos de estacionamiento** en los cuales **no cumplió con la disposición fiscal de presentar el comprobante fiscal digital por internet CFDI para efectos de comprobación ante la Unidad de Fiscalización de este Consejo**, puesto que los partidos tienen la obligación de cumplir con las disposiciones fiscales que las leyes de la materia señalan, y que además según lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización, son responsables de verificar que los comprobantes que les expidan los proveedores de bienes o servicios se ajusten a lo dispuesto en los artículos del Reglamento referentes a los egresos, aunado a estas obligaciones, el Código Fiscal como hemos precisado líneas arriba señala la obligación de entregar a los clientes el respectivo comprobante fiscal digital por internet, y el derecho de solicitarlo al proveedor, todo esto con el fin de cumplir las disposiciones fiscales que las leyes de la materia señala, y para efectos de comprobación.

En consecuencia al no haber presentado los comprobantes fiscales digitales, toda vez que estaba obligado a solicitarlos para efectos de comprobación, transgredió lo dispuesto en los artículos 39 fracción XIII de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, 11.1, 29.11 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, en relación con el numeral 29 fracción V del Código Fiscal de la Federación.

- g) En el apartado 7. El partido político reportó diversos gastos por el concepto de **compra de combustible**, sin embargo **no explicó el gasto con las actividades ordinarias del partido a efecto de transparentar el gasto**. Por lo que con las anteriores conductas el partido infringió con lo dispuesto en los artículos 39 fracciones XI, XIV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí.
- h) En el apartado 8. El partido político reportó un gasto por la compra de vales de gasolina para diversas áreas del CDE del PRI, **sin embargo el partido proporcione una lista de vehículos los cuales refirió están en comodato a favor del partido y no anexó los contratos de comodato vigentes de dichos vehículos, por lo cual el uso del o de los vehículos a los que se les aplicó el combustible, se traduce en una aportación en especie a favor de este partido y este no presentó dichos contratos**. Por lo que con las anteriores conductas el partido infringió con lo dispuesto en los artículos 39 fracciones XI, XIV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, en relación con los artículos 4.2, 4.6 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.
- i) En el apartado 9. **El partido realizó arrendamiento de bien inmueble**, el cual refirió por Renta de salón para conferencia de la secretaria de asuntos juveniles. "Liderazgo Gubernamental" el día 6 de septiembre de 2014, así como de Renta de salones, servicios de alimentos y bebidas, servicio de mobiliario y equipo, desayuno de militantes con el presidente nacional del PRI Dr. César Camacho, "Encuentro de Líderes y PRI", **sin embargo el partido no presentó contrato de arrendamiento del bien inmueble**. Por lo que esta Comisión le requirió que cumpliera con presentar el contrato por el concepto de arrendamiento sin embargo el partido omitió dicho requerimiento. Infringiendo con lo anterior lo dispuesto por los artículos 39 fracciones XIV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí,

12.4 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

- j) En el apartado **10. *El partido realizó arrendamientos de bienes muebles ya referidos***, para un evento con el presidente nacional del PRI Dr. César Camacho, y el ***partido no presentó contrato de arrendamiento de bienes muebles***. Infringiendo con lo anterior lo dispuesto por los artículos 39 fracciones XIV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, 12.4 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

- k) En el apartado **11. El partido realizó arrendamiento el cual refirió por la renta del Auditorio Miguel Barragán, para evento del día 13 de diciembre de 2014 con motivo de: "Encuentro de Consejeros Políticos", *sin embargo NO adjuntó al contrato de arrendamiento presentado copia simple de la identificación del representante del Instituto Potosino del Deporte el cual es parte en el contrato de arrendamiento celebrado***. Infringiendo con lo anterior lo dispuesto por los artículos 39 fracciones XIV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, 12.4 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos

- l) En el apartado **12. El partido durante el ejercicio 2014, realizó diversos gastos por el concepto de *pago de honorarios asimilables a sueldos los cuales presentó el contrato correspondiente y realizó el pago al prestador del servicio, sin embargo no cumplió con la disposición fiscal de presentar el comprobante fiscal digital por internet para efectos de comprobación ante la Unidad de Fiscalización de este Consejo***. En consecuencia al no haber presentado los comprobantes fiscales digitales por internet CFDI, toda vez que estaba obligado a presentarlos para efectos de comprobación transgredió lo dispuesto en los artículos 39 fracción XIII de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

- m) En el apartado **13. *El partido presentó varias facturas expedidas a favor del partido político en su formato XML, sin embargo no realizó el registro contable del gasto ni informó el origen del recurso con que fue financiado el mismo***. Infringiendo con las anteriores conductas lo dispuesto en los artículos 39 fracción XIV de la Ley Electoral del Estado, en relación con 3.1 y 4.10 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

- n) En el apartado **14. El Partido realizó diversos egresos en el ejercicio 2014 por concepto de honorarios asimilables, *sin embargo, el comprobante fiscal digital que emitió el Partido por este concepto, lo emitió posteriormente hasta el ejercicio 2015*** y con lo anterior el partido incumplió con la disposición fiscal de emitir el comprobante fiscal por las remuneraciones que cubran a sus trabajadores o a contribuyentes asimilados a salarios antes de la realización de los pagos correspondientes, o bien dentro de los tres días hábiles posteriores a la realización

efectiva de dicho pago, según lo establecido en las disposiciones que ya han quedado referenciadas líneas arriba.

Por lo que se determina que con las anteriores conductas el Partido infringió lo dispuesto en los artículos 39 fracción XIII de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, 99 fracción III de la Ley del Impuesto sobre la Renta, en relación con la segunda resolución de modificaciones a la resolución miscelánea fiscal para 2014 **1.2.7.5.3.** referente a la fecha de expedición y entrega del CFDI de las remuneraciones cubiertas a los trabajadores.

- o) En el apartado **15.** el partido argumentó haber realizado gastos de viáticos en relación de haber asistido el evento titulado **"TALLER DE ALINEAMIENTO DE LOS PROCESOS FEDERAL Y LOCAL 2015" LOS DÍAS 8 Y 9 DE DICIEMBRE DE 2014 EN EL CEN DEL PRI.** Sin embargo, **no presentó un informe de viáticos, en la cual se indicara: el motivo del gasto, periodo y lugar, a efecto de transparentar el uso del financiamiento público con las actividades ordinarias del partido.** En ese sentido el partido incumplió lo dispuesto en la Ley y el Reglamento puesto que no informó fehacientemente el motivo del gasto a efecto de transparentar y comprobar fehacientemente el uso y destino del financiamiento público con las actividades ordinarias del partido. Transgrediendo con lo dispuesto en los artículos 39 fracciones XI y XXIV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, en relación con el artículo 24.5 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.
- p) En el apartado **16.** **El partido presentó gastos de pasajes de autobús de los cuales no acreditó la relación que guardan las personas que realizaron los gastos referidas con el partido las C. María Antonieta Sánchez, Oralía Galicia y Laura Luna, y no explicó el motivo del gasto a efecto de transparentar el uso del financiamiento público.** Infringiendo con lo anterior lo dispuesto en los artículos 39 fracciones XI, XXIV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, 24.5 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.
- q) En el apartado **17.** **El partido realizó diversos egresos por concepto de honorarios asimilables en los cuales el partido no presentó el contrato por concepto de honorarios, mismo que en todo momento está obligado a presentar, aunado a lo anterior, el comprobante fiscal digital que emitió el Partido por este concepto fue hasta el ejercicio 2015.** Infringió lo dispuesto en los artículos 39 fracción XIII de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en relación con la segunda resolución de modificaciones a la resolución miscelánea fiscal para 2014 **1.2.7.5.3.** referente a la fecha de expedición y entrega del CFDI de las remuneraciones cubiertas a los trabajadores. 12.1 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.
- r) En el apartado **18.** **El partido realizó diversos egresos por concepto de honorarios asimilables en los cuales el partido no presentó el contrato por concepto de honorarios, mismo que en todo momento está obligado a presentar.** Infringiendo con lo anterior lo dispuesto en los artículos 39 fracción XIV

de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, 12.1 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

QUINTA. Por las razones y argumentos vertidos en el punto “6.3.2 DE LAS OBSERVACIONES CUANTITATIVAS” se concluye que el Partido Revolucionario Institucional:

- a) En el apartado 1. Se concluye que el Partido Político realizó un gasto en **el cual presentó documentación comprobatoria que no reúne los requisitos fiscales, pues en su caso presentó solamente una carta porte.** Por lo que derivado del análisis planteado tal erogación no se considera como válida y no se considera susceptible de financiamiento público. Transgrediendo con lo anterior lo dispuesto en los artículos 39 fracciones XIII, XIV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, en relación con los artículos 11.1, 11.2, 29.11 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, artículos 29, 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- b) En el apartado 2. Se concluye que el **Partido reportó la compra, consumo de una bebida alcohólica que no es susceptible de financiamiento público.** Infringiendo lo dispuesto en el artículo 39 fracción XI, XXIV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí. Puesto que no es susceptible de financiamiento público.
- c) En el apartado 3. Se concluye que **el Partido fue omiso y no presentó evidencia del evento referido, por lo que al no informar lo requerido, no se pudo transparentar dicho gasto, y no se pudo establecer que dichos gastos hayan sido con el fin de las actividades propias del partido político.** Infringiendo con lo dispuesto en los artículos 39 fracciones XI, XIV, XXIV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, 24.5 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

SEXTA. Por las razones y argumentos vertidos en el punto “7 VERIFICACIÓN FÍSICA DEL INVENTARIO DE ACTIVOS DEL EJERCICIO 2014” se concluye que el Partido Revolucionario Institucional: Derivado del acta levantada el día 30 de junio de 2015 en la verificación física de los activos:

- a) En consecuencia, podemos concluir que si bien el partido, en su momento comprobó y justificó la compra y adquisición de dichos activos para las actividades ordinarias, **lo anterior no le eximia de la obligación de mostrar los activos que se señalaron líneas arriba, y que no mostró físicamente, ni tampoco mostró los resguardos respectivos** en la visita de verificación que la Unidad de Fiscalización llevó a cabo en las instalaciones del partido, **con las anteriores conductas, esta Comisión no pudo comprobar con certeza, el destino de**

todos los activos por la cantidad de \$ 79,194.85 (Setenta y nueve mil ciento noventa y cuatro pesos 85/100 M.N.), puesto que no se encontraron físicamente en las instalaciones del partido, no se mostraron los resguardos, ni se señaló al responsable de los activos, siendo que el partido tiene en todo momento la obligación de resguardar, informar el empleo y destino de dichos activos.

Con las anteriores conductas el partido político infringió con lo dispuesto en los artículos 39 fracción XIV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, 30.1, 30.2 y 30.4 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

9.- REMBOLSOS

Una vez determinado lo anterior y en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 39 fracción XV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí de junio de 2011, el cual precisa que es obligación de los partidos políticos rembolsar al Consejo el monto del financiamiento público cuyo uso y destino no haya sido legalmente comprobado ante el mismo, o del que no se haya ejercido; el Partido Revolucionario Institucional deberá rembolsar lo siguiente:

Del punto "6.2 DE LAS OBSERVACIONES GENERALES"	
Origen	Monto
Cantidad que se integra de la suma de todos los gastos señalados en el Apartado 4. <i>*Por financiamiento público que no acreditó y no comprobó su aplicación para las actividades específicas.</i>	\$ 255,768.96
Monto total a rembolsar por la suma de las cantidades del punto 6.2 (Observaciones Generales):	\$ 255,768.96

Del punto "6.3.2 DE LAS OBSERVACIONES CUANTITATIVAS"	
Origen	Monto
Cantidad que se integra de la suma de todos los gastos señalados en el Apartado 1 <i>*Por no presentar documentación comprobatoria, que contuviera requisitos fiscales.</i>	\$ 87.00

Cantidad que se integra de la suma de todos los gastos señalados en el Apartado 2 <i>*Realizó la compra de una bebida alcohólica, la cual no es susceptible de financiamiento.</i>	\$ 40.00
Cantidad que se integra de la suma de todos los gastos señalados en el Apartado 3 <i>*Por no presentar evidencia del evento referido.</i>	\$ 3,053.70
Monto total a rembolsar por la suma de las cantidades del punto 6.3.2 (Observaciones Cuantitativas):	\$ 3,180.70

MONTO TOTAL A REMBOLSAR POR EL PARTIDO	
Origen	Monto
Monto total a rembolsar por la suma de las cantidades del punto 6.2 (Observaciones Generales):	\$ 255,768.96
Monto total a rembolsar por la suma de las cantidades del punto 6.3.2 (Observaciones Cuantitativas):	\$ 3,180.70
TOTAL	\$ 258,949.66

****Las referidas cantidades, corresponden exclusivamente a los rembolsos por financiamiento público recibido que no fue legalmente comprobado, los cuales deberán cubrirse de manera inmediata por el instituto político, o en su caso descontarse de las próximas ministraciones que por Ley le corresponda. Lo anterior independientemente de las sanciones a que se haga acreedor por las infracciones contenidas en la Ley Electoral y en los diversos ordenamientos de la materia, las cuales fueron señaladas en el presente dictamen, conforme al artículo 274 de la Ley Electoral del Estado publicada en junio de 2011.***

10. RESOLUTIVOS

PRIMERO. Por las razones y fundamentos vertidos en el presente dictamen, el Partido Político Revolucionario Institucional:

- a) Deberá rembolsar a este organismo electoral por gastos no comprobados que derivaron de las **observaciones generales**, según lo dispuesto por el artículo 39 fracción XV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí de junio de 2011 la cantidad de **\$ 255,768.96** (Doscientos cincuenta y cinco mil setecientos sesenta y ocho pesos 96/100 M.N.).

- b) Deberá rembolsar a este organismo electoral por gastos no comprobados que derivaron de las **observaciones cuantitativas a los egresos**, según lo dispuesto por el artículo 39 fracción XV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí de junio de 2011 la cantidad de \$ **3,180.70** (Tres mil ciento ochenta pesos 70/100 M.N.).

SEGUNDO. Derivado de las infracciones señaladas en el presente Dictamen, propónganse las sanciones respectivas a que haya lugar. En términos de lo dispuesto por el artículo 48 fracción VII de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí de junio de 2011 y 26.3 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

TERCERO. Una vez que el presente dictamen cause estado, en los términos que dispone el artículo 39 fracción XV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, los rembolsos a que se refieren los resolutivos que anteceden, deberán cubrirse de manera inmediata por el instituto político, o en su caso descontarse de las próximas ministraciones que por Ley le corresponda.

CUARTO. El presente dictamen deberá ponerse a disposición de cualquier interesado en el apartado de transparencia de la página electrónica del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí.

QUINTO. La documentación presentada por el Partido Revolucionario Institucional y que sirve de sustento al mismo, deberá devolverse a este, por ser sujeto obligado a proporcionar información que se les requiera conforme a lo establecido por los artículos 3º fracción XII, y 24 fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

SEXTO. Notifíquese personalmente el Dictamen al Partido Político Revolucionario Institucional.

**COMISIÓN PERMANENTE DE FISCALIZACIÓN DEL
CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**MTRO. JOSÉ MARTÍN FERNANDO FAZ MORA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE FISCALIZACIÓN**

**LIC. CECILIA EUGENIA MEADE MENDIZÁBAL
CONSEJERA ELECTORAL**

**C.P. CLAUDIA JOSEFINA CONTRERAS PÁEZ
CONSEJERA ELECTORAL**